



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Asamblea de Extremadura. Elecciones.— Decreto del Presidente 3/2007, de 2 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura 6180

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros. Promoción de la accesibilidad.— Orden de 21 de marzo de 2007 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2007 6180

Consejería de Bienestar Social

Personas con discapacidad. Subvenciones.— Orden de 22 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación

y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para el ejercicio 2007 6193

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.— Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2007 6203

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Pruebas selectivas.— Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo 6203

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Declaraciones oficiales de bienes y derechos.— Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2007, y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre

6240

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Los Alisares”, n.º 00850-00, en el término municipal de Mérida

6252

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de 20 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW de potencia cada una en la finca “El Carpio”, polígono 212 parcela 22, del término municipal de Badajoz

6255

Impacto ambiental.— Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “La Riverilla”, n.º 00560-00, en el término municipal de Valverde de la Vera

6261

Impacto ambiental.— Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica conectada a red de 2 MW en las parcelas 5, 18 y 30 del polígono 97, en el término municipal de Badajoz

6264

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206/2006, de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia de fecha 16 de junio de 2006 dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 247/2005, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso n.º I de Badajoz

6269

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1245 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1153/2004

6269

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 21 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 50 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 220/2006

6270

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 21 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 51 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 226/2006

6270

Impacto ambiental.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica “Aldea del Conde II”, en el término municipal de Badajoz

6271

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la fábrica de conservas vegetales, en el término municipal de Montijo, de la que es titular Carnes y Conservas Españolas, S.A. (CARCESA)

6275

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 190 de 28 de febrero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 410/2005

6285

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Cartas de Servicios.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se actualiza la Carta de Servicios denominada “Servicio de Inspección Técnica de Vehículos” y se dispone su publicación 6285

Expropiaciones.— Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a la mancomunidad de La Serena” 6295

Expropiaciones.— Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “EDAR y colectores en Casatejada” 6296

Expropiaciones.— Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a la mancomunidad de Tentudía” 6298

Consejería de Desarrollo Rural

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.— Resolución de 14 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA 6299

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.— Resolución de 20 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA (grandes municipios) 6307

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y

Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial categoría G, de las parcelas 30 y 52 del polígono 13, paraje “El Risquillo”, para la construcción de una central eléctrica 6309

Normas subsidiarias.— Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagarcía de la Torre 6312

Normas subsidiarias.— Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la eliminación y anulación de las Unidades de Actuación SU-50 y SU-51 6321

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación 874/2006 6322

Juzgado de Instrucción N.º 41 de Madrid

Subastas.— Edicto de 8 de marzo de 2007 sobre subasta por resolución recaída en juicio de faltas 3712/1989 6323

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 26 de marzo de 2007, del Coordinador General en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2007, por la que se hace

pública la adjudicación de la “Planificación y ejecución del plan de medios de la campaña de publicidad institucional Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2007”. Expte.: EE.AA.- 07/2007

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de 55 instalaciones solares de 99,9 kWp conectadas a la red en el polígono 8, parcelas 5076 y 5077, del término municipal de Galisteo

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 50 plantas de 100 kW en el polígono 7, parcela 49 y polígono 8, parcela 45, en el término municipal de Medellín

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 20 plantas de 100 kW en las parcelas 8 y 2 del polígono 10, en el término municipal de Montehermoso

Impacto ambiental.— Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta fotovoltaica de 3 MW “Siruela PV 3” en el polígono 5, parcelas 117 y 119, en el término municipal de Siruela

Impacto ambiental.— Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de parque solar fotovoltaico de 2,5 MW, “Los Pilonos” en el polígono 7, parcelas 42 y 46, del término municipal de Hinojosa del Valle

Impacto ambiental.— Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación fotovoltaica de 1.350 kW en el polígono 23, parcelas 132 y 133, del término municipal de Quintana de la Serena

Adjudicación.— Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Ejecución del Centro de Información e Interpretación del Vivero de Rueda Chica, en el término municipal de Puelblonuevo del Guadiana”. Expte.: 0633011CA173

Adjudicación.— Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento y mejora durante la campaña 2007 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas”. Expte.: 0751012FR001

Adjudicación.— Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Tratamientos fitosanitarios contra la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados en el año 2007, por lotes”. Expte.: 0722121FR005

Notificaciones.— Anuncio de 5 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 10/10/00077/05

Notificaciones.— Anuncio de 13 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 10/06/01183/01

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ...

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ...

6324

6324

6325

6325

6326

6326

6327

6327

6328

6328

6329

6329

6330

6331

6334

6347

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Cáceres 6350

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres 6351

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres .. 6363

Notificaciones.— Anuncio de 16 de marzo de 2007 sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal 6365

Consejería de Economía y Trabajo

Adjudicación.— Anuncio de 30 de enero de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Albuquerque por un Arquitecto”. Expte.: A-023/22/06 6366

Adjudicación.— Anuncio de 30 de enero de 2007 por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Albuquerque por un Arquitecto Técnico”. Expte.: A-024/22/06 6366

Adjudicación.— Anuncio de 30 de enero de 2007 por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de dirección facultativa de las instalaciones de la Hospedería de Turismo en Albuquerque”. Expte.: A-025/22/06 6367

Adjudicación.— Anuncio de 30 de enero de 2007 por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la Hospedería de Turismo en Albuquerque”. Expte.: A-026/22/06 6367

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 13 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la “Asistencia

técnica para la redacción del proyecto de las obras de EDAR y colector en La Coronada”. Expte.: RP2006169 6368

Adjudicación.— Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de EDAR y Colector en Santa Amalia”. Expte.: RP2006164 6368

Concurso.— Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio “Diseño, desarrollo e implementación de una intranet como plataforma de soporte de la e-administración”. Expte.: 07SE0308 6369

Concurso.— Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona I (Plasencia) (2007/2008)”. Expte.: AT2007043 6370

Concurso.— Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona II (Cáceres) (2007/2008)”. Expte.: AT2007044 6371

Concurso.— Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona III (Mérida) (2007/2008)”. Expte.: AT2007045 6373

Concurso.— Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona IV (Zafra) (2007/2008)”. Expte.: AT2007046 6374

Notificaciones.— Anuncio de 19 de marzo de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 6375

Notificaciones.— Anuncio de 19 de marzo de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes

6377

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes

6379

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 13 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparación de cubierta, sustitución de carpintería exterior y reforma de aseos en el Colegio Público Alcalde Paco de Gala de Granja de Torrehermosa”. Expte.: OB.13.01.213.06

6380

Concurso.— Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Sustitución de carpintería interior y exterior, reparación de arenero y pavimento de patio en el Colegio Público Suárez Somonte de Mérida”. Expte.: OBR.07.01.008

6381

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Centro de Tecnificación Deportiva de Piragüismo y Remo de Alange”. Expte.: OB07DPI7006

6382

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.— Anuncio de 15 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de “Control de calidad de las obras de ampliación y reforma del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: AC-06.030

6383

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a Donnaire, S.L. .

6383

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Contratación.— Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se declara

desierto el concurso abierto para la contratación del “Suministro e instalación de un grupo electrógeno para el edificio Morerías en Mérida”. Expte.: SUM2007001

6384

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Reactivos, material y equipos necesarios para determinación de gases en sangre”. Expte.: CS/01/115/06/CA

6384

Adjudicación.— Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de “Limpieza integral del Hospital Campo Arañuelo y edificios anexos al mismo, pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata”. Expte.: CSE/08/1100048469/06/CA

6384

Adjudicación.— Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de los servicios de “Seguridad y vigilancia de los centros dependientes del Área de Salud de Mérida; Hospital de Mérida, Hospital de Tierra de Barros, Centro de Salud Urbano II, CEDEX de Mérida, CT de La Garrovilla y CEDEX de Villafranca de los Barros, derivado del contrato marco de homologación de servicio llevado a cabo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto”. Expte.: CSE/02/1107005289/07/PNSP

6385

Concurso.— Corrección de errores al Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre contratación del “Servicio de limpieza de los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena”. Expte.: CSE/03/1107008795/07/CA

6385

Adjudicación.— Anuncio de 21 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la obra “Reforma del Centro de Salud de Moraleja”. Expte.: CO/99/1100046289/06/CA

6386

Concurso.— Anuncio de 23 de marzo de 2007 por el que se hace pública la licitación por el sistema de concurso de la contratación de la obra de “Reforma del Centro de Salud de Jerez de los Caballeros”. Expte.: CO/99/1107007184/07/CA

6386

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 20 de marzo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria del concurso público para la “Gestión del servicio público de la Residencia V Centenario”. Expte.: SE.016/07 6387

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 14 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1574/2006 6388

Notificaciones.— Edicto de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1318/2006 6389

Ayuntamiento de Lobón

Pruebas selectivas.— Anuncio de 20 de marzo de 2007 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo 6389

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Urbanismo.— Anuncio de 19 de marzo de 2007 sobre resolución de expediente sancionador seguido por infracción urbanística 6389

Ayuntamiento de Medina de las Torres

Planeamiento.— Anuncio de 28 de febrero de 2007 sobre información pública del proyecto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 6390

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte” 6390

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 15 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 6391

Ayuntamiento de Talarrubias

Personal Laboral.— Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre nombramiento de Directora de la Universidad Popular 6391

Ayuntamiento de Valdastillas

Normas subsidiarias.— Edicto de 19 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 6391

Ayuntamiento de Valdecaballeros

Pruebas selectivas.— Anuncio de 16 de marzo de 2007 sobre nombramiento del tribunal para la provisión de una plaza de Policía Local, por promoción interna 6391

Agrupación de Interés Urbanístico “SF-I San Francisco de Olivenza”

Urbanismo.— Anuncio de 20 de marzo de 2007 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución SF-I del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Olivenza 6392

Institución Ferial de Extremadura

Adjudicación.— Anuncio de 21 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Equipamiento necesario para la instalación de la tabiquería, con paneles desmontables, del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa INTERREG III-A y del proyecto COTRANSERPLUS/SPA 2302 6392

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 9 de marzo de 2007 sobre extravío del Certificado de Escolaridad de D.^a Lucía Orozco Martínez 6393

Extravíos.— Anuncio de 22 de marzo de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Eulalia Román Molguero 6393

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 3/2007, de 2 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 21.4 que las elecciones a la Asamblea de Extremadura serán convocadas por el Presidente de la Junta de Extremadura en los términos previstos en la Ley que regula el Régimen Electoral General, de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años. De acuerdo con dicho precepto estatutario, el artículo 22 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, modificada por Ley 2/1991, de 21 de marzo, determina que la convocatoria se efectuará mediante Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Por otro lado, el Decreto de convocatoria ha de especificar el número de diputados que han de elegirse en cada circunscripción electoral. A estos efectos, en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, y sobre la base de las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, referidas al 1 de enero de 2006 y con efectos del 31 de diciembre de 2006, declaradas oficiales mediante Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, el presente Decreto determina el número de diputados a elegir en las circunscripciones electorales de Badajoz y Cáceres.

En el Decreto de convocatoria, por último, debe fijarse la fecha de iniciación de la campaña electoral según determina el artículo 30 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

La celebración de las elecciones a la Asamblea de Extremadura se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y la Legislación Electoral General.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 1 l.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y 42 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria de elecciones.

Se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura en las provincias de Badajoz y Cáceres, a celebrar el domingo veintisiete de mayo de dos mil siete.

Artículo 2. Diputados a elegir.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será de 35 en la provincia de Badajoz y de 30 en la de Cáceres.

Artículo 3. Campaña electoral.

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes 11 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 25 de mayo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 21 de marzo de 2007 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2007.

Mediante la presente convocatoria, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico pretende contribuir a la supresión de

las barreras en el transporte y a la progresiva adaptación de los transportes públicos colectivos, mediante el fomento de la actividad privada de adquisición de vehículos accesibles o de adaptación a la accesibilidad de los actualmente utilizados en el transporte público de viajeros, en la modalidad de transporte regular, permanente y de uso general por carretera, con el fin de que el material móvil empleado en los citados servicios, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumpla las prescripciones técnicas que la normativa vigente disciplina en materia de accesibilidad en el transporte en términos que faciliten el mayor grado posible de integración de las personas discapacitadas.

Este esfuerzo de integración en el ámbito del transporte contribuye a remover los obstáculos que, para aquellos ciudadanos que padecen cualquier forma de limitación en su movilidad física, dificultan el ejercicio de su libertad de circulación y de sus derechos a la educación, el trabajo, la cultura o el ocio, y facilita su participación en la vida social y económica y su disfrute en relación con todos los bienes y servicios públicos.

Con esta inspiración, el presente régimen de ayudas para el año 2007 puede contemplarse como una medida de acción positiva que garantiza y hace efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y que está orientada a evitar o compensar las desventajas que las mismas puedan sufrir en sus necesidades de transporte público.

En este contexto, debe cuidarse especialmente el catálogo de exigencias o requisitos de accesibilidad que deben cumplir los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, prestados mediante vehículos con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, con el fin de fomentar los ajustes o medidas razonables de adecuación del ambiente físico de los mencionados vehículos a las necesidades específicas de las personas con discapacidad. A este fin, la convocatoria que se aprueba postula contribuir a sufragar los costes derivados de la actividad de introducir tales ajustes en los servicios de transporte descritos.

Tales exigencias o requisitos de accesibilidad de los vehículos de motor destinados al transporte de viajeros vienen determinados, a nivel comunitario, por la Directiva 2001/85/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 97/27/CE (integrada en el ordenamiento nacional mediante el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos), norma que fija, en el ámbito competencial de la

Unión, las prescripciones técnicas que, en la actualidad, se consideran más adecuadas para ser aplicadas a los vehículos diseñados para facilitar el acceso a los viajeros con movilidad reducida y a los usuarios de silla de ruedas.

A través del Decreto 89/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, queda diseñado el régimen jurídico general de las ayudas que la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con cargo al crédito presupuestado, aportará a los beneficiarios para la realización de las actividades subvencionadas, consideradas de utilidad pública por razón de la función que desempeñan como elemento de integración, igualdad y no discriminación de los ciudadanos con movilidad reducida.

Esta disposición se dicta en aplicación de lo prevenido en el artículo 14.2 del Decreto 89/2006, y con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo lo compatible con estas disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo en aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera y, conforme a ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Bases reguladoras de la concesión.

El contenido de la presente Orden constituye el desarrollo y complemento, para el año 2007, de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, aprobadas mediante Decreto 89/2006, de 16 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60 de fecha 23 de mayo de 2006, norma que expresa la regulación jurídica fundamental, tanto sustantiva como procedimental, relativa al establecimiento de las citadas subvenciones, siendo la misma de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Artículo 2. Objeto y régimen de la concesión.

1. El régimen de concesión de ayudas contemplado en la presente Orden tiene por objeto financiar, mediante la entrega de aportaciones dinerarias realizadas por la Consejería con competencias en materia de transportes a favor de los correspondientes beneficiarios, sin contraprestación directa de los mismos, las operaciones de adquisición o adaptación de los vehículos con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, destinados a la realización de servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que dispongan de los elementos técnicos que hagan posible el acceso a los mismos y su utilización por personas con movilidad reducida o usuarios/as de sillas de ruedas.

2. La concesión de las subvenciones a la accesibilidad definidas en el apartado anterior se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en las bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 3. Créditos presupuestarios y financiación de las subvenciones.

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los consignados, por un importe total de 160.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.770.00 y Superproyectos/Proyectos siguientes: 2006 16 04 9003 / 2006 16 04 0009.

2. La cuantía prevista en la mencionada aplicación presupuestaria se financia con cargo a recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a la aportación realizada por el IMSERSO, mediante el convenio firmado, al respecto, el día 3 de agosto de 2006 y mediante la consignación prevista con este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Artículo 4. Requisitos técnicos de los vehículos adquiridos o adaptados.

A los efectos de la realización, por los sujetos interesados, de la actividad subvencionable definida en el artículo 6 del Decreto 89/2006, de 16 de mayo, los vehículos accesibles, fueren adquiridos o adaptados, deberán cumplir, con carácter de requisito mínimo, las prescripciones técnicas pertinentes previstas en el Anexo VII (Requisitos para los dispositivos técnicos que facilitan el acceso a los viajeros con movilidad reducida) de la Directiva 2001/85/CE

del Parlamento europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 97/27/CE (integrada en el ordenamiento nacional mediante el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos), y, en lo no previsto por la citada disposición, en la Norma Técnica T.2.4 del Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención alcanzará el 100% del gasto subvencionable contraído por las empresas beneficiarias, sin que, en ningún caso, la cuantía máxima por convocatoria objeto de concesión y percepción pueda exceder de 30.000 € por cada vehículo accesible, haya sido adquirido o adaptado.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determina en la presente convocatoria.

Artículo 6. Solicitud de subvención.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud deberá presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida), en sus Registros auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Transportes requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 7. Documentación adjunta a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada, salvo que obraran en poder de la Administración, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:

a. Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.

b. Número de Identificación Fiscal del titular de la empresa si es persona física, o C.I.F. si es persona jurídica.

c. Escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil en el caso de solicitantes que fueren personas jurídicas.

d. Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.

e. Declaración responsable, ajustada al modelo contenido en el Anexo II de la presente Orden y otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

f. Compromiso, ajustado al modelo contenido en el Anexo III, de que los vehículos accesibles para los que se solicita la subvención se adscribirán, durante un periodo mínimo de cinco años, a los servicios prestados mediante concesión o autorización especial.

g. Declaración responsable, ajustada al modelo contenido en el Anexo IV, de que los vehículos adscritos a la concesión o autorización especial que gestiona el solicitante disponen de tarjeta de inspección técnica de vehículos en vigor así como que no se encuentra pendiente de pago por motivo de sanciones derivadas de infracciones a la normativa ordenadora del transporte.

h. Proyecto de Inversión en Accesibilidad, el cual tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera prestados mediante concesión o autorización especial.

b) Descripción del parque de vehículos titularidad del interesado adscrito a la concesión o autorización especial a la fecha de presentación de la solicitud, con expresión del número, antigüedad media y características técnicas de aquéllos.

c) Número de vehículos accesibles objeto de adquisición.

d) Número de vehículos no accesibles objeto de adaptación a la accesibilidad.

e) Interés o necesidad de los vehículos adquiridos o adaptados en el área geográfica cubierta por la concesión o autorización especial, con expresión de los tráficos que hubieren de atenderse con ellos.

f) Número de vehículos que serán sustituidos por el/los vehículo/s accesibles.

g) Régimen de utilización del/de los vehículo/s accesible/s dentro de la concesión o autorización especial, con expresión de las expediciones y horarios en que participarán en el servicio.

h) Presupuesto en el que se especifique el coste de adquisición, si el vehículo es nuevo, o de adaptación, si es usado.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada del titular de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.

2. La resolución, además de contener el pronunciamiento sobre el otorgamiento de la subvención al beneficiario propuesto en relación con una inversión determinada, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación de las restantes inversiones propuestas por el beneficiario que no serán subvencionadas.

3. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

4. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 9. Plazo máximo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Consejería competente en materia de transportes.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10. Publicidad de la financiación pública.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación concedida mediante la exhibición en los vehículos objeto de inversión, en un lugar visible al público, de una placa con las características y leyenda que se expresa en el Anexo V, como medida de identificación, información y publicidad de la acción cofinanciada con recursos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, debiendo esta medida cumplir, en todo caso, con lo señalado en el Reglamento núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales, así como con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionable será realizada en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario deberá acreditar documentalmente el gasto soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa del mismo, ajustada al modelo establecido en el Anexo VI, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación del/de los vehículo/s adquiridos o adaptados y su gasto, con obligación de aportar la siguiente documentación:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, memoria expresiva de la valoración de las ofertas solicitadas a diferentes proveedores, de la elección realizada entre las ofertas presentadas y, en su caso, de la motivación de la elección cuando la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente sellados y firmados.

c) Documento acreditativo de la realización del pago del precio (extracto bancario, orden de transferencia) a la empresa suministradora de los vehículos o encargada de su adaptación).

d) En los supuestos de adquisición, además:

a. Contrato de compra.

b. Certificación, expedida por el fabricante del vehículo, relativa al cumplimiento por éste de los requisitos y prescripciones técnicas exigidos para adquirir la condición de accesible al transporte de personas con movilidad reducida o usuarios de sillas de ruedas.

e) En los supuestos de adaptación, además, una copia compulsada de la tarjeta de inspección técnica del vehículo en la que conste la reforma realizada en el mismo a los efectos del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Artículo 12. Pago de la subvención.

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente proposición de pago al beneficiario se efectuará por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Transportes, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Actuaciones de comprobación y deber de colaboración.

La Dirección General de Transportes comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Disposición final. Entrada en vigor de la Orden de convocatoria.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2007.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD



D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, calle _____, actuando en nombre y representación de la empresa denominada _____, a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2.007,

EXPONE

1º) Que conoce el régimen jurídico regulador de las subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera contenido en el Decreto 89/2006, de 16 de mayo, así como la Orden de convocatoria para el año 2.007.

2º) Que considera que la empresa en cuyo nombre interviene cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, comprometiéndose, en su caso, a realizar, al amparo de la concesión o autorización especial de la que es titular, la actividad subvencionable a través de la adquisición o adaptación de los vehículos que relaciona en el Proyecto de Inversión en Accesibilidad que acompaña a la presente solicitud, así como a justificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y colaborar en las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Transportes.

3º) Que no ha obtenido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4º) Que acompaña a la presente solicitud la documentación justificativa de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención, así como los que estima pertinentes en apoyo de su solicitud.

5º) Que, para el caso de resultar beneficiaria de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6º) Que, para el caso de resultar beneficiaria de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Transportes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel, por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, a solicitud del interesado, respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica, y respecto a las obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social por los órganos que correspondan conforme a la normativa estatal aplicable.

Y en virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y la documentación que la acompaña y, previos los trámites administrativos preceptivos y pertinentes, se dicte, a favor de la entidad que representa, resolución de reconocimiento del derecho a obtener una subvención para la accesibilidad de vehículos en los términos del Proyecto de Inversión en Accesibilidad propuesto.

En _____, a _____ de _____ de _____
(firma del representante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

A) Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración pública competente que interviene en el proceso administrativo en el ejercicio de sus funciones.

B) Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



C) Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.

D) Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO. Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.**

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN

ANTE MÍ, D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y cargo o profesión _____

COMPARECE

D./Dña. _____, actuando en nombre y representación de la empresa denominada _____, con C.I.F. _____, quien, haciendo constar que lo hace a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2.007, responsablemente

DECLARA

Que la empresa en cuyo nombre interviene no se halla en ninguna de las circunstancias siguientes:

- A) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- B) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- C) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- D) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- E) Estar incurso la persona o personas que ostentan su representación legal en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.
- F) No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- G) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- H) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Y dando fe el que suscribe de los términos de la declaración prestada, se deja constancia de la misma en este acto de comparecencia, formalizándose su contenido en el presente documento que se extiende en la ciudad de _____, a _____ de _____ del año _____.

(firma de la autoridad administrativa o notario y sello)/ (firma del declarante)

ANEXO III

COMPROMISO RESPONSABLE ACREDITATIVO DE LA ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE USO GENERAL.

D./Dña. _____, con D.N.I. n° _____, y domicilio en _____, en calidad de titular /representante de la empresa denominada _____, con domicilio social en _____, a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2.007, asume el siguiente

COMPROMISO

Por el que se obliga a mantener adscritos, a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, que preste en virtud de título concesional o autorización especial, el vehículo o vehículos de titularidad de la empresa, accesibles a las personas con movilidad reducida o usuarios/as de sillas de ruedas, cuya adquisición o adaptación sea subvencionada en dicha convocatoria, en las mismas condiciones técnicas y de accesibilidad exigidas, durante un período mínimo de cinco años.

Lugar, fecha ,firma y sello

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA VIGENCIA DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS Y CUMPLIMIENTO DE SANCIONES.

D./Dña. _____, con D.N.I. n° _____, y domicilio en _____, en calidad de titular /representante de la empresa denominada _____, con domicilio social en _____, a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2.007, formula la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la que manifiesta que, en el momento de presentar su solicitud, la empresa que representa:

- A) Se encuentra en posesión de la/s tarjeta/s de inspección técnica en vigor de los vehículos de su titularidad, adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, que actualmente presta en virtud de título concesional o autorización especial.
- B) No tiene pendientes de cumplimiento sanciones derivadas de infracciones a la normativa ordenadora del transporte.

Lugar, fecha ,firma y sello

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.

ANEXO V

I.- MODELO DE PLACA



Materiales utilizables:

Como material se utilizará metacrilato, Dibond o similar en placas situadas en el autocar.

Diseño de la placa:

- a) Franja superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la placa.
- b) Franja central, de una altura equivalente al 55% del total de la placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
- c) La franja inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la placa, será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.

Logotipos:

JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúsculas y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo irá en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm. El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo Consejería irá centrado en una

sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA y su altura, mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. La leyenda "Actividad", al igual que la denominación completa de la misma serán en minúscula y en tipografía Gill Sans Bold sin condensación, alineada por la izquierda. Las leyendas "Entidad Beneficiaria" e "Inversión", al igual que su respectiva denominación completa serán en minúscula y en tipografía Gill Sans normal sin condensación, alineada por la izquierda. El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación "UNIÓN EUROPEA" y una leyenda con el nombre del fondo. Se ubicará a la derecha, de un tamaño equivalente al 75% de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15% de la superficie de la placa. El emblema europeo consistirá en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone reflex blue. Incluirá en el centro del círculo de estrellas las siglas FEDER en mayúsculas y en tipografía Gill Sans sin condensación, caladas en blanco. A la derecha del emblema se situará UNIÓN EUROPEA, en mayúsculas y tipografía Gill Sans, condensada al 75%, caja alta. El texto será en negro, al igual que la denominación del fondo, que se ubicará debajo de UNIÓN EUROPEA en tipografía Gill Sans 75% normal. Ambas leyendas se alinean por la izquierda y la palabra UNIÓN EUROPEA llevará su correspondiente tilde. El identificador de los fondos estatales consta básicamente del escudo del Estado español y la denominación de "Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales" y se ubicará a la izquierda de la franja inferior.

ANEXO VI
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, a los efectos de justificar el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Transportes en relación con la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, a través del presente documento

DECLARA

1º) Que la ejecución de la actividad subvencionable por la empresa a la que representa ha supuesto los siguientes gastos:

Gastos Vehículos	ADQUISICIÓN	ADAPTACIÓN

2º) Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan los justificantes de los gastos declarados.

En _____, a _____ de _____ de _____
(firma del representante y sello de la entidad)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Paseo de Roma, s/n. 06800. MÉRIDA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para el ejercicio 2007.

El Decreto 226/2005, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, (D.O.E. n.º 115, de 4 de octubre de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007 contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar para el ejercicio 2007.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 226/2005, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (D.O.E. n.º 115, de 4 de octubre de 2005).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación y en su caso, la establecida en los apartados siguientes para cada una de las acciones subvencionables:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.

2. Subvenciones para obras de construcción, reforma o rehabilitación:

a) Presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión proyectada, memoria explicativa, planos y, en su caso, proyecto básico firmado por técnico facultativo competente.

Los solicitantes deberán aportar el proyecto básico en los supuestos en los que las obras a realizar lo requieran, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En el caso de que no dispongan del proyecto en el momento de formular la solicitud se deberá presentar memoria explicativa y anteproyecto de las obras con la documentación gráfica suficiente y presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión proyectada (incluyendo presupuesto estimado de los honorarios profesionales derivados de la redacción del proyecto, estudio y/o dirección de la obra, en caso de que dichos conceptos se incluyan en la subvención solicitada); debiendo aportarse, con carácter previo al pago de la subvención concedida, el proyecto básico o de ejecución.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los

gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Licencia urbanística o licencia por obra menor, que posibilite la ejecución de la inversión para la que se solicita subvención.

En el caso de carecer de ella en el momento de realizar la solicitud de subvención, será suficiente la presentación de un informe urbanístico, emitido por el ayuntamiento, en el que se indique que el proyecto para el que se solicita subvención es conforme con la legalidad urbanística vigente en el municipio. Respecto a las obras menores en todo caso deberá acreditarse el hecho de haber solicitado la correspondiente licencia, en la forma establecida reglamentariamente.

c) Declaración responsable de la dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos treinta años.

d) Escritura pública que acredite el dominio del inmueble por el solicitante o, si está en alquiler o cedido, declaración del propietario en la que se haga constar la duración y las condiciones en las que éste se efectuó; así como su conformidad con las obras que se pretenden realizar.

e) Plan de financiación de la obra (distribución del coste de la obra entre las distintas fuentes de financiación previstas: fondos propios, subvenciones públicas concedidas o solicitadas, donaciones, etc.).

f) Plan de ejecución de la obra y fecha prevista de finalización de la misma.

3. Subvenciones para la adquisición de bienes inmuebles:

a) Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que el inmueble objeto de la adquisición está libre de cargas, así como la titularidad del vendedor sobre el bien inmueble.

b) Documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de ésta, así como el precio y forma de pago.

c) Declaración responsable de dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, durante al menos treinta años.

4. Subvenciones para equipamiento de centros y servicios:

a) Presupuesto o factura pro forma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Declaración responsable de dedicación del equipamiento a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos diez años.

5. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto la cuenta justificativa del gasto, conforme al modelo establecido en el Anexo III.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, en la aplicación presupuestaria 14.02.313.D.789.00 por importe de 300.000 € (Proyecto 2005.14.02.0002).

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 22 de marzo de 2007.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
 Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA
SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA LA:

- ADQUISICIÓN INMUEBLES CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN
 REFORMA EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS

ACTIVIDAD A FINANCIAR: _____

COSTE TOTAL: _____ **€ IMPORTE QUE SOLICITA:** _____ **€**
2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

- Aportación económica que la entidad se compromete a realizar en la inversión objeto de solicitud _____ € _____ %

- La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: NO SI (Cumplimentar el siguiente apartado)

Subvenciones obtenidas para la misma finalidad (aportar documento acreditativo)

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA DE CONCESION

- Subvenciones solicitadas para la misma finalidad (aportar documento acreditativo)

ORGANISMO	Norma reguladora convocatoria	Importe solicitado	Fecha solicitud	Fecha prevista resolución

- La obtención de las subvenciones solicitadas anteriormente está condicionada a la concesión de la presente convocatoria: SI NO
- Incremento número de usuarios atendidos por la entidad que haya tenido lugar con antelación a la solicitud de subvención, tomando como referencia el nº de usuarios atendidos después del último acondicionamiento del centro de similares características al solicitado, y que justifican la necesidad de la inversión : nº usuarios anteriores: _____ Incremento: _____
- Aumento de usuarios a atender por la entidad a raíz de la realización de la actividad subvencionada: _____
- Tipo de Discapacidad: _____
- Centros y Servicios que se beneficiarán de la inversión: (Señalar con una X)
 - Atención Temprana Rehabilitación Residencia Piso Tutelado
 - Centro de Día Centro Ocupacional Programa de Normalización
 - Dependencias administrativas
- La inversión conlleva eliminación de barreras/mejora de la accesibilidad: SI NO

Aquellos apartados que no sean cumplimentados por la entidad, no serán objeto de valoración. En cualquier momento, la Comisión de Valoración podrá comprobar la veracidad de los datos declarados por la entidad.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**◆ SOLICITANTES SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:**

- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (solo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7)
- Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que el inmueble objeto de la adquisición está libre de cargas, así como la titularidad del vendedor sobre el bien inmueble.
- Documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de ésta, así como el precio y forma de pago.
- Declaración responsable de dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, durante al menos treinta años.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

◆ SOLICITANTES SUBVENCIONES OBRAS CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REHABILITACIÓN:

- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (solo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7)
- Presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión, memoria explicativa y planos.
- Proyecto básico firmado por técnico facultativo competente. (supuestos contemplados Art. 2.2. de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación).
- Licencia urbanística o licencia por obra menor.
- Declaración responsable de la dedicación del inmueble a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos treinta años.
- Escritura pública que acredite el dominio del inmueble por el solicitante o, si está en alquiler o cedido, declaración del propietario en la que se haga constar la duración, las condiciones en las que éste se efectuó; así como su conformidad con las obras que se pretenden realizar.
- Plan de financiación de la obra. (distribución del coste de la obra entre las distintas fuentes de financiación previstas)
- Plan de ejecución de la obra y fecha prevista de finalización de la misma.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

◆ **SOLICITANTES SUBVENCIONES PARA EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS:**

- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (solo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7)
- Presupuesto o factura pro-forma.
- Declaración responsable de dedicación del equipamiento a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos diez años.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06.800.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

ATENCIÓN:*EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE CUATRO HOJAS****• DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.**

Se marcará con una X la modalidad de ayuda solicitada y a continuación se indicará la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita y el coste total de la misma.

• DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., N.º Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

• DATOS DEL REPRESENTANTE. Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

• DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Deberán señalarse los datos que expresamente se determinan, pudiendo completar los interesados este apartado mediante la aportación de la documentación que consideren conveniente.

Aquellos apartados que no sean cumplimentados por la entidad, no serán objeto de valoración. En cualquier momento, la Comisión de Valoración podrá comprobar la veracidad de los datos declarados por la entidad.

• SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD.

En el supuesto de que la entidad haya obtenido subvenciones para la misma finalidad en ejercicios precedentes se deberá indicar los datos consignados: organismo concedente, importe concedido y fecha de concesión.

• SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo, base

legal de la convocatoria, importe solicitado, fecha de solicitud y fecha prevista de resolución.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

• PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social

en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dª
con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de la Entidad
....., con C.I.F. nº: y domicilio en
..... Provincia..... C.P.....

COMPARECE

Ante.....
(Nombre y apellidos de la autoridad)
en su calidad de
(Denominación del cargo)
de.....
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 226/2005, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06800.

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

(Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados).

D/Dª. _____
 con D. N. I. _____, como representante legal de la Entidad _____
 _____, con CIF nº _____, y Número de Registro Unificado de Entidades y
 Centros de Servicios Sociales de Extremadura. _____.

DECLARO:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad para el ejercicio 2007 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2º.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del proyecto de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas, han sido los siguientes:

Nº Orden	CONCEPTO	EMPRESA EMISORA		Importe	Fecha de pago
		Nombre	C.I.F.		
			TOTAL		

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	Concepto	Importe
	TOTAL	

3º) Que la entidad ha adoptado las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, conforme queda acreditado con el DOCUMENTO GRAFICO que acompaña a esta declaración.

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el Decreto 226/2005, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

En _____, a ____ de _____ de 200__.
 (Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL
Consejería de Bienestar Social. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06800.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2007.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera que se constituyan.

Visto lo dispuesto en dicho Reglamento, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

DISPONE

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que deriven de la Oferta de Empleo Público para 2007 y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera, en la que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará asimismo el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se celebren en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2007, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 13 de abril de 2007, a las 9:00 horas, en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. Nemesio J. García Montero

VOCALES:

D. José F. Tena Aragón

D.ª Agustina Romo Huertas

D. Fernando García Sánchez

SECRETARIO:

D. José Rodríguez Mieres

Mérida, 29 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

La disposición transitoria decimoséptima de Ley Orgánica 2/2006 establece un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública docente en el cual se valorará en la fase de concurso la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. núm. 53, de 2 de marzo), dispone en su artículo 3 que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de función pública que les sean de aplicación.

La disposición transitoria primera del citado Real Decreto establece que las disposiciones contenidas en su Título VI se aplicarán a los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la Ley Orgánica de Educación.

Por su parte, su artículo 52 dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

Habiéndose delegado en la Secretaría General de Educación por Orden de 29 de diciembre de 1999, del Consejero de Presidencia y Trabajo, determinadas competencias en materia de personal docente no universitario, la Disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, fija que las referencias relativas a la anterior Secretaría General de Educación se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 45/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2007, esta Dirección General de Política Educativa acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

Para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Para la adquisición de nuevas especialidades en el mencionado cuerpo.

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

Se regirá por las siguientes bases:

BASE I. NORMAS GENERALES

I.1. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 612 plazas, del Cuerpo de Maestros (Código 0597), situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el Anexo I.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 199/2006, de 26 de noviembre, se reserva un porcentaje no inferior al 5 por 100 del total de plazas incluidas en el procedimiento selectivo de libre ingreso para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

I.2. A las presentes convocatorias les será de aplicación:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

— Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

— Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

— Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

— Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria,

a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3. Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el Anexo II de esta convocatoria. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Resolución, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Maestro.

De conformidad con la Disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se consideran equivalentes a todos los efectos los títulos de Profesor de Educación General Básica y de Maestro de enseñanza primaria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (B.O.E. de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1. Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida con carácter definitivo por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.3.2. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes. En dicha solicitud, además, habrá que indicar la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempos y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La decisión sobre las adaptaciones se hará de conformidad con lo previsto en el apartado 5.13 de esta convocatoria, y en todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre.

2.3.3. No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la

resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.4. Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.4. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE III. SOLICITUDES

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en los procedimientos selectivos deberán hacerlo constar en la solicitud en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia del mismo y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa, en las Direcciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente, así como en Internet en la dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpd/oposiciones/oposiciones.htm>.

3.2. Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: (1).
- Reserva de discapacidad: (2).
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (5).

3.3. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

A. En el caso de que estén exentos del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

B. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la

presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberá realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.

C) Fotocopia simple de toda la documentación acreditativa de los méritos, de conformidad con el Anexo VI.

3.4. Lugar de presentación. Las instancias oficiales se presentarán, junto con el resto de la documentación, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.5. de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

3.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6. Tasa.

La tasa por derechos de examen será de 29,86 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución

del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

3.6.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

En aplicación de lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reintegrarán los derechos de examen ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso:

- a) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que la mantengan durante todo el proceso selectivo.
- b) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2007, adjuntando:

- Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- Certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva, así como de no pertenecer a la modalidad de mejora de empleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo u órgano de la Comunidad Autónoma donde tenga establecida su residencia, con competencia en esta materia, en el que consten, además, los periodos de inscripción.

3.6.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Política Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, se indicarán los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa y se presentarán en la Dirección Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

En el término de quince días desde que termine el plazo para la presentación de reclamación o para la subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la LRJAP-PAC, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los tribunales, nombrados al efecto, mediante resolución de la Dirección General de Política Educativa en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco. Dichos tribunales estarán formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los tribunales en cinco miembros.

En la designación de los tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Los tribunales estarán integrados por:

— Un presidente, designado directamente por el Director General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente.

— Cuatro vocales. De conformidad con el resultado del sorteo público realizado en virtud de la Resolución de 2 de marzo de 2007, del Director General de Personal Docente (D.O.E. núm. 30, de 13 de marzo), el orden de designación será el de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros de las especialidades convocadas, que estén prestando servicios durante el curso escolar 2006/2007 en la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte, cuyos apellidos comiencen por las letras KP, en el primer apellido e IF en el segundo apellido.

Si no existiese ningún funcionario cuyos apellidos coincidan con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en la otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no

resultar posible la Dirección General de Política Educativa designará de oficio los vocales correspondientes.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

De acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales, o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas, establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Para esta convocatoria el número de miembros de la comisión de selección se fija en cinco miembros. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

5.4. De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5. Abstención. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Recusación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren algunas de las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base, en los términos previstos en el artículo 29 de la LRJAP—PAC.

5.7. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento selectivo a que hace referencia esta convocatoria, la Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición de tal por alguna de las causas previstas en el número 5.5 y 5.6 de esta base.

5.8. Previa convocatoria de los Presidentes, los tribunales y las comisiones de selección se constituirán, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Una vez constituidos los órganos de selección para actuar válidamente, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La suplencia de los Presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Política Educativa; la de los Vocales, por el Presidente del tribunal que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Si llegado el momento de actuación de los tribunales no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, el Director General de Política Educativa adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.9. Funciones de los órganos de selección.

5.9.1. Funciones de los tribunales. Corresponde a los tribunales, una vez constituidos:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

5.9.2. Funciones de las comisiones de selección. Corresponderá a estas comisiones:

— La coordinación de los tribunales.

— La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.

— La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases.

— La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Política Educativa.

— La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 8.2.2.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.10. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.11. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo VI a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Consejería de Educación a que se alude en el apartado 7.5.3, quienes realizarán esta valoración en nombre de los tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.

5.12. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.13. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se

establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba. A tal efecto, el órgano de selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.14. En ningún caso las comisiones de selección o los tribunales únicos, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.15. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los órganos de selección correspondientes a los Cuerpos de Maestros tendrán la categoría segunda.

BASE VI. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1. Comienzo. Este proceso selectivo dará comienzo en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección.

Con antelación a esta fecha la Dirección General de Personal Docente hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web (www.juntaex.es/consejerias/edu) resolución indicando:

- La distribución de los aspirantes por tribunales.
- El día, hora y lugar de celebración del acto de presentación.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2007 por la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Política Educativa, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LRJAP-PAC o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el apartado I de la disposición transitoria decimoséptima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Título VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

7.1. Temarios.

De conformidad con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. del 21), exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en estos procedimientos selectivos la parte "B" de las citadas Órdenes y de sus modificaciones posteriores.

En el caso de la especialidad de Primaria, se aplicará el temario aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (B.O.E. núm. 64, de 15 de marzo).

7.2. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento de dicha lengua se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan aportado junto con la solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido emitido por el Estado español.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Educativa dictará Resolución que se publicará en las Direcciones Provinciales de Educación, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido por un Presidente y cuatro vocales designados por el Director General de Política Educativa entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. El nombramiento de este tribunal se realizará mediante Resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, designándose por el mismo procedimiento un tribunal suplente.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el Tribunal en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a los miembros de este tribunal le será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la Base V de la presente convocatoria.

La prueba se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada esta prueba la Dirección General de Política Educativa dictará resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.3. Fase de oposición.

En esta fase se valorarán los conocimientos sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y constará en todas las especialidades de una sola prueba.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también concretarán el centro donde tendrá su sede el tribunal, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

A) PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

Los aspirantes deberán realizar ambas partes en su totalidad, excepto en el caso que opten por sustituir la parte B.2 por el informe al que se refiere la presente base. En la especialidad de Inglés todos los ejercicios se desarrollarán en dicho idioma. Igualmente, la programación didáctica deberá presentarse en dicho idioma.

Los que no realicen una de las dos partes o uno de los ejercicios de estas serán excluidos del proceso selectivo.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo siguiente:

Parte A). Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte A).

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Parte B). Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y constará de:

- Presentación de una programación didáctica.
- Preparación y exposición de una unidad didáctica.

En el caso de la especialidad de Música, además, habrá un ejercicio de carácter práctico.

B.1) Presentación de la programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Dicha programación, que deberá adecuarse a lo indicado en el Anexo IV, se corresponderá con un curso académico de unos de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para Educación Primaria se encuentra regulado en el Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 13) y para la Educación Infantil, por el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 9).

La programación didáctica se entregará en el acto de presentación.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, y tendrá, sin incluir materiales de apoyo, una extensión máxima de 60 hojas (incluidos Anexos) formato DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos, y se valorará de 0 a 10 puntos.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para su preparación el aspirante dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que considere oportuno; la exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. En la misma podrá utilizarse material auxiliar que sirva de apoyo para la citada exposición, que deberá aportar el aspirante así como un guión que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición.

Esta parte de la prueba, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se podrá sustituir por un informe, previa solicitud del interesado, en el que se valoren los conocimientos de dicho personal acerca de la unidad didáctica, cuando el aspirante cumpla los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo como funcionario interino en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar desempeñando puesto de trabajo, con nombramiento de interinidad emitido por la Administración educativa competente para todo el curso escolar 2006/2007. A estos efectos, se entenderá que cumplen este requisito quienes se hallen prestando servicios, ininterrumpidamente, al menos, en los 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como quienes hubiesen cumplido los requisitos anteriores de no resultar afectados por la situación de excedencia por cuidado de familiares o situaciones asimiladas.

Para hacer efectiva esta opción el aspirante deberá indicarlo expresamente en su solicitud de participación, indicando, igualmente, la Administración Educativa para la que presta los servicios requeridos. Una vez ejercida esta opción el aspirante no podrá realizar el ejercicio B.2, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

El procedimiento para la emisión del informe será el siguiente:

- a) En el caso de los aspirantes que se encuentren prestando servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe que figura como Anexo V será emitido por una comisión nombrada al efecto por cada especialidad. Para su emisión el

aspirante deberá presentar una unidad didáctica o unidad de intervención en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La unidad didáctica o de intervención ha de ser una de las que figuren en la programación del aspirante y constará de un máximo de 10 folios incluidos los anexos y con las características que se exigen para la programación didáctica.

Las comisiones estarán formadas por un número impar de miembros no inferior a cinco, designados por la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente. Su presidente será un Inspector de Educación y el resto de miembros funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad correspondiente. Cada comisión tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que actúe la especialidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las unidades didácticas o unidades de intervención que se presenten finalizado el plazo establecido anteriormente no serán admitidas, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

Tanto la unidad didáctica como la unidad de intervención se presentarán en la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación donde actúe la correspondiente especialidad.

Las comisiones emitirán los correspondientes informes, sobre todos y cada uno de los elementos y descriptores previstos, con uno de los valores siguientes: mucho, bastante, poco o nada, de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo V. La comisión levantará acta de la sesión o sesiones en las que se realicen los informes citados. Posteriormente enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente toda la documentación (informes, unidades didácticas y actas) que, a su vez, la hará llegar a los tribunales.

b) Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren en servicio activo en otra Administración Educativa deberán solicitar de ella la emisión de certificación acreditativa de que cumplen los requisitos, así como la emisión del informe que figura como Anexo V. Dicho informe ha de ser emitido bien por el órgano que dicha Administración establezca como competente en su propia convocatoria, bien, en caso de no estar prevista la realización de informe, por una comisión constituida al efecto, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior. A tal fin el interesado junto con su solicitud acompañará la unidad didáctica o unidad de intervención con los mismos requisitos formales que se contemplan en el supuesto anterior.

El informe emitido, junto con la unidad didáctica o unidad de intervención y la certificación deberán ser enviados antes del día 7 de junio de 2007 por la Dirección General competente en materia de Personal a la Dirección General de Personal Docente

de la Junta de Extremadura, sita en la Plaza de España nº 8 de Mérida (Badajoz).

Aquellos informes de aspirantes interinos de otras Administraciones Educativas que, por causas ajenas a esta Administración, se remitan con posterioridad al 7 de junio de 2007 o no se ajusten al modelo del Anexo V, con las condiciones indicadas más arriba, no serán admitidos, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de la especialidad de Música en la segunda parte se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico que consistirá en:

1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: crear la melodía, la armonización y la instrumentalización a partir de un texto dado por el tribunal.
2. Leer a primera vista un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.
3. Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical sobre una partitura dada por el Tribunal.

El tiempo del que se dispondrá para su realización será fijado por la Comisión de Selección.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de sus tres partes.

B) CALIFICACIÓN EN LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos.

A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

- Parte A: 4 puntos
- Parte B.1: 3 puntos
- Parte B.2: 3 puntos

Para la especialidad de Música, la calificación será la siguiente:

- Parte A: 4 puntos
- Parte B.1: 2 puntos
- Parte B.2: 2 puntos
- Parte B.3: 2 puntos

Superarán la fase de oposición quienes obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Calificación de los ejercicios o partes de la prueba. En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

7.4. Al término de la realización de la fase de oposición los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

7.5. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes mediante la aplicación del baremo que como Anexo VI que se acompaña a la presente convocatoria. Se valorarán exclusivamente los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.5.1. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

7.5.2. Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes entregarán junto con su solicitud de participación, fotocopia simple de los méritos que pretendan alegar en la fase de concurso. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se presenten junto a la citada solicitud.

7.5.3. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de los procedimientos selectivos, según el baremo recogido en el Anexo VI de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las unidades de la Dirección Provincial de Educación de la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación pudiendo los interesados presentar contra las

mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la comisión de selección que procederá a su estudio. La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.6. De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de “apto” o “no apto”.

BASE VIII. SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en un 60 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere el apartado 7.3 de la presente Resolución y en un 40 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad.

De conformidad con la Base I de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad que no sean cubiertas, no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

8.2. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la agregación y, en su

caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superados estos procedimientos. A estos efectos las comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.2.1. Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o bien los tribunales únicos agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y 2 de la presente Base.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos no podrán dar por superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.

8.2.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo VI.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo VI.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.1 para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

8.2.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección no acumularán las plazas reservadas para el turno de discapacidad. En el supuesto de que un aspi-

rante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

8.2.4. Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados ordenados por la puntuación obtenida, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad.

8.2.5. Las comisiones de selección expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación en cuya sede hayan actuado, la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Dirección Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones levantarán acta que unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.

BASE IX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SIDO SELECCIONADOS

Los aspirantes seleccionados que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

9.1. Los aspirantes seleccionados por más de una especialidad, realizarán la fase de prácticas en un lugar de trabajo correspondiente a una de las especialidades y en el caso de ser declarados aptos en la fase de prácticas citada, ingresarán en el Cuerpo de Maestros para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

9.2. Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.3. Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo). En el supuesto del personal interino esta opción sólo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso escolar 2006/2007.

9.4. Los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en su puesto como funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, estando exentos de la evaluación de las mismas.

Los aspirantes a que se refiere este apartado que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de seleccionados.

Las opciones a que se refiere la presente Base deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de seleccionados.

BASE X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de

aspirantes que han superado el concurso-oposición en el Diario Oficial de Extremadura, éstos deberán presentar en la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no

estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

e) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintinueve años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta convocatoria.

f) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

g) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del registro central del órgano del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Número de años como funcionario de carrera.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo al que se opta por no obrar en los expedientes personales de los interesados,

éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

BASE XI. FASE DE PRÁCTICAS

11.1. Por la Dirección General de Política Educativa se procederá a nombrar funcionarios en prácticas, a lo largo del curso escolar, a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, según el orden obtenido y la petición realizada, conforme al procedimiento que determine la Dirección General de Personal Docente, bien en puestos vacantes, bien en sustituciones de su especialidad o, de no ser ello posible, en puestos correspondientes a Educación Primaria. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

11.2. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

11.3. Las prácticas tendrán por objeto comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia y su duración será de seis meses. Su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2007/2008, salvo en aquellos casos en los que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Administración, acordar la incorporación a las mismas a lo largo del curso escolar.

Podrán realizarse en vacantes o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que

demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada Resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos “apto” o “no apto”.

11.4. Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos.

11.5. Los aspirantes que no superen la fase de prácticas, realizarán las prácticas durante el siguiente curso académico, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fue calificado como “no apto”.

Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

11.6. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

BASE XII. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Política Educativa procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación y

Ciencia, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

BASE XIII. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6).

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se regirá por las siguientes bases:

BASE XIV. NORMAS GENERALES

14.1. Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso libre en el Cuerpo de Maestros.

14.2. El número de solicitudes por especialidad condicionará el de tribunales. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en la provincia en la que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

BASE XV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.

BASE XVI. SOLICITUDES

16.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en la solicitud en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia del mismo y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa, en las Direcciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente, así como en Internet en la dirección <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpd/oposiciones/oposiciones.htm>

16.2. Documentación. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

La documentación acreditativa de la exención del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 16.5.

Aquellos aspirantes que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los que estén en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación del último destino servido.

16.3. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 16.4 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

16.4. Plazo de presentación. El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

16.5. Tasa. El importe de los derechos de examen será de 29,86 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a “Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente”, acreditativo del pago de derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE XVII. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la Base IV, apartados 4.1. y 4.2. de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el cuerpo al que se opta que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Resolución.

BASE XVIII. TRIBUNALES

18.1. La valoración de la prueba será realizada por los tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación la Base V, de órganos de selección, de las que rigen la convocatoria para ingreso en los cuerpos docentes.

18.2. Funciones de los tribunales. Corresponde a los tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.
- La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.
- La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

BASE XIX. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

19.1. El comienzo de las pruebas se anunciará por el tribunal con al menos 72 horas de antelación.

19.2. El desarrollo de dichas pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base VI, apartados 6.1, 6.2 y 6.3, de la convocatoria para ingreso.

BASE XX. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para los aspirantes:

Primera parte. Consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante entre tres extraídos al azar de los que componen el temario previsto en el apartado 7.1. La exposición tendrá, a su vez, dos partes, la primera versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación, indicado en el apartado 7.3 de la presente convocatoria, y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él,

indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Segunda parte. Tendrá contenidos de carácter práctico que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo IX, y que será propuesta por los tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.

BASE XXI. CALIFICACIÓN

21.1. Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior como “apto” o “no apto”, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con “apto”.

21.2. Los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los lugares donde se hayan celebrado las pruebas, las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto” y elevará al órgano convocante un ejemplar de las mismas. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

21.3. La Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran “aptos” a los aspirantes que hayan superado ese proceso, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Base XV de esta convocatoria.

21.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

21.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

BASE XXII. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o

bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 28 de marzo de 2007.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS****LECTURA DE ABREVIATURAS:**

1 = Libre

2 = Reserva para discapacidad

CODIGO	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO		TOTAL
		1	2	
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	90	5	95
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	57	3	60
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	95	5	100
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	100	5	105
MU	MÚSICA	19	1	20
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	99	6	105
PRI	PRIMARIA	121	6	127
TOTALES		581	31	612

ANEXO II**DISTRIBUCION DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN****BADAJOS**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	FI
MÚSICA	MU
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PT
PRIMARIA	PRI

CÁCERES

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
AUDICIÓN Y LENGUAJE	AL
EDUCACIÓN INFANTIL	EI
EDUCACIÓN FÍSICA	EF

ANEXO III

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Consejería de Educación

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F. / N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de nacimiento (día-mes-año)

Sexo

V M

Teléfono con prefijo

Teléfono móvil

Domicilio: calle / plaza / avda ... y número

Código Postal

Municipio

Provincia

CONVOCATORIA

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

Forma de acceso

Discapacidad

Grado (%)

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

Nacionalidad

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de Castellano (SI o NO):

Opción por la emisión del informe al que se refiere la base 7 (SI o NO):

Indique la Administración educativa en la que ha prestado servicios durante el curso 2006/2007

MODELO 50

Esta abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en las especialidades señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ de _____ de 200__ Firma: _____

CARTA DE PAGO



Maestros
29,86 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO

E.C. Efectivo

E.C. Adeudo en cuenta

RAJINFORME CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

13008 5

50

Ejercicio

2007

CARTA DE PAGO Nº

A INGRESAR:

29,86 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

Dirección Provincial de Educación de _____

1. EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



ANEXO III

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Consejería de Educación

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F. / N.I.E.

[Empty box for N.I.F. / N.I.E.]

Primer apellido

[Empty box for first surname]

Segundo apellido

[Empty box for second surname]

Nombre

[Empty box for name]

Fecha de nacimiento (día-mes-año)

[Empty box for birth date]

Sexo

V M

Teléfono con prefijo

[Empty box for phone number]

Teléfono móvil

[Empty box for mobile phone number]

Domicilio: calle / plaza / avda ... y número.

[Empty box for address]

Código Postal

[Empty box for postal code]

Municipio

[Empty box for municipality]

Provincia

[Empty box for province]

CONVOCATORIA

Cuerpo

MAESTROS

Código Cuerpo

0597

Especialidad

[Empty box for specialty]

Código Especialidad

[Empty box for specialty code]

Forma de acceso

[Empty box for access form]

Discapacidad

Grado (%)

[Empty box for disability details]

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

[Empty box for academic title]

Nacionalidad

[Empty box for nationality]

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de Castellano (SI o NO):

[Empty box for exemption]

Cota por la emisión del informe al que se refiere la base 7 (SI o NO):

[Empty box for cota]

Indique la Administración educativa en la que ha prestado servicios durante el curso 2006/2007

[Empty box for administrative service]

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos por las bases especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ de _____ de 200__

Firma: [Empty box for signature]

CARTA DE PAGO



Maestros
29,86 euros

Ingreso efectuado a favor de la Compañía de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de la Entidad Colaboradora que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO:



E.C. Efectivo



E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

[Empty box for bank account number]

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

13008 5

50

Ejercicio:

2007

CARTA DE PAGO Nº

A INGRESAR:

29,86 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

Dirección Provincial de Educación de _____

2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



ANEXO III

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Consejería de Educación

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F. / N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

MAESTROS

0597

Forma de acceso

Sello de Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS

Bancos: BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Pueyo, Bankinter, Banco Andalucía, Sabadell, Caixa Geral.

Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja de Ahorros de Mérida, CajaSur, Caja de Ahorros el Monte, Caixa Catalunya y Caja España

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ de _____ de 200__ Firma:

<p>CARTA DE PAGO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Maestros 29,86 euros</p> <p>Ingreso efectuado a través de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3</p> <p>FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta</p> <p>BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)</p> <p><input type="text"/></p> <p>(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)</p>	<p>PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES</p> <p>Nº de Código: <input type="text" value="13008"/> <input type="text" value="5"/> 50</p> <p>Ejercicio: <input type="text" value="2007"/></p> <p>CARTA DE PAGO Nº</p> <p>A INGRESAR: 29,86 Euros</p>
<p>(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)</p>	

Dirección Provincial de Educación de _____

3. - EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA



La formalización de las solicitudes se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

Rellenar la solicitud a través de Internet.

• **Pasos a seguir**

1. Acceder al modelo de solicitud desde la página web de la junta de extremadura <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpd/oposiciones/oposiciones.htm>.
2. Complimentarlo conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
4. Pagar la tasa de 29,86 euros en una Entidad Financiera Colaboradora.
5. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:

- los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).

- en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- en una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

- en el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

• **Instrucciones para cumplimentación de la solicitud a través de Internet**

Consigne obligatoriamente el texto correspondiente en los campos:

- NIF/NIE
 - En caso de NIF: escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K
 - En caso de NIE: escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K
- Primer apellido, Segundo Apellido y Nombre. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilizar abreviaturas.
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Código Postal (5 dígitos), Municipio y provincia de residencia.
- Titulación académica exigida en convocatoria para presentarse a la especialidad seleccionada.
- Nacionalidad

Indique a continuación la Especialidad a la que se presenta y la forma de acceso:

“Especialidad / Código Especialidad”.

CODIGO	ESPECIALIDAD
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE
EF	EDUCACIÓN FÍSICA
EI	EDUCACIÓN INFANTIL
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
MU	MÚSICA
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
PRI	PRIMARIA

“Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

Si solicita participar por el turno de discapacidad, debe consignar el grado y la descripción de la discapacidad

“Exención de la prueba de castellano”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la convocatoria.

“Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.3”. Indicar SI o NO. Indicar la Administración Educativa para la que presta servicios durante el curso 2006/2007.

Opcionalmente, puede indicar:

- Teléfono con prefijo y teléfono móvil.

*No olvide **firmar el impreso.***

★ Dirigir la solicitud de participación a la Dirección Provincial de Educación de la provincia de examen:

- Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2, 10071. Cáceres.
- Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.:

Rellenar la solicitud en formato papel.• **Pasos a seguir**

1. Recoger el modelo de solicitud en cualquier Centro de Atención Administrativa, en las Direcciones Provinciales de Educación o en la Dirección General de Personal Docente.
2. Cumplimentar la solicitud conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Pagar las tasa de 29,86 euros en una Entidad Financiera Colaboradora.
4. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:

- los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).

- en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- en una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

- en el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

• **Instrucciones para cumplimentación de la solicitud en formato papel**

LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES. SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. En caso de que necesite grapar algún documento a la solicitud utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
2. Escriba solamente con **bolígrafo negro o azul** sobre superficie dura y lisa, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
3. Haga los caracteres (letras, números y signos) en cada apartado con letra de imprenta mayúscula, clara y legible.
4. **No escriba nada fuera del recuadro o casilla correspondiente.**
5. Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
6. Si se equivoca al rellenar una marca o código **no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.**
7. En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. No se salga del recuadro a escribir.
8. No olvide firmar su solicitud. La ausencia de la firma es causa de exclusión.
9. No doble la solicitud ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

"Especialidad / Código Especialidad".

CODIGO	ESPECIALIDAD
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE
EF	EDUCACIÓN FÍSICA
EI	EDUCACIÓN INFANTIL
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
MU	MÚSICA
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
PRI	PRIMARIA

“*Forma de acceso*”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

“*Discapacidad*”. Indicar el grado de discapacidad y, en su caso, la adaptación que se solicita y el motivo para la misma.

“*Nacionalidad / Exención de la prueba de castellano*”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la convocatoria.

“*Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.3*”. Indicar SI o NO. Indicar la Administración Educativa para la que presta servicios durante el curso 2006/2007.

★ Dirigir la solicitud de participación a la Dirección Provincial de Educación de la provincia de examen:

- Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2, 10071. Cáceres.
- Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

En todas las especialidades se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y criterios metodológicos indicando expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación funcionales en sistema operativo no propietario.

AUDICIÓN Y LENGUAJE

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN FÍSICA

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN INFANTIL

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa.

Así mismo, se incluirán un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

Deberá estar redactada en el idioma inglés.

MÚSICA

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente, de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

PRIMARIA

El aspirante presentará una programación didáctica referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, de una de las áreas de esta especialidad.

Tendrá, al menos, 15 unidades didácticas en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

**ANEXO V
INFORME AL QUE SE REFIERE LA BASE 7.3**

N.I.F./ N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CUERPO:		ESPECIALIDAD:	
CENTRO DE SERVICIO:		CÓDIGO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
AMBITOS DEL INFORME			(1)
1.- Concreción de los objetivos de aprendizaje.			
- Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.			
- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.			
2.- Contenidos.			
- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.			
- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.			
- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.			
3.- Actividades de enseñanza y aprendizaje.			
- La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.			
- Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.			
- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos y expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación funcionales en sistema operativo no propietario.			
4. Procedimientos de evaluación.			
- Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.			
- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.			

En _____ a ____ de _____ de 2007

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: _____

(1) En la valoración de los distintos indicadores deberá hacerse constar una de las posibilidades fijadas en la Base 7.3 (Mucho, bastante, poco o nada).

ANEXO VI

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 7 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,058 puntos.	0,700	Documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes se sumarán 0,029 puntos.	0,350	(*)
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros..... * Por cada mes se sumarán 0,012 puntos.	0,150	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año. (*)
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,008 puntos.	0,100	(*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Máximo 4 puntos) (*)								
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS						
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, del siguiente modo.</p> <table border="1"> <tr> <td>Escala de 1 a 10 puntos</td> <td>Escala en créditos, de 1 a 4</td> </tr> <tr> <td>Desde 6 a 7,5</td> <td>Desde 1,50 a 2,25</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 a 10</td> <td>Desde 2,26 a 4</td> </tr> </table>	Escala de 1 a 10 puntos	Escala en créditos, de 1 a 4	Desde 6 a 7,5	Desde 1,50 a 2,25	Desde 7,51 a 10	Desde 2,26 a 4	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Aprobado o apto..... 5 Bien.....6 Notable..... 7 Sobresaliente..... 9 Matrícula de Honor..... 10</p> <p>(*)</p>
Escala de 1 a 10 puntos	Escala en créditos, de 1 a 4							
Desde 6 a 7,5	Desde 1,50 a 2,25							
Desde 7,51 a 10	Desde 2,26 a 4							
<p>2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente</p> <p>.....</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p> <p>(*)</p>						

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería...</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.</p> <p>La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza </p> <p>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas </p> <p>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño </p> <p>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional </p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior </p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición. (*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.5. Formación Permanente</p> <p>2.5.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p><i>No inferior a 3 créditos</i> <i>No inferior a 10 créditos</i></p> <p>2.5.2. Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por conservatorios de música.</p> <p>A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos indicados.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico</p>	<p>0,2000</p> <p>0,5000</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas o la Universidad.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta: - Por autoría - Por coautoría o grupo de autores - Por artículo o revista	0,3000 0,1000 0,0200	Ejemplar en el que conste el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso. (*)
Exclusivamente para la especialidad de Música. méritos artísticos: - Por composición estrenada como autor o concierto o grabación, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional - Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación en conjunto de de ámbito autonómico, nacional o internacional	0,300 0,100	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, ... (*)
Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....	0,400	Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel". (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

- a) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.
- b) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.

- c) En los supuestos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.
- d) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
- e) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementarias ni como profesor de religión.
- f) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañados de traducción oficial.
- g) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE.

2.1. Expediente académico.

- a) Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

- c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

- d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

- a) No será objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.
- b) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

2.5. Formación Permanente.

- a) Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación superados, no los impartidos como ponente.
- b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
- c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.
- d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
- e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuenta las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

III. OTROS MÉRITOS.

No serán valoradas aquellas publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.

ANEXO VII

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. nº _____ , declara bajo juramento o
promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en
España.

- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal
que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ , a ____ de _____ de 2007.

(Firma)

ANEXO VIII

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. nº _____ , declara bajo juramento o
promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión
europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O, en su caso, que soy descendiente de español o nacional de países miembros
de la Unión europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge,
menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vive a sus expensas.

En _____ , a ____ de _____ de 2007.

(Firma)

ANEXO IX

CARACTERÍSTICAS DE LA SEGUNDA PARTE DE LA PRUEBA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

AUDICIÓN Y LENGUAJE

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

Consistirá en el análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto, a elección del aspirante entre dos propuestos por el tribunal, y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

EDUCACIÓN FÍSICA

La prueba consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:

1º. Expresión corporal. A partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal el aspirante elaborará un montaje de expresión corporal.

Dispondrá para su preparación y representación de, al menos, 30 minutos.

2º. Ejercicio de carácter escrito y posteriormente leído ante el Tribunal, que consistirá en:

A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, resolución y explicación de uno de ellos elegido por el opositor. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria. Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de dos horas.

La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

EDUCACIÓN INFANTIL

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis

de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir esta especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implantación en el currículo de Educación Infantil.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

La prueba consistirá en:

1º. Traducción al inglés de un texto (sin diccionario).

2º. Respuesta en inglés de cuatro cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis.

3º. La resolución de un caso práctico en relación con la impartición del currículo asignado de la especialidad en la educación primaria.

La valoración será la media aritmética de las tres partes de la prueba.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

MÚSICA

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios:

1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: crear la melodía, la armonización y la instrumentalización a partir de un texto dado por el tribunal.

2. Leer a primera vista un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.

3. Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical sobre una partitura dada por el Tribunal.

El tiempo del que se dispondrá será fijado por la Comisión de Selección.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Se realizará por escrito, leyéndose posteriormente ante el Tribunal.

El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnos con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

PRIMARIA

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma el opositor planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Primaria.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Primaria.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas sin perjuicio de lo que se determine por Comisión de Selección de esta especialidad.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2007, y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre.

La Ley 5/1996, de 26 de septiembre, regula la declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades que, de manera obligatoria, deben efectuar los representantes y cargos públicos extremeños incluidos en su ámbito de aplicación y señala, además, aquellos otros cargos públicos y personas que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 113/1997, de 1 de julio, regula el documento oficial en el que dicha declaración debe efectuarse.

Con fecha 20 de marzo de 2007, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley anteriormente citada, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de bienes, rentas remuneraciones y actividades presentadas por las personas que se relacionan. Por todo ello,

RESUELVO:

Dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del 20 de marzo de 2007, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones presentadas ante el Registro de Actividades e Intereses por las personas que se relacionan en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación de declaraciones obligatorias presentadas como consecuencia de nombramientos y tomas de posesión.

Anexo II. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

Mérida, 27 de marzo de 2007.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

HOJA N° 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos MERCEDES AMADO ALBANO	N.I.E. 087790491?	Reg. organismo municipal
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>	Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> 10. MAR. 06	

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
JEFE DE GABINETE	RETRIBUIDO	20.03.06	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
CONCEJALA	AYUNTAMIENTO VA. SEMENA	JUNIO 2003	
CONSEJERA GABINETE	CABA AHORRANOS PADAYAT	JUNIO 2003	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>ENTRADA N° 232 18 DIC. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia</p> </div>			

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPENADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa
CONSEJERA GENERAL	CABA AHORRANOS DE PADAYAT

Anexo 1.- Relación Alfabética de declaraciones obligatorias presentadas como consecuencia de nombramientos y tomas de posesión:

Nombre	Apellidos	Cargo	Consejería/ Organismo	Fecha Declaración
Mercedes	AMADO ALBANO	Jefa de Gabinete	Educación	18/12/2006
M. Soledad	SAENZ CHACÓN	Secretaría Técnica Cooperación al Desarrollo	Bienestar Social	22/12/2006

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

N.º y apellidos MELENDES AMARO ALBANO	NIT 07750479	Reg. económico familiar
Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> 10.12.06		
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

N.º y apellidos MELENDES AMARO ALBANO	NIT 07750479	Reg. económico familiar
Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i> 10.12.06		
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
FINCA LA BANA - VZ. SOCIAL PERALTA - P. DE BARRA - CARRIZALLENIA KATO 2005	600 M ²	TOTAL		

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
ENTRADA N.º 232 18 DIC. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia				

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
VIRUFEGA - CASA GRANDE PENALTA	60.000
PRESTAMO PERSUMAL	12.000
PRESTAMO MUEBLES	6.000

4. OBSERVACIONES.

--

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagares y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	NOV. 1995	PENVEUS 306	10.800 €
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagares y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	SEPT. 2006	COCCHE 1 AÑO TOLEDA YARLI	13.120 €
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales	2 CCC	CUENTAS DE SALDO MUEBLES	300 €

HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos M. E. A. DE LOS ANJUAN ALFAN	N.I.F. 08739047P	Reg. económico matrimonial
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>	Firma del declarante y fecha de la declaración	

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL		
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

ENTRADA
Nº 232
18 DIC. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
Consejería de Presidencia

*** DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día: <input type="text"/> Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/>

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACION DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Fecha de inicio

ENTRADA
Actividad desarrollada:
Nº 232
18 DIC. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
Consejería de Presidencia

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día: <input type="text"/> Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/>

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos M. SUCIEDAD SÁENZ CHACÓN	NIF 6988961C	Reg. económico municipal Gauaucuales
Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i>		
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos M. SUCIEDAD SÁENZ CHACÓN	NIF 6988961C	Reg. económico municipal Gauaucuales
Firma del declarante y fecha de la declaración <i>[Firma]</i>		
Declaración por: Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN	RETRIBUIDO	21-10-2006	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> ENTRADA N.º 234 22 DIC. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia </div>			

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPENADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
FINCA URBANA DESTINADA A VIVIENDA (casa)	140	50%	COMPRAVENTA	2000
PLAZA GARALE	12	50%	COMPRAVENTA	2000
TRASTERO	7	50%	COMPRAVENTA	2000
FINCA URBANA EN CASERES	108	50%	COMPRAVENTA	

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> ENTRADA N.º 234 22 DIC. 2006 REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia </div>				

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
Préstamo hipotecario - Caja Extremadura (saldo a 31-12-2006)	€ 2.429.506
Préstamo personal - Caja Extremadura	6.000 €

4. OBSERVACIONES.

Los préstamos se ponen al día a partir de tener recibidos los pagos de la Finca Urbana de Cáceres, lo que ya está acreditado. Se ha entregado H3.178.71€ hasta la fecha.

HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos M. SOLEDAD SAENZ CHACÓN	N.I.F. 6988961C	Reg. económico matrimonial Comunidad
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria.		
Firma del declarante y fecha de la declaración 		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	S.E.S	22.717,62
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		101,10
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

ENTRADA
Nº 234
22 DIC. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

*** DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTAR**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma: 	Día: 18 - Mes: Diciembre Año: 2006

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos M. SOLEDAD SAENZ CHACÓN	N.I.F. 6988961C	Reg. económico matrimonial Comunidad
Declaración por: <input checked="" type="checkbox"/> Toma de posesión <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria.		
Firma del declarante y fecha de la declaración 		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas	2005	CARVA	6.237€
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Salidos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	2000	Hyundai Elantra	1.769€
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Salidos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA
Nº 234
22 DIC. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
FCJ JAVIER	GALÁN	CASTAÑO	6461408

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
M. SOLEDAD SAENZ CHACÓN	SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO O ADMINISTRADO COMO TESORERO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
ENTRADA N.º 234	REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES	22 DIC. 2006

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma: 

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: 18

Mes: Diciembre

Año: 2006

Anexo II.- Relación Alfabética de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese:

Nombre	Apellidos	Cargo	Consejeria/ Organismo	Fecha Declaración
Antonio María	PUERTO BARRIO	Coordinador Técnico Proyecto "Jara"	Servicio Extremeño de Salud	20/02/2007
Manuel	VEIGA LÓPEZ	Consejero	Consejo Consultivo	27/12/2006

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos Antonio M. Puerto Banzo	NIF 9.196.346-18	Reg. económico matrimonial San Carlos 453
Declaración por: <input type="checkbox"/> Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  3/10/07		

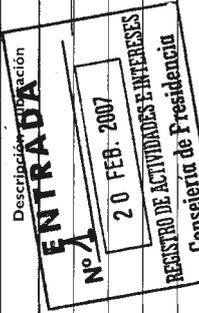
B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /H ^{as.}	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
Urbanización "Marejal" N.º 13.1.º D	100 M²	50%	Propiedad	Marzo 2007

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /H ^{as.}	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
				

3. CREDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
Préstamo hipotecario Santa Catalina Habitual, 8.4 Marzo 2001.	86.351,94
(300 VA)	

4. OBSERVACIONES.

Distinta por pagar del concepto Matrícula, a 3/10/07, 21.262,85 €.
Préstamo al 5,0% con la garantía de la hipoteca de Santa Catalina.

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

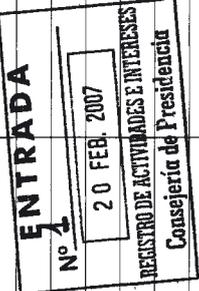
Nombre y apellidos Antonio M. Puerto Banzo	NIF 9.196.346-18	Reg. económico matrimonial San Carlos 453
Declaración por: <input type="checkbox"/> Toma de posesión <input checked="" type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria		
Firma del declarante y fecha de la declaración  3/10/07		

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
Coordinador Técnico Prov. Jerez	Retribuido		Marzo-06

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
			

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa
MARTEL S.p.A. (Pública) (Autónoma)	Tra. Ferrerías S.p.A. - C.A. Ferrerías S.p.A.

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N° 4

ENTRADA
N° 1
20 FEB. 2007

REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

Nombre y apellidos: **Antonio M. P. RAYO RAMOS** Registro municipal: **SAN CARLOS**

Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria

Firma del declarante y fecha de la declaración: 21/01/07

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACION. Dato I.P.F. 2005 (YASK FRENTE DECLARACION EN 2005)

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	S.F.S. - GASES. S.R.L. y GASES (JTO DE EXTREMADURA)	49.480,00€
C.2. DE BIENES INMUEBLES	—	—
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS	CTAS. Y DEPOSITOS ALICIA FINANCIERA S.L	8354 (50.000€)
C.4. DE BIENES MUEBLES	—	—
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTISTICAS	—	—
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES	—	—

*** DEBE APORTARSE DECLARACION DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACION JURADA DE NO APORTARLA**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Firma:

Fecha en que se realiza la presente declaración:

Día: 21 Mes: ENERO Año: 2007

HOJA N° 3

ENTRADA
N° 1
20 FEB. 2007

REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

Nombre y apellidos: **Antonio M. P. RAYO RAMOS** Registro municipal: **SAN CARLOS**

Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria

Firma del declarante y fecha de la declaración: 21/01/07

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESION DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos	—	—	—
Pagarés y certificados de Depósito	—	—	—
Acciones y participaciones en el capital empresas	—	—	—
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones	14/10-2001	SIG. NO PARTICIP. PAGO SOC. PARRAMA (GADA) HERED. CA	500.000€ (500€)
Saldos medios en cuentas bancarias	NO RESBOND	DEPOSITO DE 100.000€ EN CAJA DE PENSIONES	100.000€
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	1997-2000	SEAT LEON 1.8-95-100	11.000€
Concesiones administrativas	—	—	—
Otros bienes patrimoniales	—	DEPOSITO CAJA PARRAMA	100.000€ (100€)

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESION DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO. (Todo al Sr. Con A3 Conyugue)

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos	—	—	—
Pagarés y certificados de Depósito	—	—	—
Acciones y participaciones en el capital empresas	2005	F. BOVA CAPITAL FAN. DEPOSITO BANCARIA 018 MIBP	6.048€ (50€)
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones	—	—	—
Saldos medios en cuentas bancarias	21/01/07	1000 - CTA. GAD. 2007 50%	8.020€ (50€)
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	—	—	—
Concesiones administrativas	—	—	—
Otros bienes patrimoniales	—	—	—

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
MUNDO ESTHER	MUNDO	CONCHAPELO	9.196.346-4

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
ANTONIO L. PARRA BARRIO	CONSEJERO TÉCNICO PROV. JARA

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

N.º	Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros
5	ENTRADA REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES Consejería de Presidencia EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.	

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: VEINTAYUNO
 Mes: FEBRERO
 Año: 2007

Firma:

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: **MANUEL UJEGA LÓPEZ**

N.I.F.: **08728.039** Reg. económico matrimonial: **GAMITGALES**

Firma del declarante y fecha de la declaración: 2/12/2006

Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada, en vigor del Decreto y Declaración Complementaria

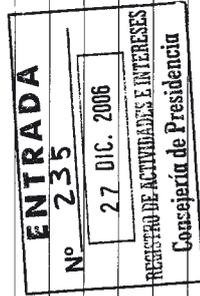
A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
CONSEJERO CONSEJO CONSULTIVO	RETRIBUIDO		06/05/2006

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
NO TIENE			



A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DES-EMPENADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa
NO TIENE	

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos MANUEL VEIGA LÓPEZ	N.I.F. 08.228.039	Rég. económico matrimonial GANANCIALES
Firma del declarante y fecha de la declaración 3/12/2006		
Toma de posesión <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos	NO TIENE		
Pagarés y certificados de Depósito	NO TIENE		
Acciones y participaciones en el capital empresas	NO TIENE		
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias, planes pensiones	NO TIENE		
Saldo medios en cuentas bancarias	NO TIENE		
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	NO TIENE		
Concesiones administrativas	NO TIENE		
Otros bienes patrimoniales	NO TIENE		

ENTRADA
Nº 235
27 DIC. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en euros
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos	NO TIENE		
Pagarés y certificados de Depósito	NO TIENE		
Acciones y participaciones en el capital empresas	NO TIENE		
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias, planes pensiones	NO TIENE		
Saldo medios en cuentas bancarias	NO TIENE		
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	NO TIENE		
Concesiones administrativas	NO TIENE		
Otros bienes patrimoniales	NO TIENE		

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos MANUEL VEIGA LÓPEZ	N.I.F. 08.228.039	Rég. económico matrimonial GANANCIALES
Firma del declarante y fecha de la declaración 3/12/2006		
Toma de posesión <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria <input type="checkbox"/>		

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
NO TIENE				

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M ² /Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
NO TIENE				

ENTRADA
Nº 235
27 DIC. 2006
REGISTRO DE ACTIVIDADES E INTERESES
Consejería de Presidencia

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS.

Descripción	Valor en euros
NO TIENE	

4. OBSERVACIONES.

NO

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGATORIA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
MARIA DEL CARMEN	FLORIANO	COLBATO	06-832-882

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
MANUEL VEGA LÓPEZ	CONFEDERADO CONSULTIVO

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en euros
NO TIENE	

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
NO TIENE		

E. ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
NO TIENE		

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: 3
Mes: DICIEMBRE
Año: 2006

Firma:

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos: MANUEL VEGA LÓPEZ

N.I.F.: 08-22-8-039

Rég. económico matrimonial: GANANCIAS

Declaración por: Toma de posesión Cese Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria

Firma del declarante y fecha de la declaración: 3/12/2006

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	CONFED CONSULTIVO	47.727,12€
C.2. DE BIENES INMUEBLES	NO TIENE	
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS	NO TIENE	
C.4. DE BIENES MUEBLES	NO TIENE	
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS	NO TIENE	
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDENIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES	NO TIENE	

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar

Fecha en que se realiza la presente declaración

Día: 3
Mes: DICIEMBRE
Año: 2006

Firma:

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Los Alisares”, n.º 00850-00, en el término municipal de Mérida.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Los Alisares” N.º 00850-00, en el término municipal de Mérida (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 97 de fecha 19 de agosto de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Aprovechamiento del Recurso de la Sección A) “Los Alisares” N.º 00850-00, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Asimismo, se declara que el proyecto no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

Medidas generales:

- 1.ª) Las extracciones se realizarán exclusivamente en la parcela 105 del polígono 77 del término municipal de Mérida.
- 2.ª) Se mantendrá una distancia de protección al arroyo natural que discurre próximo a la parcela. Esta distancia será de unos 15 metros de anchura medidos desde el margen del cauce hacia el interior de la parcela a lo largo de todo el límite de la parcela con el citado arroyo.
- 3.ª) No se podrá extraer árido por debajo del nivel freático, como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.
- 4.ª) La maquinaria pesada que se podrá emplear para la extracción y acopio del árido será: pala cargadora, retrocargadora, mototraillas y camiones. En ningún caso se podrá utilizar retroexcavadora.
- 5.ª) El presente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos) y la instalación de una planta de tratamiento del material.
- 6.ª) Antes del inicio de los trabajos de explotación, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.
- 7.ª) Se señalará la entrada y salida de camiones a la carretera; asimismo el promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a las vías de comunicación.
- 8.ª) No se construirán nuevos accesos a la zona de explotación.

- 9.ª) Con objeto de evitar la contaminación tanto del suelo como de las aguas se realizará la construcción de dos balsas de decantación donde irán destinadas las aguas procedentes del lavado del árido.
- 10.ª) El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.
- 11.ª) Se realizarán labores de mantenimiento de las balsas de decantación, para ello se llevará a cabo la retirada periódica de los lodos acumulados que serán extendidos sobre el material de relleno del hueco generado por la explotación.
- 12.ª) En los trabajos progresivos de relleno del hueco de la extracción no se podrán utilizar residuos que puedan contaminar tanto el suelo como las aguas superficiales. Se utilizará el material de rechazo de la planta de tratamiento así como escombros o tierras procedentes de otras zonas. Los escombros deberán ir desprovistos de plásticos, hierros y/o basuras domésticas que representen riesgo de contaminación.
- 13.ª) La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitadas y restauradas para su uso agrícola las zonas ya explotadas.
- 14.ª) El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso agrícola de las parcelas, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. Las parcelas afectadas dispondrán, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal.
- 15.ª) Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, con las acequias, los postes de líneas eléctricas, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.
- 16.ª) Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembradas con gramíneas y leguminosas.
- 17.ª) Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.
- 18.ª) Los trabajos (extracción y planta de tratamiento) se realizarán en horario diurno y de lunes a viernes con objeto de evitar las molestias a zonas habitadas.
- 19.ª) Toda la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones será montada sobre bancadas antivibratorias, y separada de todos los elementos que puedan sufrir por estos motivos.
- 20.ª) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.
- 21.ª) No se permitirá el transporte de árido mojado por las carreteras de la zona con objeto de evitar la afección al resto de conductores y vehículos que transiten por estas vías.
- 22.ª) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos y caminos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.
- 23.ª) La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.
- 24.ª) Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a la carretera.
- 25.ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.
- 26.ª) Los aceites usados deberán ser retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- 27.ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.
- 28.ª) Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.
- 29.ª) En caso de existir casetas de mantenimiento del personal, se dispondrá de sistemas de depuración portátil para las aguas residuales.
- 30.ª) Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo las de la planta de tratamiento, los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración portátiles que se hubieran construido.
- 31.ª) Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.
- Medidas complementarias:
1. El volumen bruto de material a explotar será de 141.940 m³ durante un periodo de explotación de seis años, periodo que incluirá la fase de restauración, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

2. Durante el primer año se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante el resto del tiempo se presentará dicho Plan cada dos años. Podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Ataluzado de los huecos de explotación.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del uso original del suelo, agrícola, de la zona restaurada.
- Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

4. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (32.420,00 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, a 9 de marzo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa promotora OBRAIPRO, S.L.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Los Alisares", en el término municipal de Mérida (Badajoz).

La explotación se realizará sobre la parcela 105 del polígono 77. La superficie de la parcela será de 6,1713 ha y la ocupada por la planta será de 1.000 m². El acceso se realizará desde la población de Torremayor, saliendo por el Cordel de la Calzada Romana en dirección a la presa de Montijo, a la altura del P.K. 3+000 tomando un camino que conduce al cortijo de Los Alisares.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural de gravas y arenas. Se estima que el volumen del material extraíble será de 141.940 m³. La vida útil de la explotación según

el proyecto sería de 6 años. El sistema de explotación será “a cielo abierto” del tipo gravera seca, la extracción del material se realizará alcanzando una profundidad de 2 metros con objeto de no alcanzar el nivel freático con arranque mecánico del material con retroexcavadora y posterior carga en camiones y transporte.

El proyecto incluye la instalación de una planta de lavado y clasificación de los áridos procedentes de la extracción.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

— “Introducción”, en este apartado se incluye la legislación, el objeto, los datos del solicitante y la situación geográfica y accesos.

— “Descripción del proyecto y sus acciones”, ya resumidas en el Anexo I.

— “Inventario Ambiental”, donde se incluye el estudio del Medio Físico, Biológico y Socioeconómico.

— “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”, se valoran los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje, los riesgos geológicos, la flora, la fauna y la socioeconomía.

— “Medidas protectoras y correctoras” de tipo general y específicas. Entre las primeras se encuentran:

- Aguas de limpieza: se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas. Así se mantendrán las carreteras limpias de barro y otros materiales. El agua usada deberá cumplir con unos requisitos de calidad (potable).

- Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje: no se permitirá efectuar vertidos directos o indirectos, acumular residuos, escombros o sustancias potencialmente contaminantes del recurso.

- Tratamiento de aceites usados: se gestionarán por una entidad autorizada, no se permitirá su vertido ni depósito.

Las medidas correctoras específicas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental son:

- Medidas contra la contaminación del aire: para evitar la generación de polvo y gases se realizará el riego periódico de las pistas de acceso, los caminos y zonas de movimiento de maquinaria, sobre todo en los meses de estío. Se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el ruido.

- Medidas contra la contaminación del agua: se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, será estanca e impermeable para el caso de vertidos accidentales. Las aguas procedentes del tratamiento de áridos se verterán a dos balsas de decantación construidas al efecto. Las aguas residuales serán conducidas a una fosa séptica de dos cámaras. Se recogerán y gestionarán adecuadamente los residuos generados en fase de funcionamiento.

- Acciones correctoras de los impactos paisajísticos: el diseño en artesía de la futura explotación minimiza el impacto paisajístico dada la topografía plana de la zona. La planta se pintará de colores que armonicen con el paisaje.

— “Plan de Restauración” tendente a restituir parcialmente las condiciones topográficas originales. El material de relleno procederá del rechazo de la planta, sobre este material se extenderá la tierra vegetal y se remodelarán los taludes de forma que sean estables. Además de estas medidas se retirarán los restos, se demolerán las estructuras y edificaciones existentes y se descompactará el terreno mediante laboreo.

— “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia”: según el estudio de impacto ambiental se realizarán las labores de restauración una vez que acabe la extracción y durante los ocho meses siguientes. Se establece el compromiso por parte del promotor de revisar de forma periódica la zona de explotación, al menos una vez a la semana durante el año posterior a su abandono.

— “Presupuesto” para llevar a cabo el programa de restauración del área afectada que asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, (12.816,70 €).

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de 20 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW de potencia cada una en la finca “El Carpio”, polígono 212 parcela 22, del término municipal de Badajoz.

El proyecto de “20 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KW DE POTENCIA CADA UNA” en la finca “El Carpio”, la parcela 22 del polígono 212, del término municipal de BADAJOZ pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de

Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 148 de fecha 19 de diciembre de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de "20 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KW DE POTENCIA CADA UNA" en la finca "El Carpio", parcela 22 del polígono 212, en el término municipal de BADAJOZ.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red "Natura 2000".

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el

Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica de referencia y a la línea subterránea de evacuación. No se refiere a edificaciones anexas ya que no se incluyen en el Estudio de Impacto Ambiental. En caso de que se pretenda construir edificaciones, se deberá presentar Estudio de Impacto Ambiental para que se someta a Evaluación por la Dirección General de Medio Ambiente.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. En ningún caso podrán arrancarse ni verse afectadas otras especies que no sean los olivos mencionados en el Estudio de Impacto Ambiental, haciéndose especial mención a los ejemplares de encinas existentes.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

7. Dado que la instalación quedará rodeada por la parte de los olivos existentes en la parcela que no son arrancadas, no será necesario realizar ninguna plantación para la integración paisajística del proyecto.

8. En cuanto a la propuesta de reforestación, dado que la parcela se encuentra rodeada de olivos, no serán necesario ninguna medida adicional a las propuestas.

9. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

10. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

11. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en un hueco excavado en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

12. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

13. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

14. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

15. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

16. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

17. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos

de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

18. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

19. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

20. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

21. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

22. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

23. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

24. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

25. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

26. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la

Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

27. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo de Vías Pecuarias.

28. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 19 y 20 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 8 y 24 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 9 de marzo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "20 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KW DE POTENCIA CADA UNA" en la finca "EL CARPIO", parcela 22 del polígono 212, en el término municipal de BADAJOZ, promovido por SANTIAGO MOLEÓN RODRÍGUEZ consiste en 20 instalaciones fotovoltaicas de 100 KWp cada una, conectadas a la red.

La superficie de la parcela afectada por la instalación solar es de 22,31 hectáreas. La superficie total de la instalación es de 4,00 hectáreas.

La conexión se llevará a cabo a través de un centro de seccionamiento común y 4 centros de transformación prefabricados con sus correspondientes inversores. Los cuatro centros de transformación irán conectados a un centro de seccionamiento que enlazará con la línea de media tensión existente que atraviesa la parcela. Para ello se construirán dos apoyos dentro de la misma parcela objeto del proyecto.

El proyecto incluye la línea de media tensión que conectará con una línea aérea de media tensión propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., que atraviesa la finca. La finca sobre la que se realizará la instalación tiene calificación de rústica de secano.

La instalación consiste en 20 sistemas fotovoltaicos idénticos de 100 KW cada uno. Cada sistema está formado por 26 grupos con 24 paneles fotovoltaicos de 170 Wp cada uno, el inversor trifásico limita la producción a 100 kW. Los paneles irán montados sobre estructuras fijas de acero galvanizado. La altura sobre el terreno de los paneles será de 2,00 metros.

Las líneas de baja tensión llegarán a los cuadros de baja tensión de los centros de transformación correspondientes, en los que se instalarán transformadores de 630 y/o 400 KVA, con una relación de transformación 0,4/20 KV. Cada transformador acogerá la conexión de 3 líneas de baja tensión de 100 kW cada una. Cada centro de transformador acogerá a dos transformadores. La unión entre centros de transformación será subterránea de 3(1x240) mm² de aluminio RZI 12/20 KV, bajo tubo.

La evacuación de la energía eléctrica se realizará por una derivación en la línea existente de media tensión que atraviesa la parcela. Se intercalará un apoyo de derivación entre apoyos existentes y a 10 metros de este apoyo se pondrá otro apoyo de fin de línea donde se hará el paso aéreo-subterráneo; la línea subterránea llegará hasta el centro de seccionamiento, el cual enlaza en anillo con los centros de transformación.

Tanto para el apoyo de alineación como para el apoyo de fin de línea, las cadenas de aisladores irán en suspensión, las crucetas serán de tipo bóveda y la distancia entre fases será como mínimo de 150 cm.

En las crucetas se dispondrán medidas disuasorias eficaces de posada para las aves. En su defecto todos los puentes de los apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y de otros apoyos especiales deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores de modo que se consiga la distancia total de 70 cm.

No se podrán colocar puentes por encima de la cabecera de los apoyos. En caso de ser necesario se colocarán disuasores de nidificación y otros sistemas encaminados a evitar la electrocución de las aves.

La población más cercana a la instalación es Valverde de Leganés, que está situado a unos 10 km.

El cerramiento será de 2,60 metros de altura, con postes de acero especial tipo Lux 80 reforzado de diámetro 80 x 3 mm de

espesor. Bastidores de mallazo electro-soldado con varios pliegues longitudinales para mejorar su rigidez.

Los centros de transformación serán prefabricados de dimensiones 7,24x2,50 m y 2,59 m de altura sobre el terreno. Los inversores serán de 4,88x2,50 m y 2,59 metros de altura sobre el terreno.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de doce capítulos: 1. Introducción, 2. Descripción del proyecto, 3. Justificación de la solución adoptada, 4. Descripción del medio físico y natural, 5. Características socioeconómicas, 6. Identificación y valoración de impactos, 7. Medidas preventivas y correctoras, 8. Programa de vigilancia ambiental, 9. Plan de reforestación, 10. Plan de restauración, 11. Documento de síntesis y 12. Planos. El contenido resumido de cada uno de los capítulos es el siguiente:

Capítulo 1. “Introducción”: Antecedentes y objeto del proyecto, datos del promotor y la empresa GELSOPAC, S.L., que es la gestora de las 20 instalaciones de las que consta el proyecto.

Capítulo 2. “Descripción del proyecto”: Cita la situación geográfica de la parcela, localización y coordenadas y describe las características principales del proyecto citadas anteriormente.

Capítulo 3. “Justificación de la solución adoptada”: Son las alternativas consideradas a la hora de redactar el proyecto así como la solución adoptada.

Capítulo 4. “Descripción del medio físico y natural”: Se detalla el entorno físico, climatología, edafología, hidrología, fauna, vegetación, paisaje. Se citan también las interacciones ecológicas.

Capítulo 5. “Características socioeconómicas”: Se citan las poblaciones cercanas de La Albuera y Valverde de Leganés, a 13 y 10 km.

Capítulo 6. “Identificación y valoración de impactos”: Se identifican las acciones que pueden causar impactos (en fase de construcción y en fase de funcionamiento o de explotación). En este capítulo se identifican los elementos susceptibles de recibir impactos: el aire y la atmósfera, el agua y los cursos fluviales, la superficie terrestre y el suelo, la vegetación, la fauna, el paisaje y por último el medio socioeconómico. Para cada uno de estos elementos se analizan las repercusiones que tendrá la instalación en las dos fases en las que se ha dividido el análisis (construcción y funcionamiento).

Capítulo 7. “Medidas preventivas y correctoras”: Para minimizar los impactos identificados en el apartado anterior se tomarán las siguientes medidas:

Medidas correctoras sobre el aire y la atmósfera:

— Fase de construcción: Se evitarán mediante riegos, las emisiones de polvo a la atmósfera por el movimiento de tierras, acopios de materiales, funcionamiento de vehículos y maquinaria pesada.

— Fase de explotación: Los camiones que suministren la materia prima deberán ir debidamente cubiertos con lonas que garanticen la estanqueidad y que eviten la emisión de polvo y materiales en suspensión en la atmósfera así como la caída de materia sólida.

Medidas correctoras de impacto sobre el agua: no se tomarán especiales medidas porque el impacto es inexistente.

Medidas correctoras sobre el suelo:

— Fase de construcción: Para mitigar la pérdida de suelo por erosión, sería conveniente aplicar las siguientes medidas correctoras: Organizar en lo posible los movimientos de las máquinas según las curvas de nivel, para evitar la formación de regueros en los que se encaucen las aguas de escorrentías. Para evitar la permanencia de la compactación de las capas superiores del suelo, por el paso de la maquinaria, será preciso romper estas capas para permitir el paso de las raíces y aumentar la capacidad de infiltración mediante un pase de grada de disco para homogeneizar el terreno. Extender con pala y rastrillo el escombro de los hoyos de cimentación y mezclarlo con suelo agrícola, para favorecer su cobertura vegetal. Ejecutar los taludes resultantes de la nivelación de los terrenos con baja pendiente y sembrando en ellos especies arbustivas evitando así la erosión de los mismos.

— En la fase de explotación es inexistente.

Medidas correctoras del impacto sobre la vegetación:

— Fase de funcionamiento: Resiembra de la zona afectada por la excavación de las zapatas y zanja, para ayudar a la recuperación de la hierba natural, que se facilitará con la plantación de gramíneas.

— Para la colocación de los paneles solares será necesario arrancar gran parte de los olivos existentes en la parcela. Para minimizar este impacto los olivos serán arrancados en INVIERNO y replantados en otras partes de la parcela.

Medidas correctoras del impacto sobre la fauna:

Fase de construcción y funcionamiento: Se adoptarán las medidas correctoras para protección de la avifauna, recogidas en el Decreto 47/2004 que se indican a continuación:

a) Apoyos de alineación de doble circuito: No se instalarán aisladores rígidos. Las cadenas de aisladores irán dispuestas en suspensión. Las crucetas serán de tipo bóveda. La distancia entre

fases será como mínimo de 150 cm. La distancia mínima entre conductores y cruceta será de 35 cm.

b) Apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y otros apoyos especiales: Las crucetas serán de tipo bóveda. No se instalarán aisladores rígidos. La distancia mínima entre fases será como mínimo de 150 cm. En las crucetas se dispondrán medidas disuasorias eficaces de posada para las aves. En su defecto todos los puentes de los apoyos de amarre, derivación seccionamiento y de otros apoyos especiales deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores de modo que se consiga la distancia total de 70 cm. Cuando no se adopten cualquiera de estas medidas la distancia mínima entre conductores sin recubrimiento y cruceta será de 70 cm.

c) Apoyos de centro de transformación: Las autoválvulas se colocarán por debajo de la cabecera de apoyo. No se utilizarán explosivos. En las crucetas se dispondrán medidas disuasorias eficaces de posada para las aves. En su defecto, todos los puentes de los apoyos deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores de modo que se consiga la distancia total de 70 cm. Cuando no se adopten cualquiera de estas medidas las distancias mínimas serán: entre conductores y apoyo: 35 cm; entre elementos en tensión y la cruceta de amarre: 100 cm; y entre conductores sin recubrimiento y cruceta de apoyos: 70 cm.

El titular de la línea podrá consensuar con la Dirección General de Medio Ambiente la instalación de disuasores de nidificación, postes próximos con plataforma portanido, desplazamiento, etc.

Medidas correctoras del impacto sobre el paisaje:

Fase de construcción y funcionamiento: Durante la fase de funcionamiento existen tres impactos paisajísticos fundamentales: las estructuras, el vallado de la parcela y la línea aérea de media tensión. Para las dos primeras se procederá a la plantación de especies arbóreas de media altura en la línea del cerramiento para ocultar las estructuras. Se detalla en el capítulo 9 “Plan de reforestación”.

Para reducir el impacto visual de la línea aérea de media tensión se adoptarán las medidas correctoras recogidas en el Decreto 47/2004 que se indican a continuación:

Construir las líneas a corta distancia y en paralelo respecto de las líneas de comunicación ya existentes (carreteras, vías férreas, caminos, etc.).

En zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán evitando las cumbres y adaptándose a los cambios naturales del terreno siempre que sea posible.

Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los apoyos ya existentes en la zona y que en caso de utilizar centros de transformación interiores, sus características externas guarden relación con las construcciones de la zona donde se ubiquen.

Medidas correctoras del impacto sobre el medio socioeconómico: Por ser positivo no se contempla ninguna medida adicional.

Capítulo 8. “Programa de vigilancia ambiental”: Se seguirá un plan de vigilancia sobre los factores del aire y atmósfera, agua y cursos fluviales, superficie terrestre y suelo, vegetación, fauna y paisaje.

Capítulo 9. “Plan de reforestación”: Se realizará una resiembra de los lugares afectados por las excavaciones de zapatas e instalaciones, para minimizar el impacto sobre la vegetación y el suelo. Replantación de los olivos afectados por la ubicación de las instalaciones, para minimizar el impacto sobre la vegetación. La actuación en el interior de la parcela será reconstruir el perfil edáfico y la siembra de gramíneas comunes en la zona como la *Poa bulbosa* y *Phalaris tuberosa*. Esta zona de actuación abarca la zona de terreno alterada junto a cada estructura, la franja de 70 cm entorno a las conducciones enterradas, el perímetro de los centros de transformación y en general cualquier zona que se haya visto alterada por la construcción de la instalación.

En el perímetro de la parcela se dispondrá una reforestación de matorral bajo en especial Jara (*cistus ladanifer*) y brezos (*Erica arborea*) para minimizar el impacto visual de las estructuras.

Los olivos arrancados serán ubicados en diferentes zonas de la parcela, allí donde no produzcan sombras que perjudiquen el rendimiento de la instalación.

Capítulo 10. “Plan de restauración”: Transcurrida la vida útil de la instalación se procederá a la recuperación del terreno e infraestructuras instaladas. Las infraestructuras se recuperarán en su totalidad reciclándose el acero por un lado y los módulos solares por otro, ya que de los primeros conseguiremos nuevo acero y de los segundos nuevas barras de silicio solar, que se podrá utilizar para el mismo tipo de instalaciones, o para uso en electrónica con un importante ahorro energético.

La recuperación del terreno consistirá en la demolición de las zapatas de sustentación de las estructuras y su posterior retirada

a vertedero autorizado, reciclando en la medida de lo posible los escombros procedentes del hormigón.

Capítulo 11. “Documento de síntesis”: Se resumen todos los apartados citados anteriormente.

Capítulo 12. “Planos”: de localización, ubicación de la parcela, distribución de las instalaciones, centro de transformación, caseta para inversores.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “La Riverilla”, n.º 00560-00, en el término municipal de Valverde de la Vera.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “La Riverilla”, N° 00560-00 en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 124 de fecha 24 de octubre de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “La Riverilla”, N° 00560-00 en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).

Asimismo, se declara que el proyecto no afecta a lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera compatible y viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

— Medidas generales:

- 1.ª) Las extracciones se realizarán exclusivamente en la parcela 117 del polígono I del término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres). No se permitirá realizar extracciones en el propio cauce del río Tiétar así como en su zona de policía dado que se incluyen en la Zona de Especial Conservación para las Aves, ZEPA “Río y Pinares del Tiétar” y del Lugar de Importancia Comunitaria, LIC “Río Tiétar”.
- 2.ª) El volumen a explotar no podrá superar los 20.000 m³ que indica el proyecto.
- 3.ª) No se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático.
- 4.ª) El presente informe se refiere exclusivamente a la extracción de áridos no incluyendo instalaciones de tratamiento.
- 5.ª) La maquinaria pesada que, únicamente, se podrá utilizar, en toda parcela, para la extracción y acopio del árido será la siguiente: cargadoras, retrocargadoras, mototrallas y camiones. En ningún caso se podrán utilizar retroexcavadoras, por lo que su presencia en la parcela no estará justificada.
- 6.ª) Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción y a la instalación de la planta, se deberá retirar la tierra vegetal

que se acopiará en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra, se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

7.^a) Las labores de restauración se plantearán y ejecutarán siguiendo las directrices que se apuntan a continuación:

— Todos los taludes, se sembrarán con gramíneas enraizantes y con plantas de rebollo (*Quercus pyrenaica*) alternadas con almez (*Celtis australis*) a un marco de 3x3.

8.^a) El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el establecimiento del uso agrícola de la parcela, evitando dejar montañas, acopios, escombreras o huecos. La parcela afectada dispondrá, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal. Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos también de tierra vegetal. La restauración se irá realizando de manera progresiva. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

9.^a) Para acceder al lugar de extracción se usarán las entradas ya existentes, no pudiéndose crear nuevos viales.

10.^a) Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

11.^a) Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, deberán estar en condiciones de uso similares a las originales.

12.^a) El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

13.^a) Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras de la zona.

14.^a) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

15.^a) No se permitirá el transporte de árido mojado por las carreteras de la zona con objeto de evitar la afección al resto de conductores y vehículos que transiten por estas vías.

16.^a) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos y acopios, para evitar la emisión excesiva de polvo a la

atmósfera, sobre todo en la época estival. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

17.^a) La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

18.^a) Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

19.^a) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

20.^a) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado. En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada. Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

21.^a) Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

22.^a) Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración portátiles que se hubieran construido.

23.^a) Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

24.^a) Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

— Medidas complementarias:

I. Dado el volumen de material a extraer (20.000 m³) y la fragilidad ambiental de esta zona próxima al río Tiétar, el plazo de ejecución de la extracción será como máximo de 3 años, periodo que incluye la fase de restauración, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

2. Cada año se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan, podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Ataluzado de los huecos de explotación.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Todos los taludes, se sembrarán con gramíneas enraizantes y con plantas de rebollo (*Quercus pyrenaica*) alternadas con almez (*Celtis australis*) a un marco de 3x3.

— Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

4. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (18.640,30 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, a 16 de marzo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto es la empresa EMSERU, S.L., con domicilio social en Losar de la Vera (Cáceres), C/ La Cruz, n.º 9 y C.I.F. Nº B-10144491. El proyecto consistirá en el aprovechamiento del material depositado por el río Tiétar.

La zona donde se realizará la extracción se localiza en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), concretamente en la parcela 177 del polígono I.

El acceso a la zona de actuación se realiza por la carretera local CG-4, con dirección a la EX-203 desde la pedanía de Barquilla de Pinares. Se accede al camino paralelo al Canal de la Margen Derecha del Embalse de Rosarito y a la altura del P.K.: 18+000 de éste aparece otro a mano izquierda, que conduce directamente a la parcela, justo antes de cruzar el puente del arroyo de Perolapa.

La extracción del recurso minero se realizará sin alcanzar el nivel freático, sobre la llanura de inundación del río Tiétar, la superficie afectada será de 10.000 m², la profundidad media de explotación será de 2 m con lo que se obtiene un volumen de 20.000 m³ que serán extraídos durante un periodo de tiempo de 3 años.

La explotación consistirá en el arranque del material, carga en camión y traslado a una planta de hormigón que la empresa tiene en su propiedad en el término municipal de Losar de la Vera. El sistema programado se realizará con retroexcavadora, el arranque y carga, y con camión, el transporte. Con respecto a la retroexcavadora deberán seguirse las medidas contempladas.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos” donde se expone que el promotor del proyecto la empresa EMSERU, S.L., ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “La Riverilla” en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).
- “Situación geográfica”.
- “Legislación”.
- “Descripción del proyecto” recogido en el Anexo I.
- “Examen de Alternativas” donde se citan las variables que condicionan el proyecto, tanto las ambientales como las técnicas y económicas.
- “Datos del entorno” incluido como Anejo n.º I, donde se describen los siguientes factores: Geología, Hidrogeología, Climatología, Paisaje, Aire, Ruido y Vibraciones, Fauna, Vegetación, Espacios Naturales y Socioeconomía.
- “Evaluación de impacto ambiental”, comprende los subepígrafes de “Identificación y predicción de impactos” sobre el paisaje, fauna, flora, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía; “Evaluación y caracterización de impactos” y “Dictamen y resumen de la valoración global” donde se concluye que el efecto global será moderado sobre el medio y la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.
- “Medidas protectoras y correctoras” donde se incluyen una serie de medidas protectoras en primer lugar destacando entre otras la instalación de silenciadores en los equipos móviles, el

almacenamiento en bidones del aceite usado para su posterior retirada por talleres homologados, la existencia de contenedores para la recogida de residuos y basuras así como el cierre perimetral y señalización de la zona de explotación. Entre las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental se encuentran el ripado de las pistas de acceso consiguiendo la oxigenación del suelo, en caso de vertidos accidentales de sustancias contaminantes al suelo se procederá a su inertización con arena o sustancias en consonancia con el tipo de vertido, en caso de transitar la maquinaria y vehículos por caminos no existentes se procederá a la descompactación de los mismos para facilitar la implantación de la vegetación y se procederá al relleno del hueco con materiales de otras excavaciones de la zona.

— “Planificación de la restauración” coincidiendo con el Plan de Vigilancia incluye el replanteo de zonas de explotación, la retirada de tierra vegetal, la extracción de material y el remodelado del terreno.

— “Periodo de ejecución”, la restauración se realizará de forma simultánea a la explotación, durante los 3 años de vida útil de ésta, intensificándose en la fase final o de abandono.

El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (4.280 €).

Se incluyen planos (Situación y accesos, planta general, método de explotación y restauración y espacios protegidos).

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica conectada a red de 2 MW en las parcelas 5, 18 y 30 del polígono 97, en el término municipal de Badajoz.

El proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE 2 MW” en las parcelas 5, 18 y 30 del polígono 97, en el término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 4 de fecha 11 de enero de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE 2 MW" en las parcelas 5, 18 y 30 del polígono 97, en el término municipal de Badajoz; el Decreto 45/1991 sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006; y demás legislación aplicable, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE 2 MW"

en las parcelas 5, 18 y 30 del polígono 97, en el término municipal de Badajoz, promovido por la empresa Valsolar 2006, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica de referencia, a la línea de evacuación y a la edificación anexa para almacén de pequeño material.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

6. Las parcelas serán reforestadas con retamas, acebuches y encinas en los lados que lindan con vías de comunicación para reducir el impacto visual desde las mismas.

7. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

8. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria

fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

9. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en un hueco excavado en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

10. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

11. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

12. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

13. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

14. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

15. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

16. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

17. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por

el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

18. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

19. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

20. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

21. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

22. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

23. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

24. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

25. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo de Vías Pecuarias.

26. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán

las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 17 y 18 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 6 y 22 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 19 de marzo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE 2 MW” en las parcelas 5, 18 y 30 del polígono 97, en el término municipal de Badajoz, promovido por VALSOLAR 2006, S.L. consiste en la instalación de 260 seguidores solares fotovoltaicos de 7,5 KW cada uno. Los seguidores se encuentran agrupados en 20 zonas de 13 seguidores solares. Sobre cada seguidor se montarán los paneles fotovoltaicos, cada unidad consta de 42 paneles y la superficie de los paneles de cada seguidor es de 52 m².

Los paneles solares irán montados sobre seguidores solares a dos ejes. Para la cimentación de cada seguidor se realizará una excavación de 6 m³. El material extraído será retirado a vertedero controlado. Las cimentaciones serán losas de hormigón armado HA-25. de 4 metros de diámetro y 70 cm de espesor.

Superficies: La superficie total de las parcelas afectadas es de 20,33 hectáreas, siendo la superficie total ocupada por los paneles de 13.520 m².

Se instalarán 4 centros de transformación prefabricados de hormigón, en 3 de ellos se instalarán dos transformadores de 630 kVA de relación de transformación 20/B2 (cada transformador acogerá tres líneas de baja tensión). Un centro de transformación constará de un solo transformador de 400 kVA y acogerá las dos zonas restantes.

Las dimensiones de los centros de transformación son: 7,24x2,62 m y 2,59 m de altura los de 2x630 KVA. 6,08x2,38 m y 2,58 m de altura y 4,46x2,38 m y 2,58 metros de altura el de 1x400 KVA.

La evacuación de la energía se realizará con una línea aérea con conductor LA-56 de 20 kV y un único vano de 10 m. El resto del trayecto se realizará mediante una línea de tipo aislada y subterránea de 3x(1x240) mm² de aluminio RHV 18/30 kV bajo tubo. El punto de evacuación está situado en la línea de media tensión propiedad de Sevillana-Endesa que atraviesa las parcelas de la instalación.

La evacuación en baja tensión desde los seguidores hasta los contadores y desde éstos hasta los centros de transformación se realizará de forma subterránea.

El cerramiento será a base de malla metálica de simple torsión de 2 metros de altura sobre postes de acero galvanizado cada 4 metros. La longitud total del cerramiento es de 3.047 metros. El vallado está distribuido en cinco zonas diferentes debido a la existencia de caminos entre las parcelas objeto del proyecto.

Se construirá una caseta de una sola planta de 20 m² para almacenamiento de pequeño material de reposición y alojamiento del sistema de control de los paneles solares. La construcción será realizada siguiendo el modelo típico de construcción de la zona, con cerramiento de obra, enlucido y blanqueado y cubierta de teja árabe.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de cinco apartados: 1. Introducción, 2. Declaración de impacto, 3. Plan de vigilancia medioambiental, 4. Medidas preventivas y correctoras y 5. Conclusiones.

El apartado 1. “Introducción”, menciona la legislación aplicable, los datos de identificación de las parcelas, el promotor y una descripción de las características principales del proyecto. En este apartado se describe muy brevemente la actividad y el medio físico y natural. Se justifican las alternativas estudiadas y la solución adoptada. Además se citan el plan de reforestación y el plan de restauración. El plan de reforestación indica que para mejorar el impacto visual de la planta solar fotovoltaica se reforestará todo el perímetro de las parcelas con plantas autóctonas, como la retama.

El plan de restauración dice que una vez finalizada la actividad de la planta a los 35 años de su puesta en marcha se procederá a retirar las instalaciones. Los seguidores serán desmontados recuperando el silicio por su alto valor, las estructuras serán vendidas como chatarra y el hormigón será enviado a vertederos controlados.

El terreno será resembrado para ayudar a la recuperación de la hierba natural que se facilitará con la plantación de gramíneas.

El apartado 2. “Declaración de impacto” recoge la valoración de los impactos en fase de construcción y en fase de funcionamiento que pueden sufrir los distintos factores ambientales: la atmósfera, el suelo, la vegetación, el paisaje, el agua y el factor ambiental socio-económico. Se hace también una valoración cuantitativa tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento y se hace una matriz resumen de impactos.

El apartado 3. “Plan de vigilancia medioambiental” indica las medidas que se seguirán en la ejecución de las obras.

El apartado 4. “Medidas preventivas y correctoras” cita las medidas que se van a tomar para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, que son:

— Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y reforestación de las áreas alteradas. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por la cimentación superficial y los accesos.

— Los movimientos de tierra serán mínimos, limitándose a las cimentaciones.

— En el caso de generarse mucho polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la planta.

— La maquinaria se mantendrá a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así mismo, se evitará el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra, mediante la colocación de cubetos.

— El repostaje de maquinaria, así como actividades de mantenimiento y reparación se realizará fuera de la zona, en un lugar adecuado y con los medios necesarios para dichas actividades.

— Se evitará cualquier tipo de vertido a los cauces de agua y al terreno.

— Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción, así como la restauración ambiental de la zona, mediante la reforestación de plantas autóctonas.

— Se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona.

— Aquellos residuos que se pudieran generar durante las fases de construcción y de funcionamiento serán gestionados según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

— La línea de evacuación de energía eléctrica en baja tensión se realiza mediante líneas subterráneas y bajo tubo.

— Las líneas de evacuación en media tensión, desde centro de transformación a punto de evacuación, constará de una línea aérea de un solo vano de 10 metros y el resto del trayecto hasta la unión con los centros de transformación, se realizará mediante una línea de tipo aislada y subterránea bajo tubo.

— El apoyo de la línea de media tensión aérea que consta de un único vano de 10 m, será de tipo bóveda, y dicha línea estará señalizada con salvapájaros. Además deberá cumplir las condiciones técnicas del art. 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

— El centro de transformación cubierto deberá cumplir las condiciones técnicas del art. 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

— Para una mejor integración paisajística de la planta fotovoltaica, se colocará una pantalla perimetral en el perímetro visible utilizando especies arbustivas y arbóreas existentes en los alrededores.

— El cerramiento se realizará mediante malla cinagética, no llevará en ningún caso alambre de espino.

— Para una mejor integración paisajística de los centros de transformación, se colocarán plantas de media altura alrededor de éstos.

— Concluida la explotación de la planta, a los 35 años de su puesta en marcha se procederá a desmantelar las instalaciones procediéndose a la restauración y revegetación del terreno.

— Los paneles fotovoltaicos serán debidamente reciclados.

— La cimentación será enviada a vertederos controlados.

Plan de seguimiento: Para un mejor funcionamiento de la planta y cumplimiento con las normas medioambientales, se realizará un plan de seguimiento de estas medidas correctoras y preventivas. Se llevará un programa de mantenimiento de la maquinaria utilizada en la fase de construcción con objeto de evitar averías y suciedad. Se realizarán observaciones anuales del estado de los salvapájaros para comprobar su estado y sustituirlos en caso de deterioro. Se comprobará cada semana el estado del cubeto, en caso de contener un volumen de vertidos superior a la mitad de su capacidad, se procederá a eliminar dichos vertidos, siempre

fuera de la instalación y en lugares adecuados para ello. Se observará la evolución de la revegetación realizada, para comprobar si las plantas elegidas son compatibles con el terreno y si no es así proceder a su sustitución.

Dentro de este Capítulo 5 se recogen las mediciones y el presupuesto de las medidas correctoras planteadas, el cual asciende a 45.732,29 euros.

El apartado 5. “Conclusión” resume los efectos que la instalación producirá sobre el clima, la geología, el suelo, las aguas superficiales y subterráneas, la flora y la fauna, el paisaje y los ruidos.

Además se ha depositado “Documentación complementaria al estudio de impacto ambiental para instalación solar fotovoltaica conectada a red de 2 MW” dividida en cinco apartados denominados: 1. Seguidor, 2. Inventario ambiental, 3. Estudio de visibilidad, Anexos, y planos.

El apartado 1 “Seguidor” describe las características principales de los seguidores. El apartado 2 “Inventario ambiental” analiza el encuadre geológico, la climatología, la hidrografía, la fauna, la vegetación, los espacios naturales protegidos y los usos actuales del suelo. El apartado 3 analiza la viabilidad del proyecto.

Se adjunta como Anexo la ficha técnica del seguidor solar del proyecto y los espacios más cercanos incluidos en la Red Natura 2000.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206/2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia de fecha 16 de junio de 2006 dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 247/2005, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Badajoz.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 247/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Ramos en nombre y representación de D. David Vera Schweizer contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 5 de julio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído

sentencia firme, dictada el 15 de febrero de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 106 de fecha 16 de junio de 2006 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 206/2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Sentencia de fecha 16 de junio de 2006 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz dictado en el recurso Contencioso-Administrativo 247/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Badajoz mencionada en el primer fundamento, con expresa imposición de las costas de la alzada a la parte apelante”.

Mérida, a 19 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1245 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1153/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1153 de 2004, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de DON MANUEL HURTADO LARA, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representado por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

“Sanción por infracción administrativa. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1245, de 19 de diciembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1153/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don MANUEL HURTADO LARA contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, dejándose sin efecto las sanciones a que la misma se refiere; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 50 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 220/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 220 de 2006, como recurrente, D.ª Adelaida Casado López, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Jorge García Galán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 14 de noviembre de 2005 (expediente administrativo RP CC02/023) desestimatoria de

reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 50, de 26 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 220/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª Adelaida Casado López contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 14 de noviembre de 2005 (expediente administrativo RP CC02/023), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.775,43 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 51 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 226/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 226 de 2006, como recurrente, D. Ricardo A. González Núñez, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y

asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación (expediente administrativo RP BA05/72) por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 51, de 26 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 226/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Ricardo A. González Núñez contra desestimación presunta de reclamación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (expediente administrativo RP BA 05/72), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.550,41 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica “Aldea del Conde II”, en el término municipal de Badajoz.

El proyecto de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA “ALDEA DEL CONDE II” en la parcelas 1, 2 y 9003 del polígono 65, en el término muni-

pal de Badajoz. pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 131 de fecha 9 de noviembre de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. Posteriormente con fecha 1 de marzo de 2007 se ha presentado en la Dirección General de Medio Ambiente un Anexo al proyecto inicial en el que se rediseña la distribución de los seguidores solares de la instalación conjunta adaptándose más al terreno y a las encinas existentes.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA “ALDEA DEL CONDE II”, en el término municipal de Badajoz; el Decreto 45/1991 sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la

naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006; y demás legislación aplicable, se formula la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA “ALDEA DEL CONDE II”, en el término municipal de Badajoz, promovido por la empresa Limnatis, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre que no sean contradictorias con las primeras.

2. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

3. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

4. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

5. El promotor está gestionando con la compañía eléctrica un segundo punto de vertido a la red para los 2,8 MW restantes en la subestación Alvarado propiedad de Sevillana-Endesa, a 20 kV. El trazado y las características definitivas de la línea de media tensión necesaria para este segundo punto de conexión será objeto de un nuevo expediente por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. En todo caso el trazado de la línea aérea de media tensión entre el huerto solar y la subestación deberá evitar la Zona de Especial Protección para las Aves del Complejo Lagunar de los Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera.

6. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Medio Ambiente, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas: red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

7. Se respetarán las encinas y todo el arbolado autóctono dentro de la parcela, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar.

8. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.

9. Dado que la finca presenta en algunas zonas un arbolado poco denso, como medida de reforestación, se plantarán encinas en las zonas más claras con el fin de aumentar la densidad de arbolado, especialmente en la zona norte de la parcela. La densidad a repoblar no será inferior a 40 pies por hectárea.

10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

11. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

12. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en un hueco señalizado excavado en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

13. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

14. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

— No se utilizará malla de rombos o electrosoldada.

— Deberá tener señalizadores visuales.

15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

16. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

17. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

18. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

19. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

20. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

21. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

22. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

23. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

24. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

25. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

26. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

27. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

28. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

29. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 5, 19 y 20 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 9 y 25 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA “ALDEA DEL CONDE II”, en el polígono 65, parcelas 1, 2 y 9003 del término municipal de Badajoz está promovido por LIMNATIDES, S.L., consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica conectada a la red de 4.000 kW de potencia sobre seguidores solares. Esta instalación irá anexa a la instalación solar fotovoltaica “Aldea del Conde I” de 1.000 kW que ya fue informada favorablemente con fecha 16 de junio de 2006, con lo que la potencia total de la instalación conjunta es de 5.000 kW. Ambas instalaciones conformarán una única instalación de 450 seguidores solares acimutales modelo Bukil K12L de 11 kW de potencia nominal.

Con fecha 1 de marzo de 2007 se ha presentado en la Dirección General de Medio Ambiente un Anexo al proyecto inicial en el que se rediseña la distribución de los seguidores solares de la instalación conjunta.

Cada seguidor de 11 kW, se compone de 90 módulos Isofotón IS-155 y un inversor de 11 kW Ingecon Sun 11, alcanzando una altura de coronación de 8 metros.

La cimentación de los seguidores será mediante pilotes de 1,2 metros de diámetro y 4,5 metros de profundidad.

La superficie ocupada por la instalación conjunta abarca una superficie de 338.350 m² repartida en las tres parcelas afectadas del polígono 65 de la siguiente manera: parcela 1: 288.320 m²; parcela 2: 47.740 m², y parcela 9003: 2.290 m².

La superficie ocupada por la cimentación de cada seguidor es de 1,13 m², con lo que los 450 seguidores ocuparán 508,5 m² de suelo. Cada instalación irá sobre terreno horizontal o con pendiente máxima del 4%. La superficie aproximada que necesita cada seguidor es de 675 m².

Cada seguidor cuenta con 90 módulos de 11 kW de potencia nominal. Las dimensiones de cada módulo son 1,59x0,79 m² y la superficie del bastidor es de 116,1 m².

Se instalarán 9 casetas de contadores, y 9 centros de transformación prefabricados tipo PFU5, un centro de seccionamiento y un centro de control y mantenimiento. La superficie total de las edificaciones será de 1.130 m².

El cableado va subterráneo bajo tubo desde los seguidores hasta los cuadros eléctricos intermedios y generales.

La energía generada en baja tensión es transformada en energía eléctrica alterna de 400 V y será elevada a la tensión de la red de la compañía eléctrica previamente a su vertido, el cual se realizará inicialmente en un punto de conexión mediante un nuevo apoyo que se instalará en la línea Aspersión de 28 kV que atraviesa la parcela en la zona norte. En este punto de conexión se verterán a la red 2,2 MW.

La elevación de tensión se realizará en los centros de transformación, en los cuales se transformará la tensión de 400 V a 20 o 28 kV según corresponda. La energía transformada en dichos centros se conduce hasta el centro de seccionamiento ubicado en la planta y a continuación se evacúa una parte a la línea Aspersión.

La obra civil que se ejecutará consistirá principalmente en la adecuación de los accesos a la obra. Acondicionamiento del terreno con la retirada previa de la tierra vegetal y nivelando el terreno y extendiendo de nuevo la tierra vegetal acopiada.

El cerramiento de la parcela será un vallado perimetral con malla metálica de 2 m de altura con alambre galvanizado simple torsión, plastificado en verde de trama 50/14-17 y postes verdes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 48 mm de diámetro. Los postes se elevarán 15 cm para permitir el paso de fauna por la parte inferior.

Las edificaciones que serán necesarias son:

- 9 Centros de transformación en edificio prefabricados de hormigón modelo PFU-5.
- 9 Casetas de centralización de contadores en edificio prefabricado de hormigón modelo PFU-5.
- Un centro de distribución y seccionamiento.
- Un edificio que servirá de recepción, control y mantenimiento de las instalaciones de dimensiones 8,70 x 8,70 y 3 metros de altura.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de diez apartados: 1. Introducción, 2. Descripción del proyecto, 3. Estudio de alternativas, 4. Descripción del medio físico y natural, 5. Identificación de impactos, 6. Valoración de Impactos, 7. Medidas correctoras y protectoras, 8. Programa de vigilancia ambiental, 9. Resumen del estudio y conclusiones, 10. Anexo: Plano de la instalación.

“Introducción”: En este apartado se indica la localización de las parcelas y sus coordenadas UTM. Además, se hace una descripción de la estructura del Estudio de Impacto Ambiental.

En la “Descripción del proyecto” se exponen las características fundamentales de la instalación, las cuales han sido descritas en el Anexo I.

En el “Estudio de Alternativas” se justifica la solución de la energía solar, así como la selección de la zona para realizar la instalación.

La “Descripción del medio físico y natural” hace una exposición de las características de la climatología, fisiología, geología, litología, edafología, hidrografía, flora y fauna; así como de las características socio-económicas de Badajoz y Talavera.

En el capítulo quinto “Identificación de Impactos” se han descrito las acciones del proyecto sobre el medio en la fase de construcción y en la fase de explotación, se construye la tabla de factores ambientales afectados y por último se hace la matriz de identificación de impactos.

El sexto capítulo “Valoración de impactos” hace una descripción de la metodología empleada en la valoración: Descripción, caracterización de impactos según sus atributos e incidencia del impacto. Se valoran los impactos positivos y negativos en la fase de construcción y en la fase de explotación.

El séptimo capítulo “Medidas correctoras y protectoras” establece las siguientes actuaciones:

— Incremento puntual y localizado de las partículas: En el caso de que no se produzcan precipitaciones, se regarán periódicamente las zonas en las que se haya desbrozado o realizado movimiento de tierras con el objetivo de mantener el aire y las superficies de vegetación libres de polvo.

— Incremento del nivel sonoro por la realización de las obras: Según se justifica en el apartado de valoración, el ruido producido en el caso más desfavorable no alcanzará los 68 dB(A) en los límites de la parcela, por lo que no se considera necesaria ninguna actuación encaminada a reducir el nivel sonoro. En todo caso las obras se realizarán en horario diurno (de 8 a 22 horas).

— Intrusión visual por la presencia de la planta: Las zonas desbrozadas y que no vayan a ser ocupadas definitivamente se revegetarán en el menor plazo posible con la misma vegetación existente.

— Otros impactos: De forma general, no se almacenarán residuos ni sustancias peligrosas en el terreno durante la fase de

construcción. Los residuos peligrosos deben ser gestionados a través de gestor autorizado y el resto de residuos se depositará en vertedero controlado.

El capítulo ocho “Programa de vigilancia ambiental” incluye un plan de reforestación en el que LIMNATIDES, S.L. se compromete a reforestar al menos el 50% del terreno ocupado por la base de los pilares de la planta. Esta reforestación se llevará a cabo mediante especies autóctonas (*Quercus ilex*). El plan de restauración indica que una vez finalizada la fase de explotación, el terreno se dejará en tales condiciones que pueda volver a ser utilizado como terreno de cultivo, (secano no protegido). En el momento que deje de funcionar la instalación se redactará un Plan de Desmantelamiento para evitar la existencia en el terreno de sustancias y materias con alguna peligrosidad.

El capítulo nueve “Resumen del estudio y conclusiones”, sintetiza los apartados expuestos anteriormente, y el décimo es un plano de planta de la instalación.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la fábrica de conservas vegetales, en el término municipal de Montijo, de la que es titular Carnes y Conservas Españolas, S.A. (CARCESA).

Primero. Con fecha de 7 de diciembre de 2005 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) a nombre de CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A. (CARCESA) con C.I.F.: A-28419372, para la fábrica de conservas de tomates de la que es titular, ubicada en el término municipal de Montijo (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada a la producción y envasado de transformados vegetales, principalmente a partir de tomate, con diferentes líneas de proceso (elaboración de tomate concentrado, tomate triturado y salsa de tomate), a la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

La capacidad de producción de productos acabados (tomate concentrado y triturado) de esta fábrica, es de 54.200 Tm/año, siendo parte del concentrado de tomate obtenido, empleado en la

elaboración de la salsa de tomate. Para obtener esta producción, la factoría cuenta con cuatro líneas de proceso diferenciadas, que resultan en las siguientes capacidades de transformación: 12 Tm/hora de tomate concentrado; 25 Tm/hora de tomate triturado; y 9 Tm/hora de salsa de tomate. Las características esenciales del proyecto se muestran en el Anexo I.

La fábrica de conservas vegetales de CARCESA se ubica en las parcelas 180, 181 y 182 del polígono 10, del término municipal de Montijo. El acceso a sus instalaciones se realiza a través de la Autovía de Extremadura N-V, en el p.k. 363, en su salida 365 (Montijo); y por la carretera autonómica EX-328, dirección Montijo, tomando el desvío que discurre junto al Canal de Montijo. El total de las instalaciones ocupa una superficie de 26.261 m² construidos.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 60, de 23 de mayo de 2006. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento de autorización se han recabado informes del Ayuntamiento de Montijo y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, respectivamente. Estos informes se han recibido en sentido favorable con fechas de 27 de septiembre y 29 de septiembre de 2006, respectivamente. El condicionado de estos informes se incluye en esta resolución.

Quinto. En el trámite de audiencia a los interesados, según el artículo 20 de la Ley 16/2002, con fecha de 22 de febrero de 2007, se envía borrador de la propuesta de resolución al Ayuntamiento de Montijo, a CHG y al titular del complejo industrial para que manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución y/o realicen las observaciones pertinentes. Durante el plazo establecido, no se ha comunicado observación alguna sobre el borrador de la propuesta de resolución, razón ésta por la que

la DGMA entiende la conformidad con el contenido del documento enviado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGMA de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se incluye en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, por tratarse de una actividad encuadrada en la categoría 9.1.b.2) de su Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal, con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 Tm/día (valor medio trimestral)".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

OTORGAR la Autorización Ambiental Integrada a CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A., para la fábrica de conservas de tomate, ubicada en las parcelas 180, 181 y 182 del polígono 10 del término municipal de Montijo (Badajoz); con n.º de expediente AAI 05/9.1.b.2./1, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto cuando ésta contradiga el citado condicionado, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

Residuos no peligrosos

I. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ¹	OBSERVACIONES
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 07 01	Estos residuos se gestionarán como abono agrícola

1. Lista Europea de Residuos.

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ¹	OBSERVACIONES
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01	Atendiendo a su caracterización y composición estos residuos se gestionarán bien como alimentación animal, abono agrícola o bien para la obtención de compost en algunos de los Ecoparques gestionados por la Junta de Extremadura. En el caso de que su eliminación sea la aplicación controlada como fertilizante agrícola, se regulará conforme a la legislación de lodos en aplicación
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en la depuración biológica de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04	
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01	Estos residuos dispondrán de contenedores específicos para cada uno de ellos, distribuidos en las proximidades de los focos generadores de los mismos con objeto de poder ser trasladados posteriormente con mayor facilidad a otros contenedores desde donde sean transportados por el gestor autorizado
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01	
Envases plásticos		15 01 02	
Envases de madera		15 01 03	
Envases de metales		15 01 04	
Envases de vidrio		15 01 07	
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40	Estos residuos serán retirados por gestor autorizado
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Operaciones de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua para calderas	19 09 05	
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	

Residuos Peligrosos

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Aceites agotados	Cualquier tipo de maquinaria	13 02*
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Otros disolventes y mezcla de disolventes halogenados	Laboratorio de calidad	14 06 02*
Otros disolventes y mezcla de disolventes	Laboratorio de calidad	14 06 03*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Laboratorio de calidad	16 05 06*
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras, equipos de laboratorio	16 06 03*
Tubos Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*

* Residuos Peligrosos según la LER.

Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada del mismo que habrá de llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

3. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado e) de la presente resolución, el TAAI deberá justificar ante esta DGMA que tipo de gestión y que Gestores Autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la revisión y actualización de los datos de la instalación en el registro de productores de Residuos Peligrosos.

4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido

en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La solera del almacén de residuos peligrosos no deberá disponer de imbornal alguno conectado con la red de saneamiento de aguas residuales evitando de esta manera posibles vertidos accidentales de residuos peligrosos a la estación depuradora de aguas residuales.

5. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se depositarán temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o a su valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre,

por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión principales, que se corresponden con las chimeneas de las 5 calderas de generación de vapor. Estos equipos cuentan con una potencia térmica nominal total de 36,77 MW.

3. El combustible utilizado es Fuel Oil, suministrado mediante camión cisterna. Los tanques de almacenamiento de Fuel Oil dispondrán de cubetos de seguridad para prevenir posibles vertidos y/o infiltraciones:

3.1. Los cubetos que contienen al depósito aéreo de Fuel Oil, de 350.000 litros, y al depósito nodriza para alimentación a calderas, con capacidad para 20.000 litros del combustible, serán recipientes estancos resistentes e impermeabilizados, preferentemente de hormigón tratado, situados alrededor de cada uno de estos tanques; con capacidad para retener al menos el 100% del volumen de líquidos contenido en cada caso, considerando que el tanque no existe; es decir, será el volumen de líquido que pueda quedar retenido dentro del cubeto, incluyendo el del recipiente hasta el nivel de líquido del cubeto. Estos cubetos tendrán una inclinación del 2% hacia una arqueta de recogida y evacuación de vertidos. En el caso del depósito aéreo, esta arqueta de evacuación conducirá las aguas de lluvia de forma periódica hacia la red de saneamiento del complejo industrial, siempre que no arrastren vertidos accidentales de combustible, en cuyo caso éstas deberán ser retiradas por Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos, no obstante esta conducción únicamente se habilitará en caso de que el cubeto contenga aguas pluviales en su interior, cerrándose inmediatamente transcurrida la operación de trasvase.

3.2. El depósito de fuel oil enterrado de 30.000 litros, deberá disponer de un sistema de detección de fugas, tal como un cubeto con tubo bazo, doble pared con detección de fugas, u otro sistema debidamente autorizado.

3.3. Estos tanques deberán desmantelarse y/o inertizarse, según sean en superficie o enterrados, en el momento que el complejo industrial opere con Gas Natural, gestionando el material desechado por gestor debidamente autorizado.

4. Valores Límite de Emisión (VLE) a la Atmósfera:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Partículas (Partículas Totales)	50 mg/Nm ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	1.700 mg/Nm ³
Monóxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	650 mg/Nm ³

Los VLE serán valores medios, medidos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 8 horas, y considerando un contenido de O₂ del 3%.

5. Con objeto de alcanzar el cumplimiento de estos VLE, se aconseja la utilización de Gas Natural como combustible en las calderas. En caso de continuar utilizando Fuel Oil, deberán acometerse aquellas mejoras y adaptaciones necesarias en los equipos de combustión, que aseguren el control de sus emisiones, la propuesta de estas actuaciones requerirá estudio previo por parte de la DGMA.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. En las instalaciones de CARCESA se distinguen dos redes separativas de aguas residuales: una red par, aguas sanitarias, que son dirigidas a colector municipal; y otra para las aguas residuales de proceso canalizadas a la estación depuradora de aguas residuales de la planta, y posteriormente vertidas a cauce público.

2. El medio receptor de estos vertidos será el Arroyo San Gregorio: zona de categoría II, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Las coordenadas UTM del punto de vertido son X = 708.450; Y = 4.310.205.

3. El vertido de esta industria de conservas vegetales se clasifica como Industrial Clase I. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza verter al arroyo San Gregorio es de 180.000 m³.

4. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes VLE:

CONTAMINANTE/PARÁMETRO	VLE
Sólidos en suspensión	Menor o igual a 35 mg/l
DBO ₅	Menor o igual a 25 mg/l
DQO	Menor o igual a 125 mg/l
Nitrógeno Total	Menor o igual a 15 mg/l.
Fósforo Total	Menor o igual a 2 mg/l.
Cloruros	Menor o igual a 200 mg/l.

5. Los VLE no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997. Se acometerán las adaptaciones necesarias en las instalaciones de la planta de transformados vegetales con objeto de cumplir con los citados N.R.E.

- e - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.

2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar a la DGMA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta

comunicación, la CHG y la DGMA, en cuanto a las competencias establecidas para cada organismo, girarán una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.

- f - Control y Seguimiento

1. Deberá remitirse anualmente, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, o cuando esta DGMA lo solicite, los datos requeridos para el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER); datos que serán validados por la DGMA.

2. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Los equipos dispondrán cuando sea posible de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración de cada contaminante que se analizan, otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, en los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. Esta DGMA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

— Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGMA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior. En relación a los residuos peligrosos este registro deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de

control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

6. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.

7. En caso de desaparición, pérdida o escape de cualquier tipo de residuo deberá informarlo a esta DGMA.

— Contaminación Atmosférica:

8. Se llevarán a cabo, con una periodicidad anual y por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, las siguientes mediciones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAI:

- Al menos una medición durante el período de campaña (julio-octubre).
- Una medición fuera del período de campaña.

El TAAI remitirá a la DGMA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en el apartado -f- 10. de la presente resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones de combustión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

9. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres medidas como mínimo— no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el período de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este período, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.

10. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI

deberán expresarse en mg/Nm^3 , y referirse a base seca y a un contenido en oxígeno del 3%.

11. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

12. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

13. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGMA. en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

— Vertidos:

14. Relativos a las emisiones de aguas residuales, el TAAI deberá informar a la DGMA y a la CHG, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 250 del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará lo siguiente:

14.1. Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (B.O.E. n.º 81, de 5 de abril), al menos quincenalmente durante la campaña y mensualmente durante el resto del año, en la que se incluyan los caudales vertidos y la caracterización del efluente final, mediante la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados para el punto de vertido.

Hasta el 6 de abril de 2007, esta actividad podrá ser desempeñada por una Empresa Colaboradora de Organismos de Cuenca en materia de control de vertidos de aguas residuales, regulada por la Orden de 16 de julio de 1987, publicada en el B.O.E. de 4 de agosto de 1987.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la DGMA y a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

14.2. Autocontrol, que deberá efectuar el TAAI sobre las características cualitativas del vertido, será de al menos una muestra diaria durante la campaña y al menos una muestra semanal durante el resto del año. Sobre tales muestras efectuará los análisis de los parámetros especificados en el apartado c.4) de esta resolución. Los resultados derivados de este autocontrol serán enviados al menos semanalmente durante la campaña y mensualmente durante el resto del año a la DGMA y a la CHG.

14.3. Informe anual, a remitir por el TAAI dentro del primer mes de cada año, que contenga las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

15. El TAAI deberá llevar al día un registro documental en el que figure los datos de interés relativos a la explotación de todo el sistema de gestión y evacuación de las aguas residuales; debiendo diligenciarse previamente por la CHG los documentos a utilizar.

Esta documentación estará a disposición de la CHG a petición de la misma, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

16. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la DGMA y la CHG podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la DGMA y la CHG, que, en su caso, harán entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 24 horas, en el lugar que se indique.

17. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición c.4) de esta resolución, la DGMA y/o la CHG podrán fijar un plazo al TAAI para que proceda ejecutar las obras, instalaciones y medidas

correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

- g - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGMA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

- h - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. El otorgamiento de la presente resolución de AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.

3. En aplicación del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

donde el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,03005 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO IV apartado D) del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del Vertido	Industrial Clase 1	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,12 = 0,5600$$

$$P = 0,03005 \times 0,5600 = 0,016828 \text{ euros/m}^3$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 180.000 \text{ m}^3 \times 0,016828 \text{ euros/m}^3 = 3.029,04 \text{ euros.}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que podrán alcanzar 200.000.000 de euros.

6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 22 de marzo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial de la que CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A. (CARCESA) es titular en el término municipal de Montijo (Badajoz), se dedica a la fabricación de conservas vegetales a partir de tomate. La capacidad de producción de productos acabados (tomate concentrado y triturado) de esta fábrica, es de 54.200 Tm/año, siendo parte del concentrado de tomate obtenido, empleado en la elaboración de la salsa de tomate.

En la actividad industrial de producción de conservas vegetales desarrollada por CARCESA se distinguen cuatro líneas de proceso: dos líneas de producción de tomate concentrado, una de tomate triturado y otra dedicada a la elaboración de salsa de tomate. Tras la recepción del fruto, con los consiguientes controles de calidad, cantidad y operaciones de arrastre mediante agua, las líneas mencionadas se diversifican del siguiente modo:

— La línea de tomate concentrado consta de las siguientes etapas: lavado y clasificación; trituración; precalentamiento; centrifugación; estabilización; concentración; pasterización; envasado y paletizado; almacenamiento y expedición.

— La fabricación de tomate triturado se resume mediante el siguiente esquema: lavado y clasificación; trituración; precalentamiento; centrifugación; estabilización y sazonado; homogeneización de jugo; pasterización y envasado; enfriamiento de envases; paletizado de producto semielaborado; y etiquetado y paletizado de producto terminado; almacenamiento y expedición.

— Las operaciones que definen la elaboración de salsas a partir del tomate concentrado son las siguientes: calentamiento; dosificación de aceite; dosificación de sólidos; mezclado; emulsionado; pasterización; envasado; paletizado; almacenamiento y expedición.

En la elaboración de las conservas de tomate se dan lugar una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para generar agua caliente o vapor de agua esencialmente. Para satisfacer estas exigencias la instalación dispone de cinco calderas de vapor, con una potencia térmica nominal total de 36,77 MW, que funcionan con Fuel Oil como combustible.

En la planta industrial de CARCESA se establecen dos redes separativas de vertidos: por un lado, las aguas sanitarias son directamente conducidas a colector municipal; por otra parte, se distinguen las aguas de proceso, incluyendo bajo este término las aguas de limpieza de instalaciones, las aguas de lavado de tomate y las generadas en sistemas de filtración de aguas; estas fracciones, tras ser tratadas en la estación de depuración de aguas residuales (EDAR) de la industria, son vertidas al Arroyo San Gregorio.

La EDAR instalada en este complejo industrial es de tipo biológico: la oxidación de la materia orgánica se lleva a cabo mediante un sistema de fangos activos, en una balsa de hormigón que actúa como reactor biológico. A la salida de esta balsa se añade polielectrolito en la arqueta de salida, de tal forma que facilite la decantación del fango en la siguiente fase. Parte de los fangos decantados en el siguiente depósito, se recircula; y otra fracción de estos fangos se somete a un proceso de deshidratación para una mejor manipulación y retirada de los mismos.

Esta instalación contará con los siguientes equipos:

Línea de agua:

- Bombeo de agua bruta.
- Tamizado.
- Desarenado.
- Tratamiento biológico.
- Decantador-Separador de fangos.

Línea de fangos:

- Recirculación de fangos.
- Tratamientos de fangos
- Deshidratación de fangos.

La planta cuenta asimismo con un sistema de recirculación de aguas de proceso, que permite reducir las necesidades de este recurso, minimizando su consumo en operaciones de descarga, arrastre y lavado de materia prima. Otra medida implantada en la instalación, orientada a reducir el consumo de agua, y consecuentemente su vertido, es el sistema de recogida de condensados de los sistemas de producción de vapor que alimentan a evaporadores y pasterizadores.

Otras instalaciones y equipos que merecen mención, presentes en la planta industrial de CARCESA son:

- Naves de producción. 3 naves que ocupan un total de 5.827 m².

- Naves de almacenamiento de materias primas y productos: con una superficie total de 13.806 m².
- Nave taller de mantenimiento: 1 nave de 532 m².
- Sala de calderas: 1 nave de 1.040 m².
- Laboratorio: 1 nave de 248 m².
- Caseta de grupos de presión contra-incendios, de 90 m².
- 5 calderas de vapor, con una potencia térmica nominal total de 36,77 MW.
- Depósito enterrado de recepción de fuel-oil, con capacidad para 30.000 litros.
- Depósito aéreo de almacenamiento de fuel-oil, para 350.000 litros.
- Depósito nodriza de fuel-oil para alimentación a calderas, de 20.000 litros.
- Depósito de agua filtrada y declarada, de 25.000 litros de capacidad.
- Equipos de tratamiento de aguas para calderas.
- Línea completa de recepción de fruto.
- 2 líneas de preparación de jugo para concentrado; 2 líneas de concentración de jugo, con concentradores a triple efecto; y 3 líneas de pasterización y envasado de concentrado.
- Línea de preparación de triturado; envasado, esterilización, enfriamiento, etiquetado y embalado de envases.
- Línea de preparación de salsa de tomate; pasteurizado aséptico; envasado (líneas de 1/2, 1, 3 y 5 kg), etiquetado y paletizado.
- Central productora de aire comprimido.
- Instalación de abastecimiento de agua: depósito elevado de almacenamiento; equipo de presión, equipos de regulación de presión y sistemas de conducción.
- Centro de transformación eléctrica.
- Torres de refrigeración.
- Báscula.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 190 de 28 de febrero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 410/2005.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 410 de 2005, promovido por el procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de RODAMIENTOS BULNES, S.L., siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura mediante la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de 27 de noviembre de 2001, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el veintiocho de febrero de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 190 dictada con fecha de 28 de febrero de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de RODAMIENTOS BULNES, S.L. contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento y en su virtud la anulamos, declarando igualmente la prescripción del derecho de reintegro, todo ello sin

hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de marzo de 2007.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003
(D.O.E. n.º 89, de 31 de julio)),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se actualiza la Carta de Servicios denominada “Servicio de Inspección Técnica de Vehículos” y se dispone su publicación.

Habiéndose elaborado el proyecto para la actualización de la Carta de Servicio denominada “Servicio de Inspección Técnica de Vehículos”, con motivo de la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por Decreto 184/2006, de 31 de octubre, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la actualización de la Carta de Servicios denominada “Servicio de Inspección Técnica de Vehículos” que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos para su exposición/distribución en las sedes de las Estaciones de I.T.V. de Extremadura y en la red de Centros de Atención Administrativa.

Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet <http://observatorio.juntaex.es>.

Cuarto. Esta Resolución deja sin efectos la de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes, publicada en el D.O.E. n.º 90, de 1 de agosto.

En Mérida, a 9 de marzo de 2007.
El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

A N E X O

“CARTA DE SERVICIOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS”

PRÓLOGO

La Sección de Inspección Técnica de Vehículos es una unidad administrativa integrada en el Servicio de Gestión de ITV, Órgano dependiente de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos son unidades adscritas a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Estos Centros tienen la misión de tramitar los expedientes y realizar las inspecciones técnicas de vehículos.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.

I.1. Datos identificativos.

Esta carta es de aplicación al Servicio de Gestión de Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos son unidades adscritas a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Estos Centros tienen la misión de “tramitar los expedientes y realizar las inspecciones técnicas de vehículos”.

I.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios de la Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el Servicio de Gestión de ITV de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

I.3. Medios de prestación del servicio.

Sección de Inspección Técnica de Vehículos
Servicio de Gestión de ITV
Dirección General de Transportes
Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida

Badajoz

Teléfono: 924 00 63 00

FAX: 924 00 63 40

Horario: 08:00-15:00 horas (de lunes a viernes).

PÁGINA WEB: <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/dgt/itvprincipal.html>

Teléfono de CITA PREVIA para todas las I.T.V. de Extremadura
902 48 80 00

Horario continuado de 7:30 h. a 22:00 h.

Sedes de las distintas estaciones de I.T.V.:

I.T.V. de BADAJOZ

Polígono Industrial “El Nevero”

Avda. Miguel de Fabra, s/n.

06006 Badajoz

Teléfonos: 924 01 37 06 /07/ 08

FAX: 924 31 07 08

e-mail: itv.badaioz@juntaextremadura.net

Horario (de lunes a viernes):

— De 1 de enero a 30 de junio y de 16 de septiembre a 31 de diciembre: De 8:00 a 22:00 horas.

— De 1 de julio a 15 de septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

I.T.V. de CÁCERES

Carretera N-630, Km 558

10195 Cáceres

Teléfonos: 927 00 67 92 /93/ 94

FAX: 927 00 67 95

e-mail: itv.caceres@juntaextremadura.net

Horario (De lunes a viernes):

— De 1 de enero a 30 de junio y de 16 de septiembre a 31 de diciembre: De 8:00 a 22:00 horas.

— De 1 de julio a 15 de septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

I.T.V. de CORIA

Carretera Coria-Navalmoral (EX-108), Km. 1,5

10800 Coria

Teléfono: 927 01 30 92

FAX: 927 01 30 93

e-mail: itv.coria@juntaextremadura.net

— Horario: 08:00-15:00 horas (de lunes a viernes)

I.T.V. de MÉRIDA

Centro Regional de Transportes

Carretera de Mérida a Montijo (EX-209), Km 0,5
06800 Mérida

Teléfonos: 924 00 98 00/01/02

FAX: 924 00 98 03

e-mail: itv.merida@juntaextremadura.net

Horario (de lunes a viernes):

— De 1 de enero a 30 de junio y de 16 de septiembre a 31 de diciembre: De 8:00 a 22:00 horas.

— De 1 de julio a 15 de septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

I.T.V. de MORALEJA

Polígono Industrial “La Cañada”

C/ Chorrerón, s/n.

10840 Moraleja

Teléfono: 927 01 37 06

FAX: 927 01 37 07

e-mail: itv.moraleja@juntaextremadura.net

— Horario: 08:00-15:00 horas (de lunes a viernes).

I.T.V. de NAVALMORAL DE LA MATA

Carretera N-V, Km. 180. Zona del Goche

10300 Navalmoral de la Mata

Teléfonos: 927 01 66 44 / 45

FAX: 927 01 66 46

e-mail: itv.navalmoral@juntaextremadura.net

— Horario: 08:00-15:00 horas (de lunes a viernes).

I.T.V. de PLASENCIA

Polígono Industrial

C/ Goicoechea, n.º 1

10600 Plasencia

Teléfonos: 927 01 78 82 / 83

FAX: 927 01 78 83

e-mail: itv.plasencia@juntaextremadura.net

Horario (de lunes a viernes):

— De 1 de enero a 30 de junio y de 16 de septiembre a 31 de diciembre: De 8:00 a 22:00 horas.

— De 1 de julio a 15 de septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

I.T.V. de TRUJILLO

Polígono Industrial “LA DEHESILLA”, s/n.

10200 Trujillo

Teléfonos: 927 02 76 16 / 17

FAX: 927 02 76 18

e-mail: itv.trujillo@juntaextremadura.net

— Horario: 08:00-15:00 horas (De lunes a viernes).

I.T.V. de VILLANUEVA DE LA SERENA

Polígono Industrial “La Barca”, s/n.

06700 Villanueva de la Serena

Teléfonos: 924 02 19 37 / 38

FAX: 924 02 19 37

e-mail: itv.villanueva@juntaextremadura.net

Horario (de lunes a viernes):

— De 1 de enero a 30 de junio y de 16 de septiembre a 31 de diciembre: De 8:00 a 22:00 horas.

— De 1 de julio a 15 de septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

I.T.V. de ZAFRA

Polígono Industrial “Los Caños”

C/ Río Bodión, n.º 12

06300 Zafra

Teléfonos: 924 02 99 76 / 77

FAX: 924 02 99 78

e-mail: itv.zafra@juntaextremadura.net

Horario (de lunes a viernes):

— De 1 de enero a 30 de junio y de 16 de septiembre a 31 de diciembre: De 8:00 a 22:00 horas.

— De 1 de julio a 15 de septiembre: De 8:00 a 15:00 horas.

I.T.V. MÓVIL

Existen además 2 I.T.V. Móviles, en las que para pedir cita, han de dirigirse a los teléfonos habilitados por los Ayuntamientos de las localidades, en las cuales se hallen ubicadas.

Horario: Sólo por la mañana, según cita (de lunes a viernes).

I.T.V.MOVIL I						
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Miajadas	Villanueva de la Vera	Montijo	Montijo Del 1 al 10	Caminomorisco Del 11 al 30
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Jaraiz de la Vera	Talarrubias	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	

I.T.V. MÓVIL II					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Herrera del Duque	Almendralejo	Villafranca de los Barros	Olivenza	Azuaga	Azuaga
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Alburquerque		Alconchel Del 11 al 30	Almendralejo	Llerena	Quintana de la Serena

Relación actualizada de la normativa reguladora de cada una de las prestaciones y servicios.

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ÁMBITO ESTATAL

- Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 18/1989, de 25 de julio, de bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones (Capítulo II, Artículo 7: Prestación de los servicios de Inspección Técnicas de Vehículos).
- Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones I.T.V.
- Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas de homologación de tipos de vehículos automóviles,

remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, con los Reales Decretos, Órdenes y correcciones de errores que lo modifican.

- Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera.
- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre.
- Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
- Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, que aprueba el Reglamento de vehículos Históricos.
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de vehículos y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 648/2002, de 5 de julio, por el que se modifica el Anexo III del R.D. 1987/1985.

— Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y menores.

— Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) a fin de ser autorizadas para realizar esa actividad.

— Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, por el que se modifican determinados reales decretos relativos a la inspección técnica de vehículos (ITV), y a la homologación de vehículos, sus partes y piezas, y se modifica el Reglamento General de vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre.

— Orden CTE/3191/2002, de 5 de diciembre, por la que se tipifican nuevas reformas de importancia y se modifican los Anexos I y II del Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de reformas de importancia de vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación.

— Manual de procedimiento de inspección de las Estaciones ITV Revisión 5.ª (junio 2006). [Aprobado por el artículo 12 del Real Decreto 2042/1994].

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

— Ley 16/1979, de 2 de octubre, sobre Tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 2 de noviembre de 2006, por la que se determina el plazo de inicio de la obligatoriedad de las inspecciones técnicas periódicas de los ciclomotores de dos ruedas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

DE ÁMBITO ESTATAL

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

— Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

— Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de Libro de Quejas y Sugerencias de la Junta de Extremadura y se dictan normas sobre su utilización.

I. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DE LAS ESTACIONES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS?

El propósito de las Estaciones ITV es mejorar la Seguridad Vial, haciendo que los vehículos automóviles se encuentren en condiciones idóneas de uso, tales que permitan prevenir los accidentes por fallos mecánicos, mediante la verificación del estado de conservación funcionamiento de los elementos esenciales de seguridad, tanto activa como pasiva, a través de inspecciones técnicas periódicas.

¿CÓMO SE ACCEDE AL SERVICIO?

— Para la INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO:

Solicite CITA PREVIA al teléfono único habilitado para ello:

Teléfono de cita previa: 902 488000

— Para cualquier otra consulta:

Diríjase a cualquier Estación de ITV, personalmente, teléfono, fax, correo electrónico, etc.

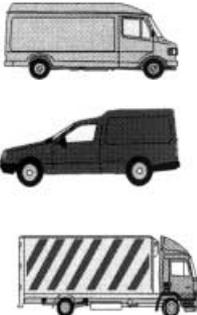
¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES NECESARIA PARA PASAR LA ITV?

Para pasar la ITV el usuario debe aportar los originales de la documentación que se indica en el siguiente cuadro, así como el justificante de haber abonado la tasa correspondiente (modelo 50).

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA CADA UNA DE LAS INSPECCIONES				
INSPECCIONES	PERMISO DE CIRCULACIÓN	TARJETA ITV	DOCUMENTACIÓN ORIGINAL del PAIS de ORIGEN	FICHA REDUCIDA o CERTIFICADO de CONFORMIDAD
Revisión Periódica	X	X		
Duplicado de Tarjeta de I.T.V.	X			
Matriculación Veh. Nacional		Certificado de características		
Matriculación Veh. Importado Nuevo				X
Matriculación Veh. Importado Usado			X	X
Cambio de Matrícula	X	X		
Reformas de importancia	(Para reformas de importancias en vehículos, deberá consultar en la estación de ITV la documentación requerida, al estar condicionadas con las modificaciones a realizar)			

¿CUÁNDO SE DEBE PASAR LA ITV?

TIPO	ANTIGÜEDAD	INSPECCIÓN
 Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas y cuadriciclos ligeros.	Hasta 4 años.....EXENTO. De más de 4 años..... BIENAL.	
 Ciclomotores de dos ruedas.	Hasta 3 años.....EXENTO. De más de 3 años..... ..BIENAL.	

TIPO		ANTIGÜEDAD	INSPECCIÓN
	<p>Vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas, excluidas las motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas, ciclomotores de dos ruedas y cuadriciclos ligeros, con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, autocaravanas y vehículos vivienda.</p>		<p>Hasta 4 añosEXENTO. De más de 4 años..... BIENAL. De más de 10 años.... ANUAL.</p>
	<p>Ambulancias y vehículos de servicio público dedicados al transporte de personas, incluido el transporte escolar, con o sin aparato taxímetro, con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor</p>		<p>Hasta 5 añosANUAL. De más de 5 años... SEMESTRAL.</p>
	<p>Vehículos de servicio de alquiler con o sin conductor y de escuela de conductores, dedicados al transporte de personas con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, incluyendo las motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, quads, ciclomotores y cuadriciclos ligeros.</p>		<p>Hasta 2 añosEXENTO. De 2 a 5 años.....ANUAL. De más de 5 años.... SEMESTRAL.</p>
	<p>Vehículos dedicados al transporte de personas, incluido el transporte escolar y de menores, con capacidad para diez o más plazas, incluido el conductor.</p>		<p>Hasta 5 añosANUAL. De más de 5 años..... SEMESTRAL.</p>
	<p>Vehículos y conjunto de vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de m.m.a. ≤ 3,5 tm. (Masa Máxima autorizada igual o inferior a 3,5 tm.)</p>		<p>Hasta 2 añosEXENTO. De 2 a 6 años.....BIENAL. De 6 a 10 años..... ANUAL. De más de 10 años.... SEMESTRAL.</p>

TIPO		ANTIGÜEDAD	INSPECCIÓN
	Caravanas remolcadas de m.m.a. > 750 kg.	Hasta 6 añosEXENTO. De más de 6 años..... BIENAL.	
	Vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas de m.m.a. > 3,5 tm.	Hasta 10 añosANUAL. De más de 10 años.....SEMESTRAL.	
	tractores agrícolas, maquinaria agrícola autopropulsada, remolques agrícolas y otros vehículos agrícolas especiales, excepto motocultores y máquinas equiparadas.	Hasta 8 añosEXENTO. De 8 a 16 añosBIENAL. De más de 16 años..... ANUAL.	
	Vehículos especiales destinados a obras y servicios y maquinaria autopropulsada con exclusión de aquellos cuya velocidad por construcción sea menor de 25 km/h.	Hasta 4 añosEXENTO. De 4 a 10 años.....BIENAL. De más de 10 años.... ANUAL.	
	Estaciones transformadoras móviles y vehículos adaptados para la maquinaria del circo o ferias recreativas ambulantes	Hasta 4 añosEXENTO. De 4 a 6 años.....BIENAL. De más de 6 años..... ANUAL.	

¿CUÁLES SON LOS SERVICIOS PRESTADOS?

I. INFORMACIÓN AL CIUDADANO: Facilitamos la información que se requiera de forma telefónica, presencial, escrita o telemática, de los siguientes ámbitos:

— Consultas administrativas.

• Con carácter particular del estado en que se encuentra su expediente.

• Con carácter general de todo lo que concierne a las inspecciones técnicas de vehículos.

— Consultas técnicas. A petición del usuario cualquier consulta de carácter técnico.

2. INSPECCIONES DE VEHÍCULOS:

— Periódicas de vehículos automóviles.

- Previas a la matriculación del vehículo correspondientes a vehículos no homologados:
 - Cambios de residencia a España.
 - Vehículos procedentes de subastas oficiales en España.
 - Vehículos procedentes del E.E.E. o terceros países.
 - Vehículos del Cuerpo Diplomático extranjero acreditados en España.
 - Vehículos fabricados en pequeñas series (máximo 50 unidades por fabricante).
 - Vehículos prototipos o preseries en fase de desarrollo correspondientes a tipos no homologados.
 - Fabricados para usos específicos.
- Por reformas de importancia definidas reglamentariamente.
- Expedición de duplicados de la tarjeta ITV.
- A requerimiento de la autoridad competente.
- Voluntarias solicitadas por los titulares de los vehículos.
- Vehículos accidentados a requerimiento del agente de la autoridad.
- Verificación de taxímetros (en las Estaciones ITV de Badajoz, Mérida, Cáceres y Plasencia).
- Pesaje de vehículos a instancia de la autoridad competente.
- Cambios de matrícula.
- Vehículos históricos.

3. COMPROMISOS DE CALIDAD

3.1. Compromisos de calidad de la Inspección Técnica de Vehículos.

SERVICIO	COMPROMISOS DE CALIDAD ASUMIDOS
INFORMACIÓN AL CIUDADANO	I. Estaremos en disposición de atender las consultas de información general solicitadas por el ciudadano de forma personalizada en un plazo máximo de 5 minutos. II. Atenderemos las consultas de información específica de forma personalizada en un plazo máximo de 15 minutos. III. Atenderemos las solicitudes de cita previa de forma rápida y eficaz, particularmente cuando éstas puedan ser realizadas a través de nuevas modalidades con base tecnológica.
INSPECCIONES DE VEHÍCULOS	IV. Reduciremos los plazos entre la fecha de solicitud de cita y la fecha real de la inspección tendiendo a que éstas sean coincidentes. V. Realizaremos la inspección de vehículos en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la recepción de la documentación. VI. Nos comprometemos a entregar al usuario la documentación correspondiente para las inspecciones no periódicas en un plazo máximo de 15 días desde la fecha favorable de inspección con el expediente completo.

3.2. Indicadores.

A. Tiempo medio de espera en ser atendido para proporcionar la información general al usuario a partir de la solicitud.

B. N.º de quejas presentadas por demora en la obtención de la información general.

C. N.º de quejas presentadas por el trato recibido en la obtención de la información general.

D. % de solicitudes de información general fuera del plazo asumido.

E. Tiempo medio de espera en ser atendido para proporcionar la información específica de forma personalizada.

F. N.º de quejas presentadas por demora en la obtención de la información específica.

G. N.º de quejas presentadas por el trato recibido en la obtención de la información específica.

H. % de solicitudes de información específica fuera del plazo asumido.

I. Tiempo medio de respuesta para proporcionar una cita para la Inspección Técnica de Vehículos.

J. % de llamadas perdidas en el teléfono de cita previa.

K. N.º de quejas presentadas por demora en la obtención de la cita para la inspección.

L. Tiempo medio de demora en la fecha de inspección con respecto a la solicitud de cita.

M. Tiempo medio para realizar las inspecciones.

N. % de inspecciones realizadas en plazo.

O. N.º de quejas presentadas por la realización de inspecciones fuera de plazo.

P. Tiempo medio de demora en la entrega de la documentación correspondiente para las inspecciones no periódicas desde la fecha favorable de inspección con el expediente completo.

Q. N.º de quejas presentadas por entrega de documentación fuera de plazo.

R. % de documentaciones entregadas al usuario en plazo.

2. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

4.1. Derechos de los usuarios.

En principio, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De cualquier forma la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura” y en desarrollo de su Eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad Aplicadas a la Administración”; ha elaborado la “Carta de Derechos del Ciudadano”.

Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos del Ciudadano, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos del Ciudadano se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a todo ciudadano en sus relaciones con la Administración Regional.

Quizá sea necesario aclarar previamente que la Carta de Derechos de los ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, se convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la Administración Regional, acercando ésta a los problemas de aquellos, convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación, y constituyéndose en el marco general de expectativas y aspiraciones que deben tener aseguradas en sus relaciones con nuestra Administración.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que constituye un auténtico mandato o compromiso para la Administración, que al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración autonómica, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano-Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis los derechos recogidos, sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, son los siguientes:

I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

II. Derecho a recibir una atención adecuada.

III. Derecho a obtener información.

IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.

VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

4.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con la Inspección Técnica de Vehículos, a través de los siguientes medios:

Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.

Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

4.3. Quejas y Sugerencias.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad, de los servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que represente destinataria del servicio prestado; y para ello podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>.

— Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es.

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a la mancomunidad de La Serena”.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 26 de marzo de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR2006140

MEJORA ABASTECIM. MANCOMUNIDAD DE LA SERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: 610900

QUINTANA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	24 / 164	CÁCERES POZO, JUAN	AYUNTAMIENTO	11/04/2007	10:30
5/0	24 / 13	GARCÍA BARQUERO, JUAN PEDRO	AYUNTAMIENTO	11/04/2007	10:30
6/0	24 / 11	GARCÍA BARQUERO, JUAN PEDRO	AYUNTAMIENTO	11/04/2007	10:30
3/0	24 / 149	TENA QUINTANA, LORETO	AYUNTAMIENTO	11/04/2007	10:30

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en Casatejada".

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 26 de marzo de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EDAR Y COLECTORES EN CASATEJADA

obr2006142

(CACERES)

CASATEJADA

1005800

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	501 / 10012	AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
19/0	501 / 12	AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
26/0	501 / 5005	AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
18/0	501 / 10010	BAYON CUIEL, LUIS	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
14/0	501 / 10b	BAYON CUIEL, LUIS	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
15/0	501 / 10a	BAYON CUIEL, LUIS	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
29/0	501 / 5021	CAMACHO MARTIN, PAULA	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
28/0	501 / 70	GARCÍA GRANDE, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
24/0	501 / 30	GARCIA PACHECO, GLORIA	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
25/0	501 / 29	GOMEZ GOMEZ, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
20/0	501 / 27	GONZALEZ CUESTA, URBANO	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
17/0	501 / 36c	GONZALEZ DEL MAZO, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
12/0	501 / 26a	GONZALEZ GARCIA, JAVIER	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
13/0	501 / 26b	GONZALEZ GARCIA, JAVIER	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
1/0	9 / 5b	GÜELL Y MARTOS, PILAR	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
5/0	501 / 44	LEON JIMENEZ, JOSE IGNACIO Y MIGUEL ANGEL	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
6/0	501 / 20044	LEON JIMENEZ, JOSE IGNACIO Y MIGUEL ANGEL	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
30/0	501 / 74	LEON JIMENEZ, JOSE IGNACIO Y MIGUEL ANGEL	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
8/0	501 / 23	LEON JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
23/0	501 / 28	LEON JUSTE, DIONISIA; PALACIOS LEON, SOLEDAD	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
4/0	501 / 10020	MANZANO MURILLO, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
9/0	501 / 24	MIGUEL HERNÁNDEZ, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
7/0	501 / 21a	MUÑOZ GOMEZ, JOSE ALBERTO Y HNOS. (2)	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
3/0	501 / 10019	MURILLO GOMEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
2/0	501 / 10018	MURILLO JIMÉNEZ, Mª TERESA EMILIA	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
21/0	501 / 11	RUBIO PULIDO, JACINTO	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
11/0	501 / 25	SANCHEZ DOMINGUEZ, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
10/0	501 / 10024	SANCHEZ ESTEBAN, EMILIA	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30
22/0	501 / 285	SANCHEZ ESTEBAN, PIEDAD	AYUNTAMIENTO	10/04/2007	10:30

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a la mancomunidad de Tentudía”.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 26 de marzo de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD TENTUDI

EXPEDIENTE: OBR2006146

TÉRMINO MUNICIPAL: 605500

PROPIETARIO: FUENTES DE LEON

LUGAR CITACIÓN: (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
9/0	7 / 54	ALBARRAN BARRIOS, EUSEBIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
6/0	7 / 58	ARRIBAS DORADO, INES Y CUATRO HIJOS	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
11/0	7 / 158	AYUNTAMIENTO FUENTES DE LEON	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
12/0	7 / 52	GILES GUILLEN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
3/0	7 / 62c	MARRON BLANCO, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
4/0	7 / 62a	MARRON BLANCO, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
5/0	7 / 60a	MARRON BLANCO, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
7/0	7 / 57	MARRON CHAVEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
8/0	7 / 56	NUÑEZ SANCHEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
10/0	7 / 53	REY FERNANDEZ, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
1/0	7 / 64d	SANCHEZ GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30
2/0	7 / 64a	SANCHEZ GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	12/04/2007	10:30

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA.

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.182.796,97 €) cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2007.15.002.0002.00-001 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2007, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2007, fecha de finalización de las obras.

4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá

cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 14 de marzo de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AYUDAS AEPSA

BADAJOZ

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ACEDERA	0600106BC01	3.897,44	2.100,00	630,00
ACEUCHAL	0600206BC01	350.566,20	264.200,00	79.260,00
AHILLONES	0600306BC01	223.600,03	172.000,00	51.600,00
ALANGE	0600406BC01	28.476,90	21.600,00	6.480,00
ALBUERA, LA	0600506BD01	180.000,00	120.000,00	36.000,00
ALBUERA, LA	0600506BC01	107.250,00	82.500,00	24.750,00
ALBURQUERQUE	0600606BC01	282.849,30	137.900,00	41.370,00
ALBURQUERQUE	0600606BD01	243.744,00	120.000,00	36.000,00
ALCAZABA	0690106BC01	11.542,76	8.700,00	2.610,00
ALCONCHEL	0600706BC01	134.515,00	91.200,00	27.360,00
ALCONERA	0600806BC01	33.057,00	25.300,00	7.590,00
ALJUCEN	0600906BC01	4.128,42	3.100,00	930,00
ALVARADO	0690306BC01	9.065,58	6.800,00	2.040,00
ARROYO DE SAN SERVAN	0601206BC01	167.236,51	112.700,00	33.810,00
ARROYO DE SAN SERVAN	0601206BD01	216.439,65	120.000,00	36.000,00
ATALAYA	0601306BC01	62.003,55	47.600,00	14.280,00
AZUAGA	0601406BC01	480.431,67	323.400,00	97.020,00
AZUAGA	0690806BC01	39.785,95	27.200,00	8.160,00
BALBOA	0690406BC01	20.323,61	15.600,00	4.680,00
BARBAÑO (E.L.M)	0690506BC01	24.180,00	18.600,00	5.580,00
BATERO	0601706BC01	51.022,16	38.500,00	11.550,00
BAZANA, LA	0690606BC01	17.163,66	12.400,00	3.720,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601806BD01	86.545,56	66.295,00	19.888,50
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601806BC01	42.442,05	32.500,00	9.750,00
BERLANGA	0601906BC01	550.929,58	322.000,00	96.600,00
BIENVENIDA	0602006BC01	150.148,09	115.498,53	34.649,56
BODONAL DE LA SIERRA	0602106BC01	91.386,00	69.900,00	20.970,00
BROVALES	0690706BC01	18.231,73	12.900,00	3.870,00
BURGUILLOS DEL CERRO	0602206BC01	153.850,80	118.100,00	35.400,00
BURGUILLOS DEL CERRO	0602206BD01	148.922,20	113.813,01	34.143,90
CABEZA DEL BUEY	0602306BD01	167.553,93	120.000,00	36.000,00
CABEZA DEL BUEY	0602306BC01	262.186,90	177.900,00	53.370,00
CABEZA LA VACA	0602406BD01	146.365,18	103.355,24	31.006,57
CABEZA LA VACA	0602406BC01	213.297,22	159.300,00	47.790,00
CALAMONTE	0602506BC01	200.606,40	150.900,00	45.270,00
CALERA DE LEON	0602606BC01	94.044,30	56.700,00	17.010,00
CALERA DE LEON	0602606BD01	79.002,95	41.158,94	12.347,68
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602706BC01	95.918,75	64.700,00	19.410,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602706BD01	171.934,54	100.703,76	30.211,13
CAMPANARIO	0602806BC01	214.106,03	120.100,00	36.030,00
CAMPANARIO	0691606BC01	6.898,16	3.800,00	1.140,00
CAMPILLO DE LLERENA	0602906BC01	319.490,51	245.700,00	73.710,00
CARMONITA	0603106BC01	87.620,00	67.400,00	20.220,00
CASAS DE DON PEDRO	0603306BC01	59.461,50	38.100,00	11.430,00
CASTUERA	0603606BC01	71.973,10	46.800,00	14.040,00
CODOSERA, LA	0603706BD01	193.474,21	120.000,00	36.000,00
CODOSERA, LA	0603706BC01	162.700,35	106.137,90	31.841,37
CONQUISTA DEL GUADIANA	0695306BC01	11.260,00	4.700,00	1.410,00
CORDOBILLA DE LACARA	0603806BC01	103.250,57	79.400,00	23.820,00
CORONADA, LA	0603906BC01	85.293,76	46.000,00	13.800,00
CORTE DE PELEAS	0604006BC01	235.396,20	178.400,00	53.158,88
CRISTINA	0604106BC01	15.340,00	11.800,00	3.540,00
DON ALVARO	0604306BC01	12.067,53	9.200,00	2.760,00
ENTRINBAJO	0604506BC01	101.260,04	76.800,00	23.040,00
ESPARRAGALEJO	0604606BC01	28.975,19	18.400,00	5.520,00

ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0604706BC01	138.024,60	105.800,00	31.740,00
ESPARRAGOSA DE LARES	0604806BC01	57.818,10	34.000,00	10.200,00
FERIA	0604906BC01	90.740,00	69.800,00	20.940,00
FREGENAL DE LA SIERRA	0605006BC01	136.701,00	105.000,00	31.500,00
FUENTE DE CANTOS	0605206BC01	154.234,55	118.000,00	35.400,00
FUENTE DEL ARCO	0605306BC06	107.806,62	81.200,00	24.360,00
FUENTE DEL MAESTRE	0605406BC01	416.654,55	319.500,00	95.850,00
GARGALIGAS (E.L.M.)	0691106BC01	17.241,62	8.800,00	2.640,00
GARROVILLA, LA	0605806BC01	68.942,00	41.100,00	12.330,00
GÉVORA	0691206BC01	27.985,25	21.500,00	6.450,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605906BC01	143.708,52	106.000,00	31.800,00
GUADIANA DEL CAUDILLO (E.L.M.)	0691506BC01	76.462,28	58.300,00	17.490,00
GUAREÑA	0606006BC01	370.798,63	175.800,00	52.740,00
HABA, LA	0606106BC01	36.317,88	17.200,00	5.160,00
HELECHAL	0691706BC01	35.646,60	27.300,00	8.190,00
HERNAN CORTES (E.L.M.)	0691806BC01	82.527,15	49.900,00	14.970,00
HIGUERA DE LA SERENA	0606406BC01	88.960,78	56.300,00	16.890,00
HIGUERA DE LLERENA	0606506BC01	83.701,63	64.200,00	19.260,00
HIGUERA DE VARGAS	0606606BC01	222.821,54	163.000,00	48.900,00
HIGUERA DE VARGAS	0606606BD01	66.050,23	55.504,50	8.855,79
HIGUERA LA REAL	0606706BC01	106.730,00	82.100,00	24.630,00
HINOJOSA DEL VALLE	0606806BD01	119.245,14	90.945,93	27.283,78
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607006BC01	130.078,44	92.600,00	27.780,00
LAPA, LA	0607106BC01	52.520,00	40.400,00	12.120,00
LLERENA	0607406BC01	148.934,71	83.200,00	24.960,00
LLERENA	0607406BD01	194.378,67	119.869,82	35.960,95
LOBON	0607206BC01	87.977,27	64.900,00	19.470,00
MAGACELA	0607506BC01	25.496,00	19.000,00	5.700,00
MAGUILLA	0607606BC01	294.435,28	226.200,00	67.860,00
MALCOCINADO	0607706BC01	203.284,50	156.100,00	46.830,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	0607806BC01	114.417,58	86.200,00	25.860,00
MANCHITA	0607906BC01	56.474,48	43.400,00	13.019,90
MEDINA DE LAS TORRES	0608106BC01	54.210,00	41.700,00	12.510,00
MENGABRIL	0608206BC01	21.321,00	16.400,00	4.920,00
MONESTERIO	0608506BC01	143.977,13	85.600,00	25.680,00
MONTEMOLIN	0608606BC01	115.320,62	88.700,00	26.610,00
MONTECUBIO DE LA SERENA	0608706BC01	295.957,55	208.200,00	62.460,00
MONTECUBIO DE LA SERENA	0608706BD01	189.688,31	119.823,00	35.946,90
MONTIJO	0608806BC01	203.828,80	153.300,00	45.990,00
MORERA, LA	0608906BC01	108.290,00	83.300,00	24.990,00
NAVA, LA	0692506BC01	22.032,04	16.200,00	4.860,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	0609006BC01	101.143,80	77.800,00	23.340,00
NAVALVILLAR DE PELA	0609106BC01	61.132,26	40.000,00	12.000,00
NOGALES	0609206BC01	117.514,50	90.300,00	27.090,00
NOVELDA	0691206BC01	39.571,31	30.200,00	9.060,00
OLIVA DE LA FRONTERA	0609306BC01	425.846,60	327.300,00	98.190,00
OLIVA DE LA FRONTERA	0609306BD01	156.000,00	120.000,00	36.000,00
OLIVA DE MERIDA	0609406BC01	241.686,02	182.000,00	54.599,99
ORELLANA LA SIERRA	0609606BC01	19.966,91	11.500,00	3.450,00
ORELLANA LA VIEJA	0609706BC01	23.309,81	11.300,00	3.390,00
PALAZUELO (E.L.M.)	0692106BC01	22.813,12	15.900,00	4.770,00
PALLARES	0692206BC01	62.458,89	47.738,96	14.321,69
PALOMAS	0609806BC01	53.175,92	40.800,00	12.240,00
PEÑALSORDO	0610006BC01	110.633,44	75.800,00	22.740,00
PUEBLA DE ALCOCER	0610206BC01	74.385,32	51.900,00	15.570,00
PUEBLA DE ALCOLLARIN (E.L.M.)	0692606BC01	18.218,33	12.100,00	3.630,00
PUEBLA DE LA CALZADA	0610306BC01	124.376,16	93.100,00	27.930,00
PUEBLA DE LA REINA	0610406BC01	66.745,50	51.000,00	15.300,00
PUEBLA DE OBANDO	0610706BC01	179.312,02	137.700,00	41.310,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610806BC01	60.021,45	46.000,00	13.800,00

PUEBLA DEL MAESTRE	0610506BC01	71.053,40	53.900,00	16.170,00
PUEBLA DEL PRIOR	0610606BC01	31.591,95	24.300,00	7.290,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692706BC01	74.955,01	57.100,00	17.130,00
PUERTO HURRACO	0692806BC01	18.663,58	14.000,00	4.200,00
QUINTANA DE LA SERENA	0610906BC01	73.892,26	36.800,00	11.040,00
REINA	0611006BC01	62.168,13	46.798,56	14.039,57
RENA	0611106BC01	39.102,76	27.900,00	8.370,00
RETAMAL DE LLERENA	0611206BC01	42.903,58	32.700,00	9.809,00
RETAMAL DE LLERENA	0611206BD01	141.483,84	108.235,60	32.466,40
RIBERA DEL FRESNO	0611306BD01	51.651,94	24.349,00	7.304,70
RIBERA DEL FRESNO	0611306BC01	136.965,45	104.800,00	31.440,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	0611506BC01	99.450,00	76.500,00	22.950,00
RUECAS (E.L.M.)	0693106BC01	69.911,68	43.000,00	12.900,00
SAGRAJAS	0693206BC01	9.460,86	7.200,00	2.160,00
SALVALEON	0611606BC01	130.405,76	100.200,00	30.060,00
SALVALEON	0611606BD01	158.637,53	120.000,00	36.000,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611706BC01	220.970,10	169.600,00	50.880,00
SAN PEDRO DE MERIDA	0611906BC01	26.164,50	20.100,00	6.030,00
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612306BC01	93.162,69	55.500,00	16.650,00
SANCTI-SPIRITUS	0611806BC01	15.126,75	11.300,00	3.387,52
SANTA MARÍA DE NAVAS	0693706BC01	34.274,75	26.200,00	7.860,00
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612206BC01	257.467,08	150.200,00	45.060,00
SEGURA DE LEON	0612406BC01	244.671,48	187.500,00	56.250,00
SIRUELA	0612506BC01	92.500,17	60.500,00	18.150,00
SOLANA DE LOS BARROS	0612606BC01	355.509,74	272.400,00	81.720,00
TAMUREJO	0613006BC01	25.976,64	16.800,00	5.040,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613106BC01	296.012,92	223.800,00	63.902,80
TORREFRESNEDA (E.L.M.)	0695206BC01	21.170,45	14.500,00	4.350,00
TORRE MAYOR	0613206BC01	46.614,00	35.700,00	10.710,00
TORVISCAL, EL (E.L.M.)	0693906BC01	17.927,10	11.700,00	3.510,00
TRASIERRA	0613406BC01	190.277,82	146.100,00	43.830,00
TRUJILLANOS	0613506BC01	12.092,49	9.300,00	2.790,00
USAGRE	0613606BC01	152.220,60	111.100,00	33.330,00
VALDEBOTOA	0694006BC01	23.829,73	18.300,00	5.490,00
VALDELACALZADA	0694106BD01	323.357,60	117.957,60	35.387,28
VALDELACALZADA	0694106BC01	92.528,16	65.200,00	19.560,00
VALDETORRES	0613806BC01	96.642,78	64.600,00	19.380,00
VALDIVIA (E.L.M.)	0694306BC01	87.155,09	60.100,00	18.030,00
VALENCIA DE LAS TORRES	0613906BC01	69.550,00	53.500,00	16.050,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614006BC01	179.474,95	131.400,00	39.420,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614006BD01	156.694,86	120.000,00	36.000,00
VALENCIA DEL VENTOSO	0614106BD01	168.774,82	117.969,09	35.390,73
VALENCIA DEL VENTOSO	0614106BC01	231.534,20	177.800,00	53.340,00
VALLE DE LA SERENA	0614606BC01	147.225,72	106.900,00	32.070,00
VALLE DE MATAMOROS	0614706BC01	73.521,00	56.200,00	16.860,00
VALUENGO	0694406BC01	15.525,75	11.800,00	3.540,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	0614206BC01	29.641,94	22.800,00	6.840,00
VALVERDE DE LEGANES	0614306BC01	313.430,35	202.100,00	60.630,00
VALVERDE DE LLERENA	0614406BC01	113.023,68	86.800,00	26.040,00
VALVERDE DE MERIDA	0614506BC01	46.334,89	35.600,00	10.666,42
VEGAS ALTAS	0694506BC01	4.950,61	3.500,00	675,61
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	0614906BC01	245.999,72	169.000,00	50.700,00
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	0694706BC01	12.541,74	9.400,00	2.820,00
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615006BC01	88.228,64	67.600,00	20.279,98
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615006BD01	157.296,54	120.000,00	36.000,00
VILLAGONZALO	0615106BC01	35.487,00	27.297,00	8.189,10
VILLALBA DE LOS BARROS	0615206BC01	111.324,75	85.000,00	25.500,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615406BD01	168.709,17	120.000,00	36.000,00
VILLAR DE RENA	0615606BC01	36.801,59	25.900,00	7.770,00
VILLAR DEL REY	0615506BC01	91.852,20	70.500,00	21.150,00

VILLAR DEL REY	0615506BD01	156.582,00	120.000,00	36.000,00
VIVARES (E.L.M.)	0694806BC01	26.809,62	16.400,00	4.920,00
ZAFRA	0615806BC01	47.983,29	33.800,00	10.140,00
ZAHINOS	0615906BC01	440.700,00	339.000,00	101.700,00
ZALAMEA DE LA SERENA	0616006BC01	192.742,60	120.900,00	36.270,00
ZARZA, LA	0616206BC01	74.820,80	52.900,00	15.870,00
ZURBARAN (E.L.M.)	0695006BC01	30.341,91	19.400,00	5.820,00
TOTAL GENERAL		21.549.119,84	15.078.351,44	4.511.685,70

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ABADIA	1000106BC01	25.180,48	19.000,00	5.700,00
ABERTURA	1000206BC01	44.002,70	33.000,00	9.900,00
ACEBO	1000306BC01	53.619,59	41.000,00	12.289,89
ACEBO	1000306BC02	21.521,07	20.000,00	1.453,47
ACEHUCHE	1000406BC01	128.170,77	98.000,00	29.400,00
ACEHUCHE	1000406BD02	113.230,83	87.250,86	25.979,11
ACEHUCHE	1000406BC03	26.323,38	20.000,00	6.000,00
ACEITUNA	1000506BC01	136.518,36	105.000,00	31.500,00
ACEITUNA	1000506BC02	39.024,05	30.000,00	9.000,00
AHIGAL	1000606BC01	154.082,20	113.000,00	33.900,00
ALAGON (E.L.M.)	1007606BD03	83.975,20	56.051,31	16.815,39
ALAGON (E.L.M.)	1007606BC02	103.250,24	71.000,00	21.300,00
ALBALA	1000706BC01	50.700,15	39.000,00	11.700,00
ALCANTARA	1000806BC01	25.133,04	17.000,00	5.100,00
ALCOLLARIN	1000906BC01	16.978,35	10.000,00	3.000,00
ALCUESCAR	1001006BC01	235.343,39	181.000,00	54.300,00
ALCUESCAR	1001006BC02	52.008,96	40.000,00	12.000,00
ALDEA DEL OBISPO	1001306BC01	32.502,00	25.000,00	7.500,00
ALDEA DEL CANO	1001206BC01	24.839,40	19.000,00	5.700,00
ALDEACENTENERA	1001106BC01	47.011,69	36.000,00	10.800,00
ALDEANUEVA DE LA VERA	1001406BC01	281.680,15	116.000,00	34.800,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001506BC01	21.178,90	15.000,00	4.500,00
ALDEHUELA DEL JERTE	1001606BC01	24.935,70	18.000,00	5.400,00
ALIA	1001706BC02	26.012,97	20.000,00	6.000,00
ALISEDA	1001806BC01	166.499,99	128.000,00	38.400,00
ALMOHARIN	1002006BC01	233.220,82	179.000,00	53.700,00
ARROYOMOLINOS	1002306BC01	119.751,00	92.000,00	27.600,00
ARROYOMOLINOS	1002306BC03	39.110,76	30.000,00	9.000,00
ARROYOMOLINOS	1002306BD02	32.528,20	25.000,00	7.500,00
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002206BC01	46.937,61	35.000,00	10.500,00
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002206BC02	26.075,25	20.000,00	6.000,00
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002406BC01	11.382,28	7.000,00	2.100,00
BARRADO	1002506BC01	33.871,00	23.000,00	6.900,00
BERZOCANA	1002906BC01	33.437,51	25.000,00	7.500,00
BOHONAL DE IBOR	1003006BC01	20.366,14	13.000,00	3.900,00
BOTIJA	1003106BD02	104.325,41	80.250,00	24.075,00
BOTIJA	1003106BC01	18.200,80	14.000,00	4.200,00
BROZAS	1003206BC01	34.699,30	26.000,00	7.800,00
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003306BC01	44.292,76	34.000,00	10.200,00
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003306BC02	23.488,31	18.000,00	5.400,00
CABEZABELLOSA	1003406BC01	26.882,18	18.000,00	5.400,00
CABEZUELA DEL VALLE	1003506BC01	384.734,00	272.000,00	81.600,00
CABRERO	1003606BC01	58.040,46	40.000,00	12.000,00
CACHORRILLA	1003806BC01	10.406,18	8.000,00	2.400,00
CADALSO	1003906BC01	66.599,43	51.000,00	15.300,00
CALZADILLA	1004006BC03	21.561,57	16.585,44	4.975,63
CALZADILLA	1004006BD02	156.057,94	120.000,00	36.000,00
CALZADILLA	1004006BC01	55.902,98	43.000,00	12.900,00
CAMINOMORISCO	1004106BC01	125.307,60	94.000,00	28.200,00

CAMINOMORISCO	1004106BC02	26.067,60	20.000,00	6.000,00
CAMPO LUGAR	1004306BC01	67.944,15	41.000,00	12.300,00
CAÑAMERO	1004406BD02	61.156,48	30.547,00	9.164,10
CAÑAMERO	1004406BC01	158.976,05	90.000,00	27.000,00
CAÑAVERAL	1004506BC02	28.571,42	20.000,00	6.000,00
CAÑAVERAL	1004506BC01	32.500,00	25.000,00	7.500,00
CARBAJO	1004606BC01	31.379,12	24.000,00	7.200,00
CARCABOSO	1004706BC01	67.143,83	40.000,00	12.000,00
CARRASCALEJO	1004806BC01	14.454,01	6.000,00	1.800,00
CASAR DE CACERES	1004906BC01	26.418,97	20.000,00	6.000,00
CASAR DE PALOMERO	1005006BD02	85.707,81	50.987,25	15.296,18
CASARES DE LAS HURDES	1005106BC01	26.256,60	20.000,00	6.000,00
CASARES DE LAS HURDES	1005106BC02	33.438,00	20.000,00	6.000,00
CASAS DE DON ANTONIO	1005206BC01	9.175,60	7.000,00	2.100,00
CASAS DE MIRAVETE	1005706BC01	8.323,01	5.000,00	1.500,00
CASAS DEL CASTAÑAR	1005406BC01	48.899,15	26.000,00	7.800,00
CASAS DEL MONTE	1005506BC01	92.762,80	71.000,00	21.300,00
CASATEJADA	1005806BC01	83.202,23	58.000,00	17.400,00
CASILLAS DE CORIA	1005906BC01	40.328,25	31.000,00	9.300,00
CASTAÑAR DE IBOR	1006006BC01	110.270,00	75.000,00	22.500,00
CECLAVIN	1006106BC02	26.104,47	20.000,00	6.000,00
CECLAVIN	1006106BC01	292.599,54	223.000,00	66.818,20
CEDILLO	1006206BC01	31.920,00	24.000,00	7.200,00
CEDILLO	1006206BD02	160.233,10	120.000,00	36.000,00
CEREZO	1006306BC01	34.125,00	25.000,00	7.500,00
CILLEROS	1006406BC01	250.483,27	182.000,00	54.600,00
COLLADO DE LA VERA	1006506BC01	15.871,14	9.000,00	2.700,00
CORIA	1006706BC01	231.555,00	178.000,00	53.400,00
CUACOS DE YUSTE	1006806BC01	42.780,69	26.000,00	7.800,00
CUMBRE, LA	1006906BC01	22.793,00	16.000,00	4.800,00
DELEITOSA	1007006BC01	29.905,01	23.000,00	6.900,00
DESCARGAMARIA	1007106BC01	19.538,25	15.000,00	4.500,00
ELJAS	1007206BC01	189.221,79	141.000,00	42.240,10
ESCURIAL	1007306BC01	54.863,69	42.000,00	12.600,00
FRESNEDOSO DE IBOR	1007506BC01	19.500,16	15.000,00	4.500,00
GALISTEO	1007606BC01	84.022,05	61.000,00	18.300,00
GARCIAZ	1007706BC01	71.501,65	55.000,00	16.493,65
GARCIAZ	1007706BD02	61.486,20	47.286,00	14.185,80
GARGANTA, LA	1007806BC01	18.324,05	14.000,00	4.200,00
GARGANTA LA OLLA	1007906BC01	98.248,34	75.000,00	22.500,00
GARGANTILLA	1008006BC01	33.803,10	26.000,00	7.800,00
GARGANTILLA	1008006BC02	26.347,60	20.000,00	6.000,00
GARROVILLAS DE ALCONÉ TAR	1008206BC01	31.161,15	22.000,00	6.600,00
GARVIN DE LA JARA	1008306BC01	8.074,96	6.000,00	1.800,00
GATA	1008406BC01	125.488,80	96.000,00	28.800,00
GORDO, EL	1008506BC01	10.064,60	7.000,00	2.100,00
GRANJA, LA	1008606BC01	39.327,76	27.000,00	8.100,00
GUADALUPE	1008706BC01	83.227,98	64.000,00	19.200,00
GUADALUPE	1008706BD02	153.631,43	90.000,00	27.000,00
GUIJO DE CORIA	1008806BC01	27.305,51	21.000,00	6.300,00
GUIJO DE GALISTEO	1008906BC01	117.004,59	90.000,00	27.000,00
GUIJO DE GRANADILLA	1009006BC01	30.042,30	20.000,00	6.000,00
GUIJO DE SANTA BARBARA	1009106BC01	14.198,24	9.000,00	2.700,00
HERNAN PEREZ	1009306BC01	59.800,15	46.000,00	13.800,00
HERNAN PEREZ	1009306BD02	159.776,61	93.659,53	28.097,86
HERRERA DE ALCANTARA	1009406BC01	37.761,23	29.000,00	8.700,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009406BC03	17.951,73	15.000,00	2.943,44
HERRERA DE ALCANTARA	1009406BD02	83.896,43	45.746,77	13.724,03
HERRERUELA	1009506BC01	21.314,76	14.000,00	4.200,00
HERVAS	1009606BC01	55.312,42	42.998,29	9.376,60

HERVAS	1009606BC02	36.365,06	19.941,32	5.982,40
HINOJAL	1009806BC01	18.349,19	14.000,00	4.200,00
HOLGUERA	1009906BC01	61.497,20	46.000,00	13.800,00
HOYOS	1010006BC01	79.922,10	61.000,00	18.300,00
HUELAGA	1010106BC01	10.414,65	8.000,00	2.400,00
HUELAGA	1010106BC02	10.414,65	8.000,00	2.400,00
IBAHERNANDO	1010206BC01	25.012,73	19.000,00	5.700,00
JARAICEJO	1010306BC01	24.517,68	18.000,00	5.400,00
JARANDILLA DE LA VERA	1010506BC01	158.942,30	67.000,00	20.100,00
JARANDILLA DE LA VERA	1010506BD02	130.775,83	57.681,06	17.304,32
JARILLA	1010606BC01	13.827,70	10.000,00	3.000,00
JERTE	1010706BC01	123.813,43	80.000,00	24.000,00
JERTE	1010706BC03	27.191,75	20.000,00	6.000,00
JERTE	1010706BD02	33.201,90	17.100,00	5.130,00
LADRILLAR	1010806BC01	18.298,02	14.000,00	4.200,00
LOGROSAN	1010906BC01	49.602,29	34.000,00	10.200,00
LOGROSAN	1010906BC02	56.629,21	20.000,00	6.000,00
LOSAR DE LA VERA	1011006BC01	230.450,86	115.000,00	34.500,00
MADRIGALEJO	1011206BC01	82.007,90	55.000,00	16.500,00
MADRIGALEJO	1011206BC02	26.022,75	20.000,00	6.000,00
MADROÑERA	1011306BC01	115.087,40	83.000,00	24.900,00
MAJADAS DE TIETAR	1011406BC01	237.596,77	162.000,00	48.600,00
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1011606BC02	33.148,52	20.000,00	1.740,00
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1011606BC01	78.321,69	45.000,00	13.500,00
MARCHAGAZ	1011706BC01	80.065,75	58.000,00	17.400,00
MATA DE ALCANTARA	1011806BC01	21.659,80	16.000,00	4.800,00
MEMBRIO	1011906BC02	28.608,66	20.000,00	6.000,00
MESAS DE IBOR	1012006BC01	14.812,49	11.000,00	3.300,00
MIAJADAS	1012106BC01	242.211,55	147.000,00	44.100,00
MILLANES DE LA MATA	1012206BC01	11.103,30	8.000,00	2.400,00
MIRABEL	1012306BC01	37.967,50	29.000,00	8.700,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012406BD02	24.582,02	15.189,62	4.556,89
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012406BC01	159.971,60	108.000,00	32.400,00
MONTEHERMOSO	1012706BC01	578.514,30	300.000,00	90.000,00
MONTEHERMOSO	1012706BC03	50.772,36	25.000,00	7.500,00
MONTEHERMOSO	1012706BD02	56.683,73	31.883,77	9.565,13
MORALEJA	1012806BC01	206.359,69	156.000,00	46.800,00
MORCILLO	1012906BC01	66.307,37	51.000,00	15.300,00
NAVACONCEJO	1013006BC01	265.356,00	195.000,00	58.500,00
NAVAS DEL MADROÑO	1013306BC01	30.620,83	23.000,00	6.900,00
NAVEZUELAS	1013406BC01	102.418,58	76.000,00	22.800,00
NUÑOMORAL	1013506BC01	117.200,10	90.000,00	27.000,00
OLIVA DE PLASENCIA	1013606BC01	8.240,80	6.000,00	1.800,00
PALOMERO	1013706BC01	125.127,02	86.000,00	25.800,00
PALOMERO	1013706BC02	26.728,82	20.000,00	6.000,00
PASARON DE LA VERA	1013806BC01	83.895,44	60.000,00	18.000,00
PEDROSO DE ACIM	1013906BC01	18.257,40	10.000,00	3.000,00
PEDROSO DE ACIM	1013906BC02	16.537,31	10.000,00	3.000,00
PERALEDA DE LA MATA	1014006BC01	73.193,61	45.000,00	13.500,00
PERALEDA DE SAN ROMAN	1014106BC01	31.090,50	19.000,00	5.700,00
PERALES DEL PUERTO	1014206BC01	157.265,77	125.000,00	32.234,41
PESCUEZA	1014306BC01	10.434,57	8.000,00	2.400,00
PESGA, LA	1014406BC01	116.462,33	84.000,00	25.200,00
PIEDRAS ALBAS	1014506BC01	19.737,60	15.000,00	4.500,00
PINOFRANQUEADO	1014606BD02	156.288,00	120.000,00	36.000,00
PINOFRANQUEADO	1014606BC01	217.098,00	162.000,00	48.599,99
PORTAJE	1015006BC01	31.341,49	24.000,00	7.200,00
PORTAJE	1015006BC02	26.174,43	20.000,00	6.000,00
PORTEZUELO	1015106BC01	18.268,73	14.000,00	4.200,00
POZUELO DE ZARZON	1015206BC01	72.816,06	56.000,00	16.800,00

PUERTÓ DE SANTA CRUZ	1015306BC01	32.925,78	25.000,00	7.500,00
REBOLLAR	1015406BC01	41.813,35	29.000,00	8.700,00
RILOBOS	1015506BC01	87.950,80	67.000,00	20.100,00
ROBLEDILLO DE GATA	1015606BC01	27.012,90	21.000,00	6.000,00
ROBLEDILLO DE LA VERA	1015706BC01	22.998,40	12.000,00	3.600,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015806BC01	49.400,00	38.000,00	11.400,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015806BC02	23.400,00	18.000,00	5.400,00
ROBLEDOLLANO	1015906BC02	24.350,40	18.000,00	5.400,00
ROSALEJO	1090106BC01	159.128,14	80.000,00	24.000,00
ROSALEJO	1090106BD02	168.477,31	100.792,80	30.237,84
RUANES	1016106BC01	10.447,50	8.000,00	2.400,00
SALORINO	1016206BC01	54.745,80	42.000,00	12.600,00
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016306BC01	20.950,40	16.000,00	4.800,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016406BC01	114.694,81	88.000,00	26.400,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016406BC02	31.433,30	20.000,00	6.000,00
SANTA ANA	1016506BC01	21.847,06	15.000,00	4.500,00
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016706BC01	108.444,88	69.000,00	20.700,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016806BC01	15.687,40	12.000,00	3.600,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016906BC01	43.234,50	33.000,00	9.900,00
SANTIAGO DEL CAMPO	1017006BC01	16.016,72	12.000,00	3.600,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017206BC01	81.231,12	45.000,00	13.500,00
SAUCEDILLA	1017306BC01	24.914,78	19.000,00	5.700,00
SEGURA DE TORO	1017406BC01	11.976,49	9.000,00	2.700,00
SERRADILLA	1017506BC01	102.967,73	75.000,00	22.500,00
SIERRA DE FUENTES	1017706BC01	27.300,00	21.000,00	6.300,00
TALAVAN	1017806BC01	72.049,31	48.000,00	14.400,00
TALAVAN	1017806BC02	26.454,38	20.000,00	6.000,00
TALAVERUELA DE LA VERA	1017906BC01	37.967,79	27.000,00	8.100,00
TEJEDA DE TIETAR	1018106BC01	77.475,94	59.000,00	17.700,00
TORIL	1018206BC01	19.252,18	13.000,00	3.900,00
TORNAVACAS	1018306BC01	108.806,74	77.000,00	23.100,00
TORNO, EL	1018406BC01	58.928,75	41.000,00	12.300,00
TORNO, EL	1018406BC02	26.193,90	20.000,00	6.000,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018706BC01	63.880,00	49.000,00	14.700,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018706BC02	26.527,96	20.000,00	6.000,00
TORRE DE SANTA MARIA	1018806BC01	84.505,36	65.000,00	19.500,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018506BC01	75.706,65	58.000,00	17.400,00
TORRECILLAS DE LA TIESA	1018606BC01	90.079,80	66.000,00	19.800,00
TORREJON EL RUBIO	1019006BC01	37.348,60	26.000,00	7.800,00
TORREJONCILLO	1018906BC01	123.630,43	94.000,00	28.200,00
TORREMENGA	1019106BC01	44.410,80	33.000,00	9.900,00
TORREORGAZ	1019306BC01	23.435,61	17.000,00	5.100,00
TORREORGAZ	1019306BD02	106.858,51	78.628,64	23.588,59
TORREQUEMADA	1019406BC01	19.500,03	15.000,00	4.500,00
TORREQUEMADA	1019406BD02	106.433,23	40.000,00	12.000,00
VALDASTILLAS	1019606BC01	21.558,92	15.000,00	4.500,00
VALDEFUENTES	1019806BC01	55.633,20	42.000,00	12.599,98
VALDEFUENTES	1019806BC02	32.162,00	24.000,00	7.200,00
VALDEHUNCAR	1019906BC01	13.995,25	8.000,00	2.400,00
VALDELACASA DE TAJO	1020006BC01	12.064,58	9.000,00	2.700,00
VALDEMORALES	1020106BC01	42.900,37	33.000,00	9.900,00
VALDEMORALES	1020106BD02	156.548,00	120.000,00	36.000,00
VALDEOBISPO	1020206BC01	54.470,40	32.000,00	9.600,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020306BC01	167.356,32	108.000,00	32.400,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020306BD02	28.849,79	11.371,88	3.411,56
VALVERDE DE LA VERA	1020406BC01	31.993,59	28.000,00	3.603,75
VALVERDE DEL FRESNO	1020506BC01	261.052,36	197.000,00	59.100,00
VEGAVIANA (E.L.M.)	1012806BC02	138.317,24	106.000,00	31.800,00
VEGAVIANA (E.L.M.)	1012806BC03	26.192,00	20.000,00	6.000,00
VIANDAR DE LA VERA	1020606BC01	50.282,65	25.000,00	7.500,00

VILLA DEL CAMPO	1020706BC01	98.802,59	76.000,00	22.800,00
VILLAMESIAS	1020906BC01	32.802,68	25.000,00	7.500,00
VILLAMIEL	1021006BC01	175.862,39	105.000,00	31.500,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021106BC01	89.939,20	68.000,00	20.400,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021106BC02	26.029,15	20.000,00	6.000,00
VILLANUEVA DE LA VERA	1021206BC01	82.550,74	55.000,00	16.500,00
VILLAR DE PLASENCIA	1021406BC01	10.838,12	8.000,00	2.400,00
VILLASBUENAS DE GATA	1021506BC01	65.025,71	50.000,00	14.997,97
ZARZA DE GRANADILLA	1021606BC01	77.623,74	56.000,00	16.800,00
ZARZA DE GRANADILLA	1021606BD02	166.103,04	120.000,00	36.000,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021706BD02	155.011,92	119.200,00	35.760,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021706BC01	92.300,60	70.999,98	21.299,99
ZARZA LA MAYOR	1021806BD02	258.066,84	119.900,00	35.970,00
ZARZA LA MAYOR	1021806BC01	225.742,36	172.000,00	51.600,00
ZORITA	1021906BC01	61.200,36	41.000,00	12.300,00
TOTAL GENERAL		17.854.102,62	12.319.051,52	3.671.111,27

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA (grandes municipios).

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (184.142,67 €) a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0041.00-004 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2007, si bien las Entidades Locales podrán

solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2007, fecha de finalización de las obras.

4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

6. Esta ayuda, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o

documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 5 años.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vías administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el

Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vías contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AYUDAS AEPSA

BADAJOS

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ALMENDRALEJO	0601106BC01	209.904,00	161.300,00	48.390,00
BADAJOS	0601506BC01	69.090,80	53.000,00	15.900,00
DON BENITO	0604406BC01	172.781,30	86.100,00	25.830,00
DON BENITO	0604406BD01	174.153,22	80.772,60	24.231,78
MERIDA	0608306BC01	40.928,61	33.057,72	7.870,89
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615306BC01	76.663,25	54.400,00	16.320,00
TOTAL GENERAL		743.521,18	468.630,32	138.542,67

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
PLASENCIA	0614806BC01	198.265,05	152.000,00	45.600,00
TOTAL GENERAL		198.265,05	152.000,00	45.600,00

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial categoría G, de las parcelas 30 y 52 del polígono 13, paraje “El Risquillo”, para la construcción de una central eléctrica.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2006, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, l, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Zarza no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de

plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 29 de septiembre de 2006, se modifican los artículos siguientes:

Arts.: 131, 153.4, 197, 198.2, 199.1, 199.4, 221.4, 256.1, 258.2, 258.4, 260.1, 260.4.

Artículo 131: Altura de edificación.

Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:

a. Para una planta, 4.5 metros de altura máxima, salvo en los edificios industriales, los cuales podrán alcanzar los 7,50 metros en total, pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas mayores, en el Sector S.A.U. (I-2) (Polígono Industrial) y en el Sector S.A.U. (I-3) en casos específicos, justificados por la peculiaridad de la actividad a desarrollar.

b. Para dos plantas, 7,20 metros de altura máxima.

c. Para tres plantas, 10.00 metros de altura máxima.

d. A los efectos de las limitaciones establecidas en este artículo, el semisótano no tiene consideración de planta.

e. En cualquiera de los casos ha de cumplirse lo establecido en el artículo 130 que prevalecerá sobre el presente en caso de conflicto.

Artículo 153: Disposiciones generales.

4. Igualmente, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas vigente, las actividades de carácter industrial que se desarrollen en Suelo Industrial, estarán sometidas a las siguientes limitaciones:

a. Nivel sonoro de igual sonoridad máxima permitida que en el número 2 de este artículo, debiendo de medirse desde la vivienda más próxima.

b. Los humos máximos permitidos serán de 0,5 gr/m³, y sus vertidos de 10 mg/l.

c. La potencia máxima a instalar será de 100 C.V. por parcela en el Sector S.A.U. (I-1) de Suelo urbanizable y sin Limitación en los Sectores S.A.U. (I-2) y S.A.U. (I-3) de dicho suelo.

Artículo 197: Definición y Delimitación.

Se incluye en la Zona IV Polígono Industrial los terrenos alejados del casco, al suroeste del mismo, que constituyen un área en la que se prevé un desarrollo conforme al modelo aquí expresado y que deberá regirse por estas Ordenanzas cuando se produzca la aprobación del Plan Parcial correspondiente; se trata del Sector de Suelo Urbanizable: S.A.U. (I-2) y Sector de Suelo Urbanizable:

S.A.U. (I-3) en su totalidad. Su ubicación y delimitación figura en los planos de Proyecto 1 y 2.

Artículo 198: Condiciones de Usos Pormenorizados

2. Usos Pormenorizados Permitidos:

— Uso Característico, art. 98.1 R.D.L. 1/1992: Será el Industrial, Categorías E, F y G, esta última siempre que fuese compatible con las condiciones exigidas por el RAMINP.

— Usos Complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

• Equipamiento Dotacional

• Espacios Libres.

Se permiten los siguientes: Terciario.

• Residencial Unifamiliar: Se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

— Servicios de Infraestructuras y transportes.

— Industrial, Categorías A, B, C y D.

Artículo 199: Condiciones de Edificación.

1. Parcelación:

— Parcela Existente: Se considera edificable la parcela que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente; si esta parcela incumpliese las condiciones de parcela mínima admisible, deberá haber sido escriturada con anterioridad a la aprobación definitiva de las presentes Normas para poder ser edificable.

— Parcelación Mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones:

Fachada: 10 m.

Fondo: 30 m.

Superficie: 500 m.

Dimensión mínima entre linderos: 9 m.

— Parcela Máxima: Sin Límite de superficie

4. Volumen:

— Numero de Plantas Máximo:

Sin perjuicio de lo expresado en el art. 130 de la presente Normativa el Numero Máximo de plantas sera de UNA planta para todo el ámbito de esta Ordenanza.

— Altura máxima:

Según el art. 131 de esta Normativa la altura máxima sera de 7,50 metros en total, pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas mayores, en esta Zona en casos específicos, justificados por la peculiaridad de la actividad a desarrollar.

La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura máxima de 12 m. En las naves industriales se permite la construcción de entreplanchas, no computándose en el parámetro de edificabilidad. En todos los casos se permite que las instalaciones técnicas, chimeneas, etc., sobresalgan de esta altura siempre que estén debidamente justificados en el correspondiente proyecto técnico.

— Edificabilidad Máxima sobre Parcela: Para todos los usos de 0,70 m²/m².

— Edificabilidad Máxima sobre Unidad de Ejecución-Estudio de Detalle:

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la Unidad, será de 0,45 m² de techo por m² de superficie de la Unidad.

Artículo 221: División en Zonas y Sectores.

4. Los distintos sectores de suelo.

Urbanizable se han integrado en alguna de las cuatro zonas siguientes:

a. ZONA I: Residencial Casco Urbano. Dentro de ella se han integrado los siguientes Sectores:

— Sector Residencial: S.A.U. (R-1)

— Sector Residencial: S.A.U. (R-2)

b. ZONA IV: Residencial Unifamiliar en Hilera.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente sector:

— Sector residencial: S.A.U. (R-3)

c. ZONA V: Industrial.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente sector:

— Sector Industrial: S.A.U. (I-1)

d. ZONA VI: Polígono Industrial.

Dentro de ella se han incluido los siguientes sectores:

— Sector polígono Industrial: S.A.U. (I-2)

— Sector Central Ciclo Combinado: S.A.U. (I-3)

Artículo 256: Definición, Caracterización y Superficies.

I. El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será el de los terrenos que clasificados como Suelo Urba-

nizable, aparecen delimitados en el Plano de Proyecto n.º 2, como Sector S.A.U. (I-2), Uso Industrial para Edificación en Línea, E.L. y Sector S.A.U. (I-3), Uso Industrial.

Artículo 258: Condiciones de Uso.

2. Usos Pormenorizados Permitidos:

— Uso Característico, art. 98.1 R.D.L. 1/1992: Será el Industrial, Categorías E, F y G, esta última siempre que fuese compatible con las condiciones exigidas por el RAMINP.

— Usos Complementarios:

Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional

- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciario.

- Residencial Unifamiliar: Se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

- Servicios de Infraestructuras y transportes.

- Industrial, Categorías A, B, C y D.

4. Zonificación:

En los planos n.º 1 y 2 figuran ubicados los sectores. Para el Equipamiento y los Espacios Libres se indica, en la presente Sección, sólo su superficie, quedando pendiente por definir su ubicación, lo cual se realizará en los planes Parciales correspondientes.

Artículo 260: Condiciones de Edificación.

I. Parcelación:

— Parcelación Mínima:

Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones:

Fachada: 10 m.

Fondo: 30 m.

Superficie: 500 m.

Dimensión mínima entre linderos: 9 m.

Parcela Máxima: Sin límite de superficie.

4. Volumen:

— Número de Plantas Máximo:

Sin perjuicio de lo expresado en el art. 130 de la presente Normativa el Número Máximo de plantas será de UNA planta para todo el ámbito de esta Ordenanza.

— Altura máxima:

Según el art. 131 de esta Normativa la altura máxima será de 7,50 metros en total, pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas mayores, en esta Zona en casos específicos, justificados por la peculiaridad de la actividad a desarrollar.

La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura máxima de 12 m. En las naves industriales se permite la construcción de entreplantas, no computándose en el parámetro de edificabilidad.

En todos los casos se permite que las instalaciones técnicas, chimeneas, etc., sobresalgan de esta altura siempre que estén debidamente justificados en el correspondiente proyecto técnico.

— Edificabilidad Máxima sobre Parcela: Para todos los usos de 0,70 m²/m².

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagarcía de la Torre.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2006, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que

se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6,1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villagarcía de la Torre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en:

— Reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, una parte como Consolidado y otra como No Consolidado a desarrollar mediante las Unidades de Ejecución UE-4, UE-5 y UE-6, de uso Residencial Intensivo, y UE-7 y UE-8 de uso Industrial.

— Recalificación de Suelo Urbano, de uso Industrial a Residencial.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 21 de diciembre de 2006, se añade el Capítulo 3: DEL SUELO URBANIZABLE, y modifica el artículo V.102, quedando redactados como sigue:

CAPÍTULO 3: DEL SUELO URBANIZABLE

GENERALIDADES:

Art. III.19.1. Definición de suelo urbanizable.

Se define como suelo urbanizable aquel cuyo desarrollo se ajusta a las necesidades de crecimiento del municipio y cuya transformación viene requerida por la dinámica del propio crecimiento urbano.

La incorporación al proceso de desarrollo se realiza mediante su urbanización, en las condiciones y los términos previstos en estas Normas, en la Ley 6/1998 sobre régimen del suelo y valoraciones, en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como en los Reglamentos en vigor.

SECCIÓN 1.ª: DEL SUELO URBANIZABLE.

Art. III.19.2. Régimen del suelo urbanizable.

El suelo urbanizable afecta a las distintas unidades de actuación, queda determinado en los siguientes términos:

1.º Por su ámbito de aplicación definido por los correspondientes sectores.

2.º Por las obligaciones señaladas para su desarrollo y especificadas para cada unidad de actuación, en cuanto a gestión, sistema de actuación y reparto de beneficios y cargas.

3.º Por el aprovechamiento urbanístico al que tienen derecho los propietarios en base a las superficies aportadas.

4.º Por las cesiones obligatorias al Ayuntamiento establecidas en los distintos sectores.

Art. III.19.3. Áreas de reparto.

Se definen dos áreas de reparto de beneficios y cargas: que coinciden con los tres sectores, en función de los distintos usos del suelo, la AR-IR y la AR-2I, con el objetivo de hacer posible la equidistribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Art. III.19.4. Cálculo del aprovechamiento medio.

Para el cálculo del aprovechamiento medio se ha dividido el aprovechamiento objetivo total del área de reparto entre la superficie de ésta.

El aprovechamiento medio en las dos áreas de reparto AR-IR y AR-2R es de 0,50 U.A / m².

Art. III.19.5. Coeficientes correctores de uso y tipología.

En las áreas de reparto definidas AR-IR y AR-2R, no es necesario la definición de coeficientes correctores al ser única su tipología edificatoria en cada área de reparto.

SECCIÓN 2.ª: PARCELACIONES

Art. III.19.6. Indivisibilidad de fincas.

Serán indivisibles las fincas que tengan una dimensión igual o inferior a las establecidas por la Normativa Agraria, salvo que sean adquiridas por sus linderos creando una nueva finca registral.

Serán igualmente indivisibles aquellas fincas cuya superficie sea inferior al doble de la superficie establecida como superficie mínima, salvo que la finca segregada y de superficie menor a la mínima sea adquirida por el lindero para la creación de una nueva finca registral.

Art. III.19.7. Parcelaciones urbanísticas.

En suelo urbanizable no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas mientras que no se apruebe el correspondiente Programa de Ejecución.

SECCIÓN 3.ª: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Art. III.19.8. Planes Parciales de Ordenación.

Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto la ordenación detallada de los distintos sectores establecidos para el suelo urbanizable.

Los Planes Parciales de Ordenación contendrán las siguientes determinaciones:

- 1.º) El trazado de la red de comunicaciones propias del sector, detallando sus alineaciones y rasantes y las características de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en estas normas.
- 2.º) La división en zona de los sectores asignado usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas.
- 3.º) La división, en su caso, en unidades de actuación y señalando la secuencia de su desarrollo en base a sus necesidades de urbanización.
- 4.º) La fijación de reservas para dotaciones públicas en base a los estándares establecidos.
- 5.º) Dimensionado, características y trazado de todas las redes de servicio, así como la resolución de sus enlaces con las redes municipales.
- 6.º) De la ordenación propuesta en los planos de alineaciones, deberán de conservarse los trazados de viales que tengan continuidad en otro sector.

Art. III.19.9. Estándares de calidad y cohesión urbanas.

Se establecen los siguientes estándares:

- 1.º) La densidad máxima de edificación se establece en 35 viviendas por hectárea, con una edificabilidad máxima de 0,50 metro cuadrado construido por metro cuadrado de suelo.
- 2.º) En los sectores de uso residencial se establece una reserva de suelo para dotaciones públicas, excluido el viario, de 35 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de techo potencialmente edificable. De esta superficie se destinará a zonas verdes 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de techo potencialmente edificables y como mínimo el 10% de la superficie neta de actuación.
- 3.º) En los sectores de uso industrial, la reserva de uso dotacional será del quince por ciento de la superficie total ordenada, destinándose los dos tercios de esta superficie a zonas verdes.

Art. III.19.10. Contenido documental mínimo de los Planes Parciales.

La documentación mínima de los Planes Parciales estará compuesta por los siguientes documentos:

- 1.º) Memoria explicativa de los documentos gráficos que acompaña, así como de los parámetros y estándares utilizados par fijar las determinaciones que se fijan como conclusión.
- 2.º) Normas Urbanísticas donde se fijen los criterios de los diferentes usos y aprovechamientos, así como las tipologías edificatorias.
- 3.º) Planos y documentación gráfica a escalas suficientes para determinar su ordenación.

Art. III.19.11. Competencias y facultades para la formación y aprobación del planeamiento urbanístico.

Corresponde al Ayuntamiento:

- 1.º La formación y la adopción de proyectos de cualesquiera planes de ordenación urbanística de ámbito municipal, así como de sus modificaciones y revisiones.
- 2.º La aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación, previo informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

SECCIÓN 4.ª: EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

Art. III.19.12. Requisitos previos a la ejecución del planeamiento.

Con carácter previo a la ejecución del planeamiento, se requerirá la aprobación con respecto a totalidad de la unidad o unidades de actuación a desarrollar de:

- 1.º) El Plan Parcial del sector correspondiente.
- 2.º) El Programa de Ejecución, correspondiente a una o varias Unidades de Actuación.
- 3.º) El proyecto de urbanización, incluso en el caso de que se desarrolle conjuntamente con el proceso edificatorio.

Art. III.19.13. Programas de Ejecución.

Los programas de Ejecución tienen como función definir la actividad urbanizadora en el ámbito concreto de la actuación y establecer las condiciones para su desarrollo.

Los Programas de Ejecución tiene como objetivo:

- 1.º) Determinar las conexiones de la urbanización a las redes generales existentes.
- 2.º) Suplementar las infraestructuras existentes, caso de ser necesario.
- 3.º) Urbanizar completamente una o varias unidades de actuación.

4.º) Obtener gratuitamente en favor del Ayuntamiento de los suelos dotacionales del ámbito de actuación.

5.º) Obtener gratuitamente a favor del Ayuntamiento del suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento objetivo de cesión obligatoria correspondiente al ámbito de actuación.

Los Programas de Ejecución contendrán:

1.º) La alternativa técnica compuesta por:

a) Documento de la ordenación urbanística detallada.

b) Anteproyecto o Proyecto de urbanización.

2.º) Propuesta de convenio urbanístico en el caso de gestión indirecta, y relación de compromisos asumidos en el caso de gestión directa.

3.º) Proposición jurídico-económica donde se especifique:

a) Relaciones entre el agente urbanizador y los propietarios, así como la retribución del agente urbanizador.

b) Estimación de coste de la urbanización.

c) Solares que se adjudica el agente urbanizador en pago a su retribución, o bien cuotas en metálico que corresponde a los distintos propietarios.

d) Incidencia económica de las obligaciones asumidas por el agente urbanizador para edificar con fines de interés social en los terrenos que les sean de adjudicación, así como la valoración de éstos.

Podrán formular y promover Programas de Ejecución:

1.º El Ayuntamiento o cualquier entidad dependiente de él creada para la ejecución del planeamiento municipal.

2.º La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualquier entidad dependiente de ella creada con fines de promoción del suelo.

3.º Los particulares, sean o no propietarios de los terrenos, siendo preceptiva la consulta previa al Ayuntamiento sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora que se pretenda, haciendo constar la propuesta de ámbito de la operación y la propuesta de plazos y forma de gestión de la actividad de la ejecución.

4.º Los propietarios de terrenos constituidos en agrupación de interés urbanístico, para lo cual habrán de cumplir:

a) Integrar a propietarios de más de la mitad de la superficie de actuación.

b) Optar a la adjudicación de un Programa de Ejecución o colaborar con el agente urbanizador.

c) Contar con poder de disposición de los terrenos incluidos en la actuación.

d) Haber reconocido el derecho de adhesión del resto de los propietarios en igualdad de derechos.

Art. III.19.14. Proyectos de urbanización.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras para el desarrollo de las obras previstas en los planes de ordenación urbanística y contendrán:

a) Memoria descriptiva de las obras y justificativa del dimensionado de las redes de abastecimiento.

b) Planos de proyecto y detalles constructivos.

c) Mediciones, presupuesto y cuadro de precios.

d) Pliegos de condiciones.

SECCIÓN 5.ª: GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN:

Art. III.19.15. Unidades de actuación.

Las unidades de actuación delimitan el ámbito de una actuación urbanizadora o de una de sus fases.

En el Suelo Urbanizable, el Plan Parcial de Ordenación incluirá en una o varias unidades de actuación la totalidad de los terrenos de los diferentes sectores.

Art. III.19.16. Sistema de ejecución:

Los sistemas de ejecución elegidos para desarrollar los distintos sectores son los definidos en la LSOTEX como sistemas privados incluidos en la forma de gestión indirecta:

a) Compensación.

Cuando los propietarios que representen a más del 50% de la superficie de la unidad de actuación se constituyen en agrupación de interés urbanístico asumen la ejecución de un Programa de Ejecución.

b) Concertación.

Cuando la persona que sea adjudicataria en un proceso concursal, sea o no propietario, asume la ejecución de la actuación

urbanística según el Programa de Ejecución presentado, convirtiéndose en agente urbanizador.

Art. III.19.17. El agente urbanizador.

El agente urbanizador, sea o no propietario de suelo, es el responsable de llevar a efecto el proceso urbanizador, asumido ante al Ayuntamiento mediante convenio seleccionado en pública concurrencia al aprobar el correspondiente Programa de Ejecución.

Si no existiese acuerdo con la totalidad de los propietarios, el agente urbanizador asume la totalidad de los costes derivados de la urbanización, que le serán retribuido por los propietarios bien en metálico o bien en parcelas de suelo urbanizado.

Los propietarios podrán colaborar con el agente urbanizador aportando sus fincas y contribuyendo a los costes derivados de la urbanización, bien en metálico o bien en parcelas de suelo urbanizado.

Los propietarios que no deseen colaborar con el agente urbanizador podrán solicitar la expropiación de sus terrenos.

Art. III.19.18. Tramitación de los Programas de Ejecución.

Se establecen dos procedimientos:

a) Procedimiento ordinario:

1.º Presentación por interesado, sea propietario o no, en el Ayuntamiento de una alternativa técnica de Programa de Ejecución.

2.º Periodo de información pública de 20 días en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. No será preceptiva la notificación formal e individual a los propietarios afectados, no obstante, antes de su publicación habrá de remitirse copia del edicto al domicilio de quienes figuren como titulares de derechos afectados sobre los terrenos en el Catastro.

3.º Presentación de garantía provisional por importe del 3% del coste previsto de la obras de urbanización.

4.º Exposición pública de alegaciones y alternativas técnicas presentadas.

5.º Apertura de plicas y periodo de diez días para consulta pública y alegaciones.

b) Procedimiento simplificado:

1.º Presentación de solicitud por interesado indicando este procedimiento, acompañado de propuesta técnica del Programa de Actuación y en caso de constituir agrupación de interés urbanístico, una propuesta jurídico-económica, constituir la garantía provisional y copia de escritura de constitución de la agrupación.

2.º Exposición pública por periodo de dos meses y publicación en el D.O.E. y en un periódico de mayor difusión de las características de la actuación y la notaría donde está protocolizada la documentación.

Previa a la publicación se deberá comunicar de forma fehaciente copia del anuncio a quienes consten como titulares de derecho afectados en el Catastro.

En el sistema de concertación el plazo de exposición se prorrogará el tiempo necesario para cualquier alternativa presentada se encuentre en exposición pública al menos veinte días.

3.º En el caso del sistema de concertación, nuevo plazo de veinte días para la presentación de propuestas de convenios para las alternativas presentadas.

4.º Apertura de plicas en el caso del sistema de concertación y aprobación del Programa.

Art. III.19.19. Adjudicación preferente.

Se podrá solicitar la adjudicación preferente a favor de:

1.º La proposición que acompañe la alternativa técnica con proyecto de reparcelación, en condiciones de ser aprobado con el Programa de Ejecución, para la totalidad de los terrenos afectados, suscrito por sus propietarios.

2.º La proposición acompañada de proyecto de urbanización, susceptible de aprobarse junto con el Programa de Ejecución y refrendada o concertada con una agrupación de interés urbanístico, cuyos estatutos y acuerdos sociales serán expuestos al público junto con la correspondiente alternativa.

Art. III.19.20. Las obras de urbanización.

En tanto no se produzca la recepción definitiva de las obras por parte del ayuntamiento, corresponde a los promotores responsables de la actuación la conservación de las obras de urbanización, así como el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos.

Art. III.19.21.-FICHA CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE REPARTO AR-1 R

CLASE DE SUELO	URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA
LOCALIZACIÓN	BORDE SUR-ESTE
CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA	CRECIMIENTO RESIDENCIAL
SUPERFICIE:	24.117,90 m ²
SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL ÁREA ..	100 %
EDIFICABILIDAD	12.058,96 m ²
APROVECHAMIENTO OBJETIVO:	0,50 U.A./ m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	0,45 U.A / m ²
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA PROTEGIDA
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	84
DOTACIONES PÚBLICAS:	
Zona Verde	8.984,10 m ²
SECTORES INCLUIDOS EN EL ÁREA	SUOD-1R Y SUOD-2R

Art. III.19.22.-FICHA CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE REPARTO AR- 2I

CLASE DE SUELO	URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA
CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA	CRECIMIENTO INDUSTRIAL
LOCALIZACIÓN	SUR-ESTE
SUPERFICIE:	50.177,39 m ²
SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL ÁREA	100 %
EDIFICABILIDAD	25.088,69 m ²
APROVECHAMIENTO OBJETIVO:	0,50 U.A./ m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	0,45 U.A / m ²
USO CARACTERÍSTICO:	INDUSTRIAL
DOTACIONES PÚBLICAS:	
Zonas Verdes	11.865,35 m ²
SECTORES INCLUIDOS EN EL ÁREA	SUOD-1I Y SUOD-2I

Art.III.19.23. FICHA CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUOD.1R

CLASE DE SUELO	URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA
SISTEMA DE EJECUCIÓN	COMPENSACIÓN
LOCALIZACIÓN	BORDE SUR-ESTE
CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA	CRECIMIENTO RESIDENCIAL
SUPERFICIE:	10.561,85 m2
SUPERFICIE DE PARCELAS EDIFICABLES	3.346,34 M2
SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL ÁREA	100 %
EDIFICABILIDAD	5.280,93 m2
EDIFICABILIDAD POR PARCELA NETA	1,57 m2/m2
APROVECHAMIENTO OBJETIVO:	0,50 U.A./ m2
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	0,45 U.A / m2
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA PROTEGIDA
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	37
ORDENANZA DE APLICACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA
DOTACIONES PÚBLICAS:	
Zona Verde	4.237,36 m2
APARCAMIENTOS EN VIARIO PÚBLICO	52 PLAZAS (1 PLAZA/100 M2)

Art.III.19.24.FICHA CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUOD.2R

CLASE DE SUELO	URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA
SISTEMA DE EJECUCIÓN	COMPENSACIÓN
LOCALIZACIÓN	BORDE SUR-ESTE
CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA	CRECIMIENTO RESIDENCIAL
SUPERFICIE:	13.556,05 m ²
SUPERFICIE DE PARCELAS EDIFICABLES	5.117,58 M ²
SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL ÁREA	100 %
EDIFICABILIDAD	6.778,03 m ²
EDIFICABILIDAD POR PARCELA NETA	1,32 M ² /M ²
APROVECHAMIENTO OBJETIVO:	0,50 U.A./ m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	0,45 U.A / m ²
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA PROTEGIDA
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	47
ORDENANZA DE APLICACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVSA
DOTACIONES PÚBLICAS:	
Zona Verde	4.746,74 m ²
APARCAMIENTOS EN VIARIO PÚBLICO	73 PLAZAS (1,07 PLAZAS/100 M ²)

Art.III.19.25. FICHA CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUOD.1I.

CLASE DE SUELO	URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA
SISTEMA DE EJECUCIÓN	COMPENSACIÓN
CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA	CRECIMIENTO INDUSTRIAL
LOCALIZACIÓN	SUR-ESTE
SUPERFICIE:	27.727,11 m ²
SUPERFICIE DE PARCELAS NETAS	11.936,65 m ²
SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL ÁREA	100 %
EDIFICABILIDAD	13.863,55 m ²
EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELAS	1,16 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO OBJETIVO:	0,50 U.A./ m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	0,45 U.A / m ²
USO CARACTERÍSTICO:	INDUSTRIAL
DOTACIONES PÚBLICAS:	
Zonas Verdes	6.489,15 m ²
APARCAMIENTOS EN VIARIO PÚBLICO	176 PLAZAS (1,27 PLAZAS/100 M ²)

Art.III.19.26. FICHA CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUOD.2I.

CLASE DE SUELO	URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA
SISTEMA DE EJECUCIÓN	COMPENSACIÓN
CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA	CRECIMIENTO INDUSTRIAL
LOCALIZACIÓN	SUR-ESTE
SUPERFICIE:	22.450,28 m ²
SUPERFICIE DE PARCELAS NETAS	9.973,35 m ² /m ²
SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL ÁREA	100 %
EDIFICABILIDAD	11.225,14 m ²
EDIFICABILIDAD POR PARCELA NETA	1,12 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO OBJETIVO:	0,50 U.A./ m ²
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	0,45 U.A / m ²
USO CARACTERÍSTICO:	INDUSTRIAL
DOTACIONES PÚBLICAS:	
Zonas Verdes	5.376,20 m ²
APARCAMIENTOS EN VIARIO PÚBLICO	79 PLAZAS (0,70 PLAZAS/100 M ²)

Art.V.102. Superficie de ocupación máxima.

1. Será del 85 por ciento de la superficie de la parcela.
2. En el caso de no destinarse la planta baja a vivienda, que tenga uso específico de comercial y demostrado, la superficie de ocupación máxima será del 100 de la superficie catastral.
3. En el caso de las Unidades de Ejecución UE-4 la edificabilidad máxima es la determinada en sus respectivas fichas, siendo su disposición libre en la parcela.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la eliminación y anulación de las Unidades de Actuación SU-50 y SU-51.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 1 de febrero de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Montijo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicara, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación 874/2006.

Doña Ana María de Pedro Ballesteros, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, Recurso Suplicación 874/2006 por María Antonia García Otero, contra Inmobiliaria Puerta del Pilar antes 3 Zetas, sobre despido, con fecha 15-3-07, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.^a María Antonia García Otero, contra la sentencia de fecha 16-1-06, dictada por el Juzgado de lo Social N.º 1 de Badajoz en sus autos número 566/2005, seguidos a instancia de la recurrente, frente a Inmobiliaria Puerta del Pilar antes 3 Zetas, en reclamación por despido, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expidanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito S.A. Oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente “Código de cuenta del Juzgado 1131-Trib. Just. Sala Social Cáceres, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., Nombre: Cáceres O.P., Dirección: Av. España, 27, C.P. 10001 Cáceres”, bajo la clave 66 y Cuenta Expediente del Rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate

de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Inmobiliaria Puerta del Pilar antes 3 Zetas, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a quince de marzo de dos mil siete.

La Secretario Judicial,
ANA MARÍA DE PEDRO BALLESTEROS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 41 DE MADRID

EDICTO de 8 de marzo de 2007 sobre subasta por resolución recaída en juicio de faltas 3712/1989.

Don Prudencio Sáez Arecha, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 41 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha, recaída en los autos arriba indicados, seguido por fallecimiento en accidente laboral, se ha acordado sacar a pública subasta el 1/12 de de la finca que luego se dirá, señalándose para su celebración el día 7 de mayo del corriente año a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Madrid, Plaza de Castilla, 1 planta 6.ª, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado núm. 2561/0000/76/3712/89, oficina 1845 de la entidad "Banes-to", el 30 por 100 del valor de tasación del inmueble.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición 2.ª, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Quinta: La certificación registral de la finca estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, no habiéndose suplido la falta de título de propiedad.

Sexta: Se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación existente.

Séptima: Las cargas o gravámenes anteriores, si lo hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Octava: La finca se halla libre de arrendamiento.

Novena: Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Juzgado aprobará el remate a favor del mejor postor.

Cuando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutante en el plazo de diez días, presentar un tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de la tasación, o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Décima: El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Undécima: Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

FINCA QUE SE SUBASTA Y SU VALOR

Una doceava parte de la finca urbana: "Uno. Piso destinado a vivienda situado en el sótano de la casa número veinte, en calle Cuesta de la Consolación de la ciudad de Cáceres, con una superficie total de sesenta metros cuadrados; Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cáceres, finca registral núm. 19.564, al folio 37 del tomo 925, libro 358.

La valoración del derecho a efectos de subasta, 1/12 parte de la finca, es de cuatro mil euros (4.000 €); valor de tasación del inmueble 48.000 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Madrid, 8 marzo de dos mil siete.

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, del Coordinador General en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2007, por la que se hace pública la adjudicación de la “Planificación y ejecución del plan de medios de la campaña de publicidad institucional Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2007”. Expte.: EE.AA.-07/2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinador General de la Junta de Extremadura en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007.
- c) Número de expediente: EE.AA.-07/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Planificación y ejecución del plan de medios de la campaña de publicidad institucional “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2007”.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 400.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26/03/07.
- b) Contratista: BSB Publicidad Asturias, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 398.695,00 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 26 de marzo de 2007. El Coordinador General en las EE.AA. 2007 (R. 13/12/06. D.O.E. n.º 146, de 14 de diciembre), JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de 55 instalaciones solares de 99,9 kWp conectadas a la red en el polígono 8, parcelas 5076 y 5077, del término municipal de Galisteo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “55 instalaciones solares de 99,9 kWp conectadas a la red, en el políg. 8, parcelas 5076 y 5077”, del término municipal de Galisteo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de 55 plantas solares de 99,9 kwp conectadas a la red, en el políg. 8, parcelas 5076 y 5077, del término municipal de Galisteo, siendo el promotor Proyectos Energéticos de Extremadura S.L. Se incluye también la línea de evacuación subterránea de 20 Kv. y 1.250 m. para conectar con la subestación transformadora de 20/45 Kv. Ocupará 68,5 has y llevará un cerramiento perimetral de 4.500 m.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 50 plantas de 100 kW en el polígono 7, parcela 49 y polígono 8, parcela 45, en el término municipal de Medellín.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 50 plantas de 100 kW, en el pol. 7, parc. 49 y pol. 8, parc. 45", en el término municipal de Medellín podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de 50 plantas de 100 Kwa. Con sus 50 centros de transformación y una línea de 20 Kv. de 663 m. de interconexión con la subestación de Medellín. Está ubicado en el pol. 7, parc. 49 y pol. 8, parc. 45 de Medellín, siendo el promotor Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías Renovables.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 20 plantas de 100 kW en las parcelas 8 y 2 del polígono 10, en el término municipal de Montehermoso.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el parque solar fotovoltaico con conexión a la red eléctrica de 20 plantas de 100 kW, en las parcelas 8 y 2 en el pol. 10, parc. 8 y 2 en el término municipal de Montehermoso, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de 20 plantas de 100 KW. con 20 centros de transformación y una línea de evacuación de 20 Kv. de 1.207 m. Se ubicaría en el pol. 10, parcelas 8 y 2, siendo el promotor Dumar Ingenieros Energías Renovables. Se incluye además un cerramiento perimetral de 2.164 m.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta fotovoltaica de 3 MW “Siruela PV 3” en el polígono 5, parcelas 117 y 119, en el término municipal de Siruela.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta fotovoltaica de 3 MW “Siruela PV 3” en el pol. 5, parc. 117 y 119”, en el término municipal de Siruela, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría la instalación de 30 plantas solares fotovoltaicas de 100 Kw. en una superficie de 15 has. sobre estructura fija, siendo el promotor Capital Energy Desarrollo Eólico y Solar S.L. Se incluye también tres C.T: prefabricados de 1.000 Kvas. y una línea subterránea de 3.200 m.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de parque solar fotovoltaico de 2,5 MW, “Los Pilonos” en el polígono 7, parcelas 42 y 46, del término municipal de Hinojosa del Valle.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto “parque solar fotovoltaico de 2,5 MW”, “Los Pilonos”, en el polígono 7, parcelas 42 y 46, del término municipal de Hinojosa del Valle, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la construcción de 50 instalaciones de 50 kw. en seguidores solares de dos ejes “Los Pilonos”, ubicado en el polígono 7, parcelas 42 y 46 del término municipal de Hinojosa del Valle y siendo el promotor Panergía, S.L. Se incluye también la línea de evacuación de 1.750 m.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación fotovoltaica de 1.350 kW en el polígono 23, parcelas 132 y 133, del término municipal de Quintana de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Instalación fotovoltaica de 1.350 KW", en el polígono 23, parcelas 132 y 133, del término municipal de Quintana de la Serena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la construcción de 15 instalaciones fotovoltaicas de 105,3 kwp en estructura fija, ubicadas en el polígono 23, parcelas 132 y 133 del término municipal de Quintana de la Serena y siendo el promotor Montajes Eléctricos JBM, S.L. Se prevé la instalación de 3 centros de transformación de 630 Kvas. y una línea de evacuación de 50 m.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Ejecución del Centro de Información e Interpretación del Vivero de Rueda Chica, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana". Expte.: 0633011CA173.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0633011CA173.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución del Centro de Información e Interpretación del Vivero de Rueda Chica, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de diciembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 174.977,59 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de marzo de 2007.
- b) Contratista: Ibersilva, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 159.229,60 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento y mejora durante la campaña 2007 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas”. Expte.: 0751012FR001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0751012FR001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora durante la campaña 2007 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 103.069,19 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de marzo de 2007.
- b) Contratista: Extremeña de Riegos y Piscinas, S.A.L.
- c) Importe de adjudicación: 103.069,00 euros, I.V.A. incluido.

6.- FINANCIACIÓN:

FEADER.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Tratamientos fitosanitarios contra la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados en el año 2007, por lotes”. Expte.: 0722121FR005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0722121FR005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Tratamientos fitosanitarios contra la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados en el año 2007, por lotes.
- c) Lote:
 - Lote 1: Tratamiento aéreo.
 - Lote 2: Tratamiento terrestre.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total:

- Lote 1: 50.000,00 euros, I.V.A. incluido.
- Lote 2: 80.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de marzo de 2007.
- b) Contratista:
 - Lote 1: Ángel Martínez Ridao, Tratamientos Aéreos.
 - Lote 2: Mateo Ruiz, S.L.
- c) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: 42.450,00 euros, I.V.A. incluido.
 - Lote 2: 79.999,99 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de marzo de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de marzo de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-1159-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.2 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: ANTONIA SANPEDRO ARIÑO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN, N.º 28

LOCALIDAD: CAMPILLO DE LLERENA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: EXCESO DE CAPACIDAD DE ANIMALES PORCINOS EN SU EXPLOTACION

ARTICULO: 7.1.n), 36 Y 38, DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

SANCION: SE PROPONE 6.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: CONTRA ESTE ACUERDO NO CABE RECURSO ALGUNO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 10/10/00077/05.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 4 de diciembre de 2006, recaída en expediente número 10/10/00077/05, cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo I, a D. Javier Bermejo Pérez, con D.N.I. n.º 28940022 L, domiciliado a efecto de notificaciones en la calle Jesús Delgado Valhondo n.º 1, 4.º F, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 13 de marzo de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, P.D. Orden 30-09-99 (D.O.E. núm. 121, de 16/10/1999), JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

“La Directora General de Estructuras Agrarias P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha resuelto desestimar el expediente de ayuda en correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores n.º 10/10/00077/05, perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Decreto 179/2004, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, modificado por el Real Decreto 1650/2004, de 9 de julio.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Expediente: 10/10/00077/05.

Documento que se notifica: Resolución declarando la desestimación del expediente, procediendo al reintegro de las prestaciones percibidas.

Asunto: Primera instalación de jóvenes agricultores.

Interesado: Javier Bermejo Pérez.

Domicilio: Jesús Delgado Valhondo, n.º 1, 4.º F.

Localidad: Cáceres.

Motivo: No justificación de inversiones.

Órgano competente: Dirección General de Estructuras Agrarias.

Servicio: Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

Recursos que proceden: Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Dirección General de Estructuras Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta Resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.).

Mérida, a 13 de marzo de 2007. Directora General de Estructuras Agrarias. P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121, de 16/10/1999). Justa Núñez Chaparro.

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 10/06/01183/01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 22 de diciembre de 2006, recaída en expediente número 10/06/01183/01, cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo I, a D. Sergio Romero Burgos, con D.N.I. n.º 009196938-C, domiciliado a efecto de notificaciones en la calle Alonso Rodríguez, 4, 2.º, en el municipio de Montijo, provincia de

Badajoz con relación a la Ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 13 de marzo de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, P.D. Orden 30-09-99 (D.O.E. núm. 121, de 16/10/1999), JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

“La Directora General de Estructuras Agrarias P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121, de 16/10/1999) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha resuelto declarar el incumplimiento por causa de fuerza mayor del expediente de ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores n.º 10/06/01183/01, perteneciente al interesado que a continuación se especifica, conforme a lo establecido en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, modificado por el Real Decreto 1650/2004, de 9 de julio, así como conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Expediente: 10/06/01183/01.

Documento que se notifica: Resolución declarando el incumplimiento por causa de fuerza mayor.

Asunto: Primera instalación de jóvenes agricultores.

Interesado: Sergio Romero Burgos.

Domicilio: Alonso Rodríguez, 4, 2.º.

Localidad: Montijo-Badajoz.

Motivo: Incumplimiento por causa de fuerza mayor (fallecimiento).

Órgano competente: Dirección General de Estructuras Agrarias.

Servicio: Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

Recursos que proceden: Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Dirección General de Estructuras Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta Resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 13 de marzo de 2007. Directora General de Estructuras Agrarias P.D. Orden 30/09/99 (D.O.E. núm. 121 de 16/10/1999). Justa Núñez Chaparro.

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de marzo de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-838

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº ANTONIO PAJUELO CORRALES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE, 1

LOCALIDAD: CAMPANARIO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES) .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-872

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº JUAN EMILIO OLIVA REY

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAÑL DE LA MATA, Bloque 16. P4-Bj-B

LOCALIDAD: MÉRIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES) .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-128

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.m, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº MIGUEL RONCERO TORRADO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO ZOIDO, Bloque A, Portal 21

LOCALIDAD: ZAFRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 2 CADAVERES OVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-135

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.m, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº MIGUEL RONCERO TORRADO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO ZOIDO, Bloque A, Portal 21

LOCALIDAD: ZAFRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 4 CADAVERES OVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-442

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº OSCAR DAVID RODRIGUEZ TORIL.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ QUEIPO DE LLANO, 4-4º Izq

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TRASLADAR 1 EQUINO SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA/LIBRO DE REGISTRO EQUINO

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILDES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-445

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº MARIA ANGELES PRIETO PEREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA EL SANTO

LOCALIDAD: EL GORDO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA PRESENCIA DE 1 BOVINO EN LA DEHESA BOYAL DE HOLGUERA CON LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-084

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.m, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº ANTONIO GIL RONCERO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA EL SANTO, 11

LOCALIDAD: EL GORDO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 1 CADAVER BOVINO CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-736

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.v. DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº JUAN RODRIGUEZ GARCIA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HERMANOS ALVAREZ GUERRA, 10-A

LOCALIDAD: ZAFRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-642a

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº MARIA MUÑOZ BERMEJO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO FLORINO CUMBREÑO, 7

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: NO ACREDITAR CORRECTAMENTE LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDISIS CADA TRES MESES) DE 1 PERRO SEGÚN SE DESPRENDE DE LA CARTILLA SANITARIA PRESENTADA.

ARTÍCULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CC06/60	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	INHABILITACION
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	EUGENIO DOMINGUEZ ORGAZ	DNI:	50.274.176
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Joaquina Santander, 46-2º L		
LOCALIDAD	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	
HECHOS:	No impedir que tres perros de su propiedad transiten sin control por el interior del coto de caza matrícula EX-562-01-L. Los perros causaron la muerte de dos ovejas y heridas a otra.		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	90—29
SANCIÓN:	Multa de 155 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 AÑO	
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIO:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

EXPEDIENTE: CC06/62 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ALBERTO VICTOR MARTINEZ LOZA **DNI:** 51.308.069
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Arroyo de la Luz, 12
LOCALIDAD NAVALMORAL DE LA MATA CÁCERES
HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Coto El Fondón) sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—16 BIS
SANCIÓN: Multa de 155 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC05/174 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE SAIZ VIZCAINO **DNI:** 46.577.102
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de España. 1
LOCALIDAD Conquista de la Sierra Cáceres
HECHOS: Colocación de vallas o cerramientos en terrenos rurales cuyas dimensiones no se corresponden a las permitidas por la Ley.
CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—6
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/298 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** DESESTIMACION RECURSO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO LUIS TORIBIO RODRIGUEZ **DNI:** 75.985.817
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mercado, 6- 4 B
LOCALIDAD Navalmoral de la Mata Cáceres
HECHOS: Tenencia en cautividad de especies silvestres (un ciervo) careciendo de autorización.
 Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en periodo hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—28
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/341 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO DOMINGUEZ RUBIO **DNI:** 7.443.364
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alta, 12
LOCALIDAD 10664 Mohedas de Granadilla Caceres
HECHOS: Solicitar licencia de caza estando inhabilitado por el expte. CC05/209 hasta el 12/11/2008
CALIFICACIÓN SOBRESER **ARTÍCULO:** 0—
SANCIÓN: Multa de 0 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC06/399 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO DOLORES MUÑOZ CASILLAS SANCHEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca Boqueron de Jaramediana CC-140 PK.05,300 de la CC-140
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia (Dos ciervas).
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—9
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SAN RAFAEL C.B. **DNI:** 10.028.637
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Virgen de Guadalupe, 3-6° A
LOCALIDAD 10001 Caceres Caceres
HECHOS: Instalación de dos alambres de espino a lo largo de 500 m. aproximadamente, en la parte superior de una malla ganadera de 1 m. de altura a una distancia de 10 x 20 cm de dicha malla.
CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—6
SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/435 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE BARROSO PERALES **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca Valmorisco
LOCALIDAD Cuacos de Yuste Caceres
HECHOS: Asentar señales del acotado matrícula EX-345-01-P sobre elementos vivos de vegetación autóctona (1 taquilla de 2º orden en una encina y 2 tabillas de 2º orden en dos robles). Las tabillas se encuentran sobre el camino general nº 1 sobre el km. 33,000 aproximadamente.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE DIONISIO CARO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ p. Rodríguez de Ledesma, 10
LOCALIDAD Caceres Caceres
HECHOS: No retirar la señalización del coto Deportivo de Caza "Maria Julia" Club Deportivo Los Molinos, al existir señalización de 1º orden a la altura del pk.105.600 de la N-521, habiendo sido anulado dicho Coto.
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/463 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JERONIMO MENDOZA GUTIERREZ **DNI:** 70.629.819
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca Valdelayegua
LOCALIDAD Alcuescar Caceres
HECHOS: (1) Tenencia de piezas de caza vivas en época de veda, sin acreditar su procedencia; (2) Tener en una nave ganadera de la finca Valdelayegua, cuatro jabalies, tres hembras y un macho.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—9
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/501 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DEPORTIVO EL RINCON **DNI:** 10.283.125
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Crrt. Plasencia Km. 34
LOCALIDAD: 10400 Jaraiz de la Vera Caceres
HECHOS: Se aprecian irregularidades en la señalización del perímetro del terreno acotado. Existen carteles intercalados con otro número de matrícula, siendo este CC-12990, numeración desactualizada, habiendo incluso carteles en los que coinciden dos placas, una con la numeración actual y otra con la antigua. Lo cual se repite a lo largo de todo el perímetro en varias ocasiones.
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/510 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO VARGAS VAZQUEZ **DNI:** 4.180.567
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Margallo, 14
LOCALIDAD: Navalморal de la Mata Caceres
HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente. Cazar sin llevar a pesar de poseerla, la documentación preceptiva.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 89-1
SANCIÓN: Multa de 661,12 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/515 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DESIDERIO PEREZ GONZALEZ **DNI:** 10.195.271
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alfaro, 34-2 c
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: Cazar sin poseer la licencia correspondiente.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/521 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SOCIEDAD DEPORTIVA LA TORTOLA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hernan Cortes, 230-2º E
LOCALIDAD: Villanueva de la Serena Badajoz
HECHOS: No instalar señales de 1º orden en las entradas al terreno por los accesos practicables. Se trata del coto matrícula EX426-37-D (acceso proximo a la EX116, y cuyas coordenadas son:288981E y 4344572N donde no existe ninguna señal de primer orden que indique acceso a dicho terreno).
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/526 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PRIMITIVO VARGAS VAZQUEZ **DNI:** 4.180.567
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ronda del Canal, 8
LOCALIDAD: Rosalejo Cáceres
HECHOS: (1) Cazar en coto privado con cuatro perros; (2) Cazar sin licencia; (3) Cazar en día no habil; (4) No presentar cartilla de los animales y (5) Cazar en zona de seguridad.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 90-3 y el 90-11
SANCIÓN: Multa de 901,54 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/537 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MATIAS BERZAS RODRIGUEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Antonio 1
LOCALIDAD: 10502 Herrera de Alcantara Cáceres
HECHOS: Celebrar una montería incumpliendo las condiciones dde la autorización, colocando una armada de ocho puestos en el coto colindante y batiendo con varias rehalas de perros ambos terrenos cinegéticos. Colocar dos puesto de montería ocupado cada uno de ellos por personas que no figuran en la lista de participantes en la acción cinegetica, además de que el listado carece de los numeros de documento nacional de identidad de todos los participantes.
 Incumplir en una acción cinegética el contenido o las limitaciones de su autorización. Se considerarán responsables de esta infracción tanto los participantes en ella como el titular de la acción cinegética
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—46
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/542 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.043.328
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, 10- 2 B
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Indemnización de 20 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/562 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN GUTIERREZ CARRASCO **DNI:** 8.643.166
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Magacela, 75
LOCALIDAD: Villanueva de la Serena Badajoz
HECHOS: Cazar en línea de retranca
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—44
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/568 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER SANABRIA CHACON **DNI:** 6.954.193
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodríguez de Ledesma, 18
LOCALIDAD: 10001 Cáceres Cáceres
HECHOS: Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para cazar por el expte. CC05/338, hasta el 27/08/2009.
 Solicitar la licencia de caza teniendo pendiente el cumplimiento de alguna sanción por infracción a la normativa cinegética o estando inhabilitado
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/570 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO MARTINEZ CARRERA **DNI:** 8.762.718
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pog. Industrial, 1 de Mayo Nve nº 21
LOCALIDAD: 10100 Miajadas Caceres
HECHOS: Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para cazar por el expte. CC05/132, hasta el 26/07/2008
 Solicitar la licencia de caza teniendo pendiente el cumplimiento de alguna sanción por infracción a la normativa cinegética o estando inhabilitado
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/571 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS GONZAGA RUIZ **DNI:** 31.665.001
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Bornos, 1-1º B
LOCALIDAD: Jerez de la Frontera Cadiz
HECHOS: Abandonar las vainas de los cartuchos empleados.
 Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—10
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/572 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER CARO BAREA **DNI:** 31.638.599
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonio Mejias Bienvenida
LOCALIDAD: Jerez de la Frontera Cadiz
HECHOS: Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—
SANCIÓN: Multa de 0 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC06/575 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MIGUEL ANGEL MOREIRA PRIETO **DNI:** 6.971.533

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Rodrigo Gil Marañon, 13

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: No comunicar la celebracion de la monteria en el coto EX335-01-L
No cumplir las obligaciones sobre comunicaci3n previa de monterias, batidas, ganchos y restantes cacerias reguladas en el articulo 63.5 de esta Ley

CALIFICACI3N MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—35

SANCI3N: Multa de 200 Euros
Inhabilitaci3n para la tenencia u obtenci3n de licencia de caza por el periodo de 1 ańo

3RGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jes3s Bermejo Muriel **SECRETARIO:** 3ngela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deber3 manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusaci3n previstas en los artıculos 28 y 29 de la Ley de R3gimen Jurıdico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General de Medio Ambiente, en C3ceres.

EXPEDIENTE: CC06/592 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO VICENTE SILVA SUAREZ **DNI:** 28.963.750

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cerro de los Pinos, 10

LOCALIDAD Aldea Moret Caceres

HECHOS: Practicar el ejercicio de la caza con mas de dos porros de persecucion.
Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.
Cazar sin licencia.
Cazar en terrenos sometidos a r3gimen cineg3tico especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorizaci3n del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideraci3n menos grave

CALIFICACI3N GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, adem3s del 90-11 y del 89-5.

SANCI3N: Multa de 1000 Euros
Inhabilitaci3n para la tenencia u obtenci3n de licencia de caza por el periodo de 3 ańos

3RGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jes3s Bermejo Muriel **SECRETARIO:** 3ngela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DıAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, ası como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicaci3n de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General de Medio Ambiente, en C3ceres.

EXPEDIENTE: CC06/593 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACI3N

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellers bloque 8-4

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Practicar el deporte de la caza en la modalidad de perros de persecucion, con cuatro perros sueltos, en el coto de caza EX305-01-M careciendo del permiso del titular.
Cazar sin licencia.
Cazar estando inhabilitado para la caza.
Cazar sin poseer la licencia de caza

CALIFICACI3N MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11, adem3s del 90-12 y el 89-5

SANCI3N: Multa de 500 Euros
Inhabilitaci3n para la tenencia u obtenci3n de licencia de caza por el periodo de 2 ańos

3RGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jes3s Bermejo Muriel **SECRETARIO:** 3ngela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deber3 manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusaci3n previstas en los artıculos 28 y 29 de la Ley de R3gimen Jurıdico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General de Medio Ambiente, en C3ceres.

EXPEDIENTE: CC06/615 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DEPORTIVO LOS PALACIOS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Libertad, 39
LOCALIDAD 06800 Merida Badajoz
HECHOS: Asentar señales de 1º orden sobre elementos vivos de vegetación autóctona (Coto EX361-03-D)
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/632 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CIPRIANO JORGE LAGUNA **DNI:** 28.959.465
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nrt. Sra. Macarena
LOCALIDAD Leganes Madrid
HECHOS: Celebrar una acción cinegética que requiera permiso expreso, en el coto EX-591-08-D, sin contar con la previa autorización.
 Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—18
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 100 euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/637 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE JOAQUIN BOTONERO MORENO **DNI:** 8.831.155

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pescadores, 51

LOCALIDAD Badajoz Badajoz

HECHOS: Cazar con galgos en terreno de aprovechamiento cinegético especial, sin contar con el permiso del titular del mismo en modelo oficial y por escrito.
Cazar en día no habil.
Cazar sin la correspondiente licencia.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 91,6 y 90,11

SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
120 Euros
120 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/638 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO CASIMIRO DOBLADO POZO **DNI:** 8.845.449

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gurugu, 85

LOCALIDAD Badajoz Badajoz

HECHOS: Cazar con galgos en terreno de aprovechamiento cinegético especial, sin contar con el permiso del titular del mismo en modelo oficial y por escrito.
Cazar en día no habil.
Cazar sin la correspondiente licencia.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 91,6 y 90,11

SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
120 Euros
120 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/639 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8.876.615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Padre Fermin Bardas, 34
LOCALIDAD: Badajoz Badajoz
HECHOS: Cazador con galgos en terreno de aprovechamiento cinegético especial, sin contar con el permiso del titular del mismo en modelo oficial y por escrito.
 Cazador en día no hábil.
 Cazador sin la correspondiente licencia.
 Cazador en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 91,6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 120 Euros
 120 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/652 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE DE LA CRUZ MARQUES **DNI:** 136378115
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Paulo VI, lote 73 R/C dto. 2040
LOCALIDAD: Rio Maior Portugal
HECHOS: Cazador en un terreno cinegético especial sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo.
 Cazador en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/654 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE ANTONIO ANSA SESMA **DNI:** 15.797.606
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Leoz, 4-1º A
LOCALIDAD Olite Navarra
HECHOS: Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo
 Cazar sin licencia.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/671 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO URBANO SANCHEZ **DNI:** 48.956.232
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus Grimarest, 21
LOCALIDAD 41700 Dos Hermanas Sevilla
HECHOS: Cazar a menos de 100 metros de la linde cinegetica del Coto EX-336-01-M
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/674 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO VENTURINI GIANCARLO **DNI:** 9.867.056
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Carrara Viale, XX Settembre- 225-T
LOCALIDAD Pisa Italia
HECHOS: No abrir la recamara ni extraer la municion de la misma al ser inspeccionado por los agentes actuantes.
 Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—18
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/675 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO LOPEZ VARELA **DNI:** 1.136.049
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sierra Peñalara, 7
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Cazar en zona de seguridad a unos 30 metros de camnio de uso publico de acceso a cultivos de vides y olivos en terreno libre de olivar junto a finca Estados de Grimaldo-Cañaverál.
 Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC06/575 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL MOREIRA PRIETO **DNI:** 6.971.533
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Rodrigo Gil Marañón, 13
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: No comunicar la celebración de la montería en el coto EX335-01-L
 No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º.5 de esta Ley
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—35
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/593 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellers bloque 8-4
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Practicar el deporte de la caza en la modalidad de perros de persecución, con cuatro perros sueltos, en el coto de caza EX305-01-M careciendo del permiso del titular.
 Cazar sin licencia.
 Cazar estando inhabilitado para la caza.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11, además del 90-12 y el 89-5
SANCIÓN: Multa de 500 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/632 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CIPRIANO JORGE LAGUNA **DNI:** 28.959.465
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nrta. Sra. Macarena
LOCALIDAD Leganes Madrid
HECHOS: Celebrar una acción cinegética que requiera permiso expreso, en el coto EX-591-08-D, sin contar con la previa autorización.
 Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—18
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 100 euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC06/637 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE JOAQUIN BOTONERO MORENO **DNI:** 8.831.155
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pescadores, 51
LOCALIDAD Badajoz Badajoz
HECHOS: Cazar con galgos en terreno de aprovechamiento cinegético especial, sin contar con el permiso del titular del mismo en modelo oficial y por escrito.
 Cazar en día no habil.
 Cazar sin la correspondiente licencia.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 91,6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 120 Euros
 120 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:	CC06/638	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	CASIMIRO DOBLADO POZO	DNI:	8.845.449
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Gurugu, 85		
LOCALIDAD	Badajoz		Badajoz
HECHOS:	<p>Cazar con galgos en terreno de aprovechamiento cinegético especial, sin contar con el permiso del titular del mismo en modelo oficial y por escrito.</p> <p>Cazar en día no habil.</p> <p>Cazar sin la correspondiente licencia.</p> <p>Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave</p>		
CALIFICACIÓN	GRAVE	ARTÍCULO:	91—1 y 91,6 y 90,11
SANCIÓN:	<p>Multa de 1352,3 Euros</p> <p>120 Euros</p> <p>120 Euros</p> <p>Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años</p>		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIO:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

ANUNCIO de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CC06/575	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	MIGUEL ANGEL MOREIRA PRIETO	DNI:	6.971.533
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	c/ Rodrigo Gil Marañón, 13		
LOCALIDAD	Caceres		Caceres
HECHOS:	No comunicar la celebracion de la monteria en el coto EX335-01-L No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º.5 de esta Ley		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	90—35
SANCIÓN:	Multa de 200 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año	
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIO:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

ANUNCIO de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP07/1 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: MARIO DORUJON **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA DE SAN JUAN, Nº 4-1ºC

LOCALIDAD: NAVALCARNERO (MADRID)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP07/3 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: ALEXANDRU PIPA **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCILASO, Nº 9-3ºB

LOCALIDAD: LEGANES (MADRID)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/5 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: STEFAN CAPRA **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DOCTOR GARCIA ORTIZ, 19-2ºC

LOCALIDAD: COSLADA (MADRID)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-11

SANCIÓN: 240 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:	CP07/5	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	DINCA CONSTANTIN	DNI:	. . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ ARCA DEL AGUA, 5		
LOCALIDAD	GUADALAJARA		(GUADALAJARA)
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		
EXPEDIENTE:	CP07/6	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	VICTOR DOLTU	DNI:	. . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ SANTANDER, Nº 2		
LOCALIDAD	SAN FERNANDO		(MADRID)
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		
EXPEDIENTE:	CP07/7	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	MIHAIL NEDELUCU	DNI:	. . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ ALDEANUEVA DE LA VERA, 42-2ºC		
LOCALIDAD	LEGANES		(MADRID)
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		

EXPEDIENTE: CP07/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NEDELEU MORION **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RONDA DE SAN JUAN, 4-1º-C
LOCALIDAD MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/32 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO CIOCALTEAVU NICOLAE **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CANTERAS DE TILLI, Nº 14-2-C-A
LOCALIDAD 28032 MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP06/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ION NICOLAE DICU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DE LA PRIMAVERA, Nº 2- P2H
LOCALIDAD 28820 COSLADA (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

<u>EXPEDIENTE:</u>	CP06/70	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	INHABILITACION
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<u>DENUNCIADO</u>	SAVIN ROSU	<u>DNI:</u>	. . . 0
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ ALFARNATE, Nº 8-1º-IZ		
<u>LOCALIDAD</u>	MADRID		(MADRID)
<u>HECHOS:</u>	Pescar sin la licencia correspondiente		
<u>CALIFICACIÓN</u>	MENOS GRAVE	<u>ARTÍCULO:</u>	63-B 1
<u>SANCIÓN:</u>	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses		
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Jesús Bermejo Muriel	<u>SECRETARIA:</u>	María José Casares Mateos
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		
<u>EXPEDIENTE:</u>	CP06/83	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	INHABILITACION
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<u>DENUNCIADO</u>	CRISTIAN VALENTIN GARDULI	<u>DNI:</u>	. . . 0
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ ROBLLEDILLO, 4 BAJO IZQ		
<u>LOCALIDAD</u>	28003- MADRID		(MADRID)
<u>HECHOS:</u>	Pescar sin la licencia correspondiente		
<u>CALIFICACIÓN</u>	MENOS GRAVE	<u>ARTÍCULO:</u>	63-B 1
<u>SANCIÓN:</u>	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses		
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Jesús Bermejo Muriel	<u>SECRETARIA:</u>	María José Casares Mateos
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		
<u>EXPEDIENTE:</u>	CP06/108	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	INHABILITACION
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<u>DENUNCIADO</u>	MARIUS IOAN	<u>DNI:</u>	. . . 0
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ CIRCUNVALACIÓN, 6 - 2ºB IZD		
<u>LOCALIDAD</u>	TORREJON DE ARDOZ		(MADRID)
<u>HECHOS:</u>	Pescar sin la licencia correspondiente		
<u>CALIFICACIÓN</u>	MENOS GRAVE	<u>ARTÍCULO:</u>	63-B 1
<u>SANCIÓN:</u>	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses		
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Jesús Bermejo Muriel	<u>SECRETARIA:</u>	María José Casares Mateos
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		

EXPEDIENTE: CP06/109 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MIREL IOAN **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CIRCUNVALACIÓN, 6 - 2ºB IZD
LOCALIDAD TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/110 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO IRIS FANEL **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CIRCUNVALACIÓN, 6 - 2ºB IZD
LOCALIDAD TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/115 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO CATALIN MARIUS CURSARU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CENTENERA, 4- 2ºA
LOCALIDAD 28017-MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP06/135 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VIOREL FIRICA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA TERESA DE JESUS, 6-2º-J
LOCALIDAD LEGANES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP06/160 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO STEFAN VIOREL **DNI:** 7.685.384
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BUENAVISTA, Nº 34- 2ºB
LOCALIDAD MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP06/161 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JEAU ALIN SZELES **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DIPUTACION, Nº 8-3º IZQ
LOCALIDAD TOLEDO (TOLEDO)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP06/164 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO TRIFAN VALERIU ROMEO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMINO DE LEGANES, Nº 6- 1º-Z
LOCALIDAD MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP06/169 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NEMES IOAN **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRAFALGAR, PORTAL 4-4ª
LOCALIDAD MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP06/180 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO FLORENTINO ROMERO FLORES **DNI:** 1.092.061
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GENERAL MOLA, 12-BJ
LOCALIDAD FRESNEDOSO DE IBOR (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
 (pescar con una red sin autorización)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año
 Indemnización de 60 €
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/182 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIN PORDACHE **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ALMAZAN, 6
LOCALIDAD: LA SOLANA (CIUDAD REAL)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto de pesca sin el permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP06/184 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ISAAC FLORES MUÑOZ **DNI:** 4.148.227
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SOL, 18-3ªA
LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP06/203 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE LUIS FERNANDEZ LUNA **DNI:** 4.154.260
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ORO, 16-A
LOCALIDAD TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 10 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/209 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS **DNI:** 28.954.175
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN SELLERS DE PAZ, 6 5A
LOCALIDAD CÁCERES (CÁCERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DREIER ALAIN FREDERIC **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ETRA, 3
LOCALIDAD NEUCHATEL SUIZA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: ADRIAN GRADEA **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PUERTO POZUNA, 19-2 B

LOCALIDAD: MADRID (MADRID)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/220 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: GABRIEL CATALIN SARGHIE **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PRIORATO, 5 BAJO

LOCALIDAD: LEGANES (MADRID)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: ISIDORO VAZQUEZ SALAZAR **DNI:** 11.782.854

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PUENTE ROMANO, 15

LOCALIDAD: PLASENCIA (CACERES)

HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso

Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2

SANCIÓN: 301 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JULIAN ESTEVAN GONZALEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AZORIN, N° 4-2°B
LOCALIDAD: TALAYUELA (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/259 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NICOLAE TAMS SANARU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CANOVAS, 14-2°D
LOCALIDAD: LA RODA (ALBACETE)
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
 (Pescar con cuatro cañas)
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5
SANCIÓN: 60 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/268 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STOICA FLORIN VASILE **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VERSALLES, N° 6-8°-C
LOCALIDAD: 28938- MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP06/278 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IOAN SINCA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TORREJON, 30-1º-B
LOCALIDAD: AJALVIR (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP07/1 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIO DORUJON **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA DE SAN JUAN, Nº 4-1ºC
LOCALIDAD: NAVALCARNERO (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP07/3 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ALEXANDRU PIPA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCILASO, N° 9-3°B
LOCALIDAD LEGANES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP07/5 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO DINCA CONSTANTIN **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARCA DEL AGUA, 5
LOCALIDAD GUADALAJARA (GUADALAJARA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP07/6 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VICTOR DOLTU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTANDER, N° 2
LOCALIDAD SAN FERNANDO (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP07/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MIHAIL NEDELCU **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALDEANUEVA DE LA VERA, 42-2º C
LOCALIDAD LEGANES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP07/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO NEDELEU MORION **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RONDA DE SAN JUAN, 4-1º-C
LOCALIDAD MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2007 sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de marzo de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-1038-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 83.2, DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO LA CAHARNECA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NUEVA SAN FRANCISCO, Nº. 2

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO COMUNICAR EL ALTA DE 4 ANIMALES BOVINOS DE SU EXPLOTACION.

ARTICULO: 7.1.E) DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Alburquerque por un Arquitecto”. Expte.: A-023/22/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-023/22/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: “Asistencia Técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Alburquerque por un arquitecto”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de enero de 2007.
- b) Empresa adjudicataria: Gromaingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 50.400,00 euros.

Mérida, a 30 de enero de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 29/07/03, D.O.E. n.º 89 de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Alburquerque por un Arquitecto Técnico”. Expte.: A-024/22/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-024/22/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia.

b) Descripción del objeto: "Asistencia Técnica de dirección facultativa de las obras de Hospedería de Turismo en Alburquerque por un arquitecto técnico".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de enero de 2007.
- b) Empresa adjudicataria: Gromaingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 50.400,00 euros.

Mérida, a 30 de enero de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 29/07/03, D.O.E. n.º 89, de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica de dirección facultativa de las instalaciones de la Hospedería de Turismo en Alburquerque". Expte.:A-025/22/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-025/22/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: "Asistencia Técnica de dirección facultativa de las instalaciones de la Hospedería de Turismo en Alburquerque".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 24.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de enero de 2007.
- b) Empresa adjudicataria: LYCCSA. López y Cia. Consultores, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 20.100,00 euros.

Mérida, a 30 de enero de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 29/07/03, D.O.E. n.º 89, de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la Hospedería de Turismo en Alburquerque". Expte.:A-026/22/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-026/22/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: "Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la Hospedería de Turismo en Alburquerque".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 20.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de enero de 2007.
- b) Empresa adjudicataria: Preving Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.995,00 euros.

Mérida, a 30 de enero de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 29/07/03, D.O.E. n.º 89, de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de EDAR y colector en La Coronada”. Expte.: RP2006169.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP2006169.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de EDAR y Colector en La Coronada.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 14.11.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total. 95.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de marzo de 2007.
- b) Contratista: UTE Train Estudios y Proyectos, S.L.-ETM Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 76.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 80% con fondos FEDER (Medida 3.3).

Mérida, a 13 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de EDAR y Colector en Santa Amalia”. Expte.: RP2006164.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP2006164.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de EDAR y Colector en Santa Amalia.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 14.11.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de marzo de 2007.
- b) Contratista: UTE Biomesto Residdep, S.L.-PYSA Medioambiente, S.C.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 83.502,83 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 80% con fondos FEDER (Medida 3.3).

Mérida, a 16 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio “Diseño, desarrollo e implementación de una intranet como plataforma de soporte de la e-administración”. Expte.: 07SE0308.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SE0308.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Servicio para el diseño, desarrollo e implementación de una Intranet como plataforma de soporte de la e-administración”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco meses a contar desde la firma del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 155.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924-00-61-92.
- e) Telefax: 924-00-63-12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo V, subgrupo 2, categoría C.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 20 de abril de 2007 a las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLACP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Sala de Juntas de la 3.ª Planta.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 2 de mayo de 2007.

e) Hora: 09:30 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Sala de Juntas de la 2.ª Planta.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 9 de mayo de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de las publicaciones en el D.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA” (EN SU CASO):

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Transferencias del Estado.

Mérida, a 27 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona I (Plasencia) (2007/2008)”. Expte.: AT2007043.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AT2007043.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica en materia de Coordinación de Seguridad y Salud y Vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona I (Plasencia) (2007/2008).

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 137.500,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.04.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 20.04.07 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 27.04.07.

e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 04.05.07.

e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de marzo de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona II (Cáceres) (2007/2008)”. Expte.:AT2007044.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AT2007044.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica en materia de Coordinación de Seguridad y Salud y Vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona II (Cáceres) (2007/2008).

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 137.500,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.04.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20.04.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 27.04.07.

e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 04.05.07.
- e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de marzo de 2007. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona III (Mérida) (2007/2008)”. Expte.:AT2007045.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT2007045.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica en materia de Coordinación de Seguridad y Salud y Vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona III (Mérida) (2007/2008).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 137.500,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.04.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20.04.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 27.04.07.
- e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 04.05.07.
- e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona IV (Zafra) (2007/2008)”. Expte.: AT2007046.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT2007046.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica en materia de Coordinación de Seguridad y Salud y Vigilancia de las obras de la Dirección General de Infraestructuras en la Zona IV (Zafra) (2007/2008).

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 137.500,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20.04.07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 20.04.07 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 27.04.07.

e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 04.05.07.

e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 19 de marzo de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1445/06	TRANSPORTES CABALLERO IBÁÑEZ, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA1849/06	LORENZO INFANTE CASTILLA	Art. 141.7 LOTT	1.501,00
BA1850/06	CENTRO DE NEGOCIOS OCON, S.L.	Art. 140.22 LOTT	3.301,00
BA1855/06	ANTONIO PRIETO MARIN	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA1856/06	ANTONIO PRIETO MARIN	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA1858/06	ANTONIO PRIETO MARIN	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA1860/06	JOAQUIN RIVERC MELARA	Art. 140.22 LOTT	3.301,00
BA1869/06	MARIA ELENA MARTOS CONTRERAS	Art. 140.20 LOTT	3.301,00
BA1875/06	FLORENCIO RODRIGUEZ MARTÍN	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA1907/06	NESTOR MOGOLLON CERNA	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
BA1923/06	DISTRIB. ANDALUZAS VAVARRO BERNAL	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00
BA1946/06	TRANSBACU, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA1947/06	TRANSESA E HIJOS, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA1947/06	TRANSPORTES RUIZ CANITO, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA1986/06	ANTONIA AZCARA VELAZQUEZ	Art. 140.11 LOTT	4.601,00
BA2028/06	SOC. ALMENDRALEJENSE DE TTES., S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA2042/06	AUTO TRANSPORTES LOPEZ, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA2044/06	AUTO TRANSPORTES LOPEZ, S.L.	Art. 142.22 y 140.15.2 LOTT	3.501,00
BA2064/06	JOSE LUIS GONZALO CABRERA	Art. 140.11 LOTT	4.601,00
BA2080/06	KELIA MALAGA, S.L.	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
BA2090/06	JOSE LUIS GONZALO CABRERA	Art. 140.24 LOTT	2.001,00

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 19 de marzo de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0138/06	BCN TRACCIÓN, S.L.	Art. 141.6 LOTT	2.000,00
BA0374/06	JOSE BALAGUER GREGORI	Art. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT	400,00
BA0375/06	MERCARGA, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA0412/06	MOHAMED EL AZNABI	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA0478/06	MANUEL ANGEL ANTONIO VAZQUEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0484/06	MANUEL ANGEL ANTONIO VAZQUEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0490/06	MANUEL ANGEL ANTONIO VAZQUEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0493/06	MANUEL ANGEL ANTONIO VAZQUEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0501/06	MANUEL ANGEL ANTONIO VAZQUEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0518/06	MANUEL ANGEL ANTONIO VAZQUEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0520/06	MANUEL ANGEL ANTONIO VAZQUEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0522/06	MANUEL ANGEL ANTONIO VAZQUEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00

BA0573/06	BUTANO LA ESPAÑOLA BARCARROTA	Art. 142.4 LOTT	301,00
BA0588/06	RAFAEL GUTIERREZ SALLEGOS	Art. 142.4 LOTT	301,00
BA0657/06	MOHAMMED BOUMAU	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA0661/06	ALVAREZ Y BARRAGAN, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00
BA0666/06	E UNO LUBRICANTES, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA0674/06	AKDI SALÍ BELHAJ	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA0694/06	MANUEL ROMAO FORTUNATO	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0696/06	MANUEL ROMAO FORTUNATO	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA0716/06	GRUPO ESERCON DE VIGILANCIA, S.L.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
BA0730/06	MOHAMMED BOUMAU	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
BA0734/06	TRANSPORTES PEYMAEX, S.L.	Art. 140.25.6 LOTT	2.001,00
BA0743/06	EUGENIO CUBINO PRIETO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA0766/06	BAEZA, S.A.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
BA0777/06	JUAN JOSE CUELLAR SANCHEZ	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
BA0788/06	ANTONIO CAMPOS GUERRA	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA0789/06	VICTOR MANUEL MARTINEZ CAMPOS	Art. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT	400,00
BA0792/06	SANTOS PEGALAGAR PERAGON	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
BA0800/06	PUERTAS BÉCQUER, S.L.	Art. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT	400,00
BA0812/06	MHAMMED BOUTAHES	Art. 140.22 LOTT	3.301,00
BA0823/06	ROLDAN Y GALLEGO, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00
BA0880/06	TRANSTOLOX, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA0887/06	BARREIRA TRANS, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA0904/06	TRANSPORTES CEACERO, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA0905/06	FLORA SALVADOR GARCIA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA0912/06	COGAUTO SOCIEDAD COOP.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA0914/06	COGAUTO SOCIEDAD COOP.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
BA0925/06	TTES. SANCHEZ PARRONDO, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
BA0927/06	TRANSTOLOX, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
BA0969/06	FRANCISCO JOSE SALORINO GOMEZ	Art. 141.24.5 LOTT	1.001,00
BA0977/06	MANUEL FERNANDEZ AGUILAR	Art. 140.22 LOTT	3.301,00
BA0996/06	JIMENEZ HERRERUELA, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA1002/06	GERARDO SALGUERO MARTINEZ	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA1014/06	BT ESPAÑA, S.A.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00

BA1052/06	AGRIHAPA TORREDEL CAMPO, S.L.	Art. 140.20 LOTT	3.301,00
BA1102/06	TTES. SANCHEZ PARRONDO, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA1104/06	AUTOCARES JUZYMA, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA1121/06	TRANSBASCU, S.L.	Art. 140.6 LOTT	4.601,00
BA1303/06	FRIO MIRANDA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
BA1376/06	ESTRELLA CRISTINA PULIDO MATEOS	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
BA1646/06	JOSE MARIA MISAS PEREZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
CC0141/06	PIMAR MAQUINARIA, S.L.	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00
CC0163/06	EMILIANO PEDRAZA E HIJOS, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
CC0213/06	JOAQUIN JULIO GARRIDO SIMON	Art. 141.4 LOTT	1.751,00
CC0293/06	JOSE VARGAS JIMENEZ	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC00305/06	CALDERERÍA VALLE DEL JERTE, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0320/06	REMEDIOS SAAVEDRA SILVA	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0350/06	GASPAR PEDRO GARCIA RODRÍGUEZ	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00
CC0421/06	ENRIQUE MARTINEZ ALVAREZ	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00

ANUNCIO de 20 de marzo de 2007 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 20 de marzo de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0222/06	CANDIDO SAN SEGUNDO MARTINEZ	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0294/06	FCO JAVIER FLORES GUERRERO	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0301/06	VALENTIN ENACHE	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0308/06	SERJAI CONFECCIONES, S.L.	Art. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT	400,00
CC0314/06	JESÚS BOTE FERNÁNDEZ	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00
CC0311/06	ABDELKADER HLAL	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparación de cubierta, sustitución de carpintería exterior y reforma de aseos en el Colegio Público Alcalde Paco de Gala de Granja de Torrehermosa”. Expte.: OB.13.01.213.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.213.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reparación de cubierta, sustitución de carpintería exterior y reforma de aseos en el C.P. Alcalde Paco de Gala de Granja de Torrehermosa.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 142, de 5/12/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

138.815,04 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de febrero de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Blázquez Murillo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 137.000,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 13 de marzo de 2007. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras de “Sustitución de carpintería interior y exterior, reparación de arenero y pavimento de patio en el Colegio Público Suárez Somonte de Mérida”. Expte.: OBR.07.01.008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sustitución de carpintería interior y exterior, reparación de arenero y pavimento de patio en el C.P. Suárez Somonte.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 3,5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe total: 216.300,12 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 6.I “Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

— Anualidad 2007: 216.300,12 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 22 de marzo de 2007. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Centro de Tecnificación Deportiva de Piragüismo y Remo de Alange”. Expte.: OB07DPI7006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB07DPI7006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Centro de Tecnificación Deportiva de Piragüismo y Remo en Alange.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Centro de Tecnificación Deportiva de Piragüismo y Remo en Alange.
- d) Plazo de ejecución: 20 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 960.000,00 euros.

Naturaleza del presupuesto: Transferencia Estatal.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 03/05/07. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 14/05/07.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 08/05/07, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la

documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 26 de marzo de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de “Control de calidad de las obras de ampliación y reforma del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.:AC-06.030.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: AC-06.030.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Control de calidad de las obras de ampliación y reforma del Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 137 de 23/11/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria, anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 389.000,00 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2007.
- b) Contratista: U.T.E. Paymacotas, S.A.U. y ECA, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 272.300,00 €, distribuido en las siguientes anualidades:
2007: 68.300,00 €.
2008: 102.000,00 €.
2009: 102.000,006 €.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a Donnaire, S.L.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Donnaire, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Guardia Civil, 2. Badajoz.

Expediente n.º: 103/2007.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): art. 31.3 (“La vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. n.º 311, de 28 de diciembre): art. 4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 20 de marzo de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso abierto para la contratación del “Suministro e instalación de un grupo electrógeno para el edificio Morerías en Mérida”. Expte.: SUM2007001.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de fecha 21 de marzo de 2007, se declara desierto el concurso abierto para la contratación del expediente del “Suministro e instalación de un grupo electrógeno para el edificio Morerías en Mérida” (Expte.: SUM2007001), publicado en el D.O.E. n.º 24, de fecha 24 de febrero de 2007, al no haberse presentado oferta alguna dentro del plazo de licitación.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 93, de 9 de agosto), ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Reactivos, material y equipos necesarios para determinación de gases en sangre”. Expte.: CS/01/115/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: CS/01/115/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de Reactivos, Material y Equipos necesarios para determinación de gases en sangre.
b) División por lotes y número: Según expte.
c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 130 de 7 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

240.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27/02/2007.
b) Empresa adjudicataria: Radiometer Ibérica, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 234.992,37 euros.

Badajoz, a 7 de marzo de 2007. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de “Limpieza integral del Hospital Campo Arañuelo y edificios anexos al mismo, pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata”. Expte.: CSE/08/1100048469/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
b) Dependencia: Unidad de Suministros / Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CSE/08/1100048469/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza Integral del Hospital Campo Arañuelo y edificios anexos al mismo, pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) Número: 149, de 21 de diciembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 881.400,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de febrero de 2007.
- b) Contratistas: Servicios Extremeños, S.A. (SERVEX), por un importe de: 869.450,00 euros.
Nacionalidad: Española.
- c) Importe total de la adjudicación del Concurso: 869.450,00 euros.
Navalmoral de la Mata, a 14 de marzo de 2007. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de los servicios de "Seguridad y vigilancia de los centros dependientes del Área de Salud de Mérida; Hospital de Mérida, Hospital de Tierra de Barros, Centro de Salud Urbano II, CEDEX de Mérida, CT de La Garrovilla y CEDEX de Villafranca de los Barros, derivado del contrato marco de homologación de servicio llevado a cabo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto". Expte.: CSE/02/1107005289/07/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Mérida.
- c) Número de expediente: CSE/02/1107005289/07/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de Seguridad y Vigilancia de los Centros Dependientes del Área de Salud de Mérida; Hospital de Mérida, Hospital de Tierra de Barros, Centro de Salud Urbano II, Cedex de Mérida, CT de La Garrovilla y Cedex de Villafranca de los Barros.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Sin publicidad.
- c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 514.565,65 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2007.
- b) Contratista: Según se detalla a continuación.
- c) Nacionalidad: Española.
Empresa adjudicataria: Seguridad Integral SECOEX, S.L.
Importe de adjudicación: 494.583,41 €.

Mérida, a 15 de marzo de 2007. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre contratación del "Servicio de limpieza de los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1107008795/07/CA.

Advertido error material en el anuncio sobre contratación del "Servicio de Limpieza de los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena", concurso abierto CSE/03/1107008795/07/CA, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 33, de 20 de marzo de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 5273 en el punto 2.a) sobre descripción del objeto

Donde dice: “Servicio de lavado e higienización de ropa para los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena”.

Debe decir: “Servicio de Limpieza de los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena”.

Don Benito, a 22 de marzo de 2007. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la obra “Reforma del Centro de Salud de Moraleja”.
Expte.: CO/99/1100046289/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1100046289/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma de Centro de Salud.
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 148, de 19 de diciembre de 2006. Corrección de errores D.O.E. n.º 2 de 4 de enero de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria, mediante Tramitación Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 877.120,32 € (I.V.A. incluido). Obra Cofinanciada con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9 “Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios”.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2007.

b) Contratista: Alonso Jiménez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 811.336,21 euros.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 por el que se hace pública la licitación por el sistema de concurso de la contratación de la obra de “Reforma del Centro de Salud de Jerez de los Caballeros”.

Expte.: CO/99/1107007184/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1107007184/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de reforma del Centro de Salud de Jerez de los Caballeros.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de ejecución: Jerez de los Caballeros.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.247.632,44 euros.

Desglose por anualidades:

2007: 330.000,00 €.

2008: 917.632,44 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-38.26.04.
- e) Telefax: 924-38.27.30.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.
Grupo J, Subgrupo 2, Categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto (26) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 1.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La apertura de las ofertas económica-técnica (Sobre A) tendrá lugar el 25 de mayo de 2007.
- e) Hora: 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto ha sido cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9 "Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios".

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 23 de marzo de 2007. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 20 de marzo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria del concurso público para la "Gestión del servicio público de la Residencia V Centenario".
Expte.: SE.016/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.016/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio público de la Residencia "V Centenario".
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Jarandilla de la Vera.- Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Un año con posibilidad de prorrogarse hasta 4 años.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe canon fijo: 15.000 €.

Importe canon variable: Según determina la cláusula 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 500 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2 - 10071-Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en la 7 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3.- Localidad y código postal: 06071-Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de marzo de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 14 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1574/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1574/2006.

Denunciado: D./D.^a Abdelali Chaouqi.

Domicilio: Cl. La Pendiente, 12. 28814 Daganzo de Arriba (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalморal de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de marzo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 15 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1318/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1318/2006.

Denunciado: D. Simón Madera Adán.

Domicilio: Cl. Pintor Picasso, 3, 5 D. 28932 Móstoles (Madrid).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Arroyo de la Luz.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 15 de marzo de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 20 de marzo de 2007 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo.

Este Ayuntamiento convoca procedimiento selectivo para cubrir la plaza de Administrativo, por oposición libre, vacante en la plantilla de personal de la Corporación.

Las Bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 55, del día 20 de marzo de 2007, y figuran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lobón, a 20 de marzo de 2007. El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007 sobre resolución de expediente sancionador seguido por infracción urbanística.

Por esta Alcaldía se resolvió, mediante Decreto de fecha 14 de febrero de 2007 el procedimiento sancionador seguido en expediente tramitado por infracción urbanística siguiente:

RESPONSABLES:

D. Tomás Aparicio Pasamonte, en calidad de propietario y promotor, y Construcciones Luengo Pilar, S.L. como constructor.

HECHOS PROBADOS:

“Ejecutar obras de construcción de nueva planta en finca de su propiedad, hasta su total terminación, al sitio de las Tres Barras, Polígono 14, parcela 128 del catastro de rústica de este término municipal, careciendo de la correspondiente licencia municipal, haciendo caso omiso de las reiteradas órdenes de paralización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Las obras no cuentan con la correspondiente licencia municipal, por lo que se trata de una obra clandestina, conforme dispone el artículo 192 de la Ley del Suelo y O.T. de Extremadura.

Las obras no se ajustan a los parámetros del planeamiento vigente porque la parcela de actuación no cumple con la parcela mínima, no cumple distancias a linderos y caminos, no cumple altura, no cumple usos, conforme se indica en informe técnico municipal de fecha 20 de octubre de 2004, por lo que no son legalizables en absoluto por infringir las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico de esta localidad.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 198, punto 2 b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

1.º Imponer a D. Tomás Aparicio Pasamonte y a Construcciones Luengo Pilar, S.L. una multa de 20.000,00 euros, a cada uno y la obligación de restauración de la ordenación territorial, con la demolición de lo construido ilegalmente. (Artículo 199.2 y 197.1 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2.º Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor circulación de los de la Provincia de Cáceres, la sanción impuesta y las medidas de legalización y restauración del orden territorial y urbanístico. Los gastos derivados de la publicación del acuerdo sancionador, serán por cuenta de aquellos que hayan sido declarados responsables (artículo 199.4 de la Ley del Suelo).

3.º Ordenar y requerir a las empresas suministradoras, la suspensión del suministro de los servicios de gas, agua y electricidad que se pudieran estar prestando, al no tener el inmueble la condición legal de domicilio de personas físicas (artículo 193.4 b) de la Ley del Suelo de Extremadura).

Losar de la Vera, a 19 de marzo de 2007. El Alcalde, EUGENIO DÍAZ DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES***ANUNCIO de 28 de febrero de 2007 sobre información pública del proyecto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.***

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2007, el Proyecto de Plan General Municipal de Ordenación Urbana de este municipio, se somete el expediente a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 77 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria octava de la citada Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

El plazo de información pública es de un mes, a contar desde la última publicación del presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Oficial de Extremadura, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por los interesados pueda examinarse y presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren pertinentes. La finalización del periodo de información pública se computará desde la última inserción de este edicto en cualquiera de las publicaciones antes referidas.

La suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120.1.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, afecta a todo el término municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Medina de las Torres, a 28 de febrero de 2007. El Alcalde, MARCOS CHAMIZO CONCEJERO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA***ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte”.***

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte”, se ha presentado Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3.c) 1 y 3 de la LSOTEx, lo que conlleva la prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación, edificación en el ámbito de la unidad de reparcelación, edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 26 de marzo de 2007. El Vicepresidente, MANUEL GÁMEZ LÁZARO.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, mediante concurso-oposición por promoción interna para el acceso al Grupo C, de cuatro agentes y un oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, incluido en la plantilla de personal funcionario de carrera, a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de dicho procedimiento de fecha 19 de febrero de dos mil siete, por Resolución de la Alcaldía de fecha quince de marzo de dos mil siete, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, integrados en el Grupo C, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, a las personas que se relacionan a continuación:

— Plaza de Oficial:

Don Pedro Jorge Sánchez Casillas.

— Plazas de Agentes:

Don José Almodóvar Exojo.

Don Manuel Cerro Sanz.

Don José Luis Sierra López.

Don Salvador Adolfo Pino Parra.

Orellana la Vieja, a 15 de marzo de 2007. El Alcalde, ANTONIO CABANILLAS ACERO.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007 sobre nombramiento de Directora de la Universidad Popular.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, se ha contratado a D.^a Carmen Hernán Treado, con documento nacional de identidad número 09.165.271R, fija laboral, cargo de Directora, de la plantilla de la Universidad Popular, Organismo Autónomo Administrativo dependiente del Ayuntamiento de Talarrubias, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público a efectos del art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Talarrubias, a 6 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente, PEDRO LEDESMA FLORES.

AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS

EDICTO de 19 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 19 de febrero de 2007, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdastillas, para uso dotacional.

Durante el plazo de un mes los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, una vez transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Valdastillas, a 19 de marzo de 2007. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

ANUNCIO de 16 de marzo de 2007 sobre nombramiento del tribunal para la provisión de una plaza de Policía Local, por promoción interna.

Tribunal para provisión de una plaza de policía local, promoción interna.

Presidente:

D. Miguel A. García Valmorisco

Vocales:

D. Juan Ledesma Cuevas

D. Gregorio Rodríguez Dueñas

D. José Luis Cortés Sánchez

Secretaria:

D.^a Margarita Rodríguez Pastor

Suplentes

Presidente:

D. Rafael Pineda Peña

Vocales:

D. Pedro Gómez García

D.^a Soledad González Sánchez

D.^a Mercedes Peña García

Secretario:

D. Ángel Sánchez Sierra

Fecha de celebración de la prueba: Mes de abril, día y hora será comunicada a los admitidos y miembros del Tribunal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Valdecaballeros, a 16 de marzo de 2007. El Alcalde.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “SF-I SAN FRANCISCO DE OLIVENZA”

ANUNCIO de 20 de marzo de 2007 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución SF-I del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Olivenza.

Por Don Antonio Álvaro Vidigal, mayor de edad, casado, vecino de Olivenza, con domicilio a efectos de notificación en calle Vicente Delgado Algaba n.º 10 de Badajoz con D.N.I. n.º 80.002.839F, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada “AIU Promociones Olivenza 5, S.L.” con domicilio social en Badajoz, en calle Vicente Delgado Algaba n.º 10, y de conformidad con lo establecido en el artículo 134.B, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), ha formulado ante el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza Programa de Ejecución de iniciativa particular, para el desarrollo de la “Unidad de Ejecución SF-I del Plan General de Ordenación Urbana del citado Ayuntamiento de Olivenza”.

Que con fecha 22 de febrero de 2007 ha depositado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza un ejemplar del referido Programa de Ejecución, un ejemplar del Proyecto de Urbanización y un ejemplar del Proyecto de Reparcelación y todo ello para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 134.B).a de la LSOTEX 15/2001. Que la documentación mencionada se halla protocolizada por el Notario de Olivenza, Don José Javier Soto Ruiz, Notaría sita en Olivenza, estando a disposición de cualquier persona interesada, al objeto de obtener copia o exhibición del acta, durante el plazo de dos meses desde la última publicación en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad (HOY).

Durante este plazo, podrán presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza cuantas alegaciones se consideren oportunas, así

como consultar las actuaciones derivadas de la documentación depositada.

Olivenza, a 20 de marzo de 2007. El Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico “AIU Promociones Olivenza 5, S.L.”, ANTONIO ÁLVARO VIDIGAL.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 21 de marzo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Equipamiento necesario para la instalación de la tabiquería, con paneles desmontables, del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa INTERREG III-A y del proyecto COTRANSERPLUS/SPA 2302.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: El objeto es la contratación del suministro “Equipamiento necesario para la instalación de la tabiquería, con paneles desmontables, del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL”.
- b) Lugar de ejecución: Don Benito.
- c) Plazo de ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.
- d) Publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 4 de 11 de enero de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 239.037 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de marzo de 2007.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 214.932,11 euros, I.V.A. incluido.
- e) Duración del contrato: En el plazo de 1 mes desde la firma del contrato la instalación deberá haber terminado.

6.- GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del contratista.

Don Benito, a 21 de marzo de 2007. El Director General de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL, JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de marzo de 2007 sobre extravío del Certificado de Escolaridad de D.^a Lucía Orozco Martínez.

Se hace público el extravío del título de Certificado de Escolaridad de D.^a Lucía Orozco Martínez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Guareña, a 9 de marzo de 2007. La Interesada, LUCÍA OROZCO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Eulalia Román Molguero.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Eulalia Román Molguero.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 22 de marzo de 2007. La Interesada, EULALIA ROMÁN MOLGUERO.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
<http://sia.juntaex.es>



OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56